

E

N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL **DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTES POR CAUSAS FORTUITAS:** CELIA ALONSO RODRÍGUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 36 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA MADRE DE NUESTRA DIPUTADA CELIA ALONSO”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR*.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C.

SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26 Y 213 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LA CANDIDATURA COMÚN COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS.-**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, PIDIÓ LA LECTURA DEL MISMO.

A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, LA SECRETARIA DIO LECTURA: ““DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LA**

CANDIDATURA COMÚN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS. CONFORME A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EN EL MARCO DE LA REFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO 2018 EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INTRODUJO LA FIGURA DE CANDIDATURAS COMUNES, SIN EMBARGO, AL NO ESTAR PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA SCJN RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2017 Y SOSTUVO SU INVALIDEZ. LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PREVÉ LA CANDIDATURA COMÚN Y EL ARTÍCULO 85 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS PREVÉ QUE SERÁ FACULTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTABLECER EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL FIN DE POSTULAR CANDIDATOS; SIN EMBARGO, ELLO NO FACULTA NI PERMITE QUE BAJO LA DENOMINACIÓN DE CANDIDATURA COMÚN, SE RESTABLEZCA LA MODALIDAD DE COALICIÓN. NO OBSTANTE QUE NO ESTÁ PREVISTO LA FIGURA DE LA CANDIDATURA COMÚN EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBE CUMPLIRSE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 PÁRRAFO QUINTO DE LA ALUDIDA LEY GENERAL, EN EL SENTIDO DE QUE DEBIÓ ESTABLECERSE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SIN EMBARGO, AL NO HABERSE PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, NO SE TIENE FUNDAMENTO JURÍDICO CONSTITUCIONAL PARA INTRODUCIR DICHA FIGURA EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL. LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA QUE LA CANDIDATURA COMÚN ES LA UNIÓN DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS SIN MEDIAN COALICIÓN PARA POSTULAR AL MISMO CANDIDATO, LISTA O FÓRMULA; CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE EN CADA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCA, Y PRECISA QUE EN ESTA CADA PARTIDO POLÍTICO INTEGRANTE, MANTENDRÁ SU PLATAFORMA ELECTORAL, ELLO EN CUANTO A QUE ESTA FIGURA PRIVILEGIA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, YA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN BAJO ESA MODALIDAD, LO HACEN EN RAZÓN DE LA OPORTUNIDAD Y ESTRATEGIA POLÍTICA DE CADA UNO DE ELLOS Y TAMBIÉN GARANTIZA LOS PRINCIPIOS DE AUTO CONFORMACIÓN Y AUTO ORGANIZACIÓN EN VIRTUD DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUENTAN CON UN AMPLIO MARGEN DE ACTUACIÓN EN

*SU RÉGIMEN INTERIOR. POR ESTA CONSIDERACIÓN, SOLICITAMOS A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO**. SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONANDO EL PRIMER PÁRRAFO DE UNA FRACCIÓN VI PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

ARTÍCULO 42. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y PERMITIR EL ACCESO DE ESTOS, A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN CANDIDATURAS COMO PARA DIPUTADOS AL CONGRESO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O CON REGISTRO EN EL ESTADO, GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE ADMINISTRAN LIBREMENTE, TENIENDO EL DERECHO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS, FÓRMULAS, PLANILLAS Y LISTAS POR SI MISMOS EN COALICIÓN O EN CANDIDATURA COMÚN CON OTROS PARTIDOS, A FIN DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY ELECTORAL. LA LEY ELECTORAL ESTABLECERÁ ENTRE OTRAS LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

I A V.

VI. LAS REGLAS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES.

TRANSITORIO: ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS LOCALES INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ACUDIMOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL NOVIEMBRE DEL 2015, LA "**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA**" CAMBIA SU NOMBRE A "**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**". ESTE CONGRESO DEL ESTADO DEBE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SU DEBER DE ACTUALIZAR CONSTANTEMENTE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, ES POR LO QUE SE PROPONE LA PRESENTE INICIATIVA, A FIN DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN QUE ESTABLECE NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, TANTO EN SU DISPOSITIVO SUSTANTIVO, COMO ADJETIVO, PARA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, YA QUE ACTUALMENTE A MÁS 4 AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGUE CONSERVANDO SU ANTERIOR DENOMINACIÓN, ES DECIR, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA; ELLO PARA GUARDAR LA DEBIDA CONGRUENCIA EN TODOS LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA. EN LO QUE

RESPECTA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 111 PARA QUE EL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA DE ADOPCIÓN SEA EL DE CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ESTO PARA FACILITAR LA LABOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUIEN TUTELA EN TODO CASO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SUJETO A ADOPCIÓN, ELLO INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE EL MENOR. LO ANTERIOR PARA DAR MAYOR AGILIDAD AL TRÁMITE DE LA ADOPCIÓN. LA PRESENTE INICIATIVA POR TENER RELACIÓN Y CONEXIDAD CON LA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL **EXPEDIENTE 12849/LXXV**, POR LO CUAL SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO SEA TURNADA COMO ANEXO AL MISMO EXPEDIENTE, A FIN DE QUE SEAN DICTAMINADAS EN FORMA CONJUNTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 Y 68, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 394, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 414, EL TEXTO INICIAL Y LAS FRACCIONES I Y III DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 417 BIS 3, EL TEXTO INICIAL DEL PÁRRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 417 BIS 4, LOS ARTÍCULOS 417 BIS 10 Y 417 BIS 11, FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 417 BIS 12 Y EL TEXTO INICIAL DEL PÁRRAFO PRIMERO Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 417 BIS 13 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 65.- TODA PERSONA QUE ENCONTRARE UN MENOR ABANDONADO, O EN CUYA CASA O PROPIEDAD FUERE EXPUESTO ALGUNO, DEBERÁ PRESENTARLO ANTE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** O ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CON LOS VESTIDOS, PAPELES U OTROS OBJETOS ENCONTRADOS CON ÉL, DECLARANDO EL DÍA Y EL LUGAR DONDE LO HUBIERE HALLADO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN CONCURRIDO. **LA PROCURADURÍA DE**

PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN SU CASO, SOLICITARÁ AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE LEVANTE EL ACTA DE NACIMIENTO Y, LA PRIMERA, DARÁ AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO PONIENDO AL MENOR BAJO LA CUSTODIA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 68.- SI CON EL EXPÓSITO O MENOR ABANDONADO SE HUBIEREN ENCONTRADO PAPELES U OBJETOS QUE PUEDAN CONDUCIR A LA IDENTIFICACIÓN DE AQUÉL, **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** ORDENARÁ SEA CONFIADO AL MINISTERIO PÚBLICO RESPECTIVO, QUIEN LO HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANIADA CORRESPONDIENTE, DE LA CUAL ENTREGARÁ COPIA A QUIEN RECOJA AL MENOR.

ARTÍCULO 69.- (.....)

CUANDO EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SOSPECHE QUE QUIEN O QUIENES PRESENTEN A LA NIÑA O NIÑO O ATESTIGÜE FALSAMENTE, ENVIARÁ LAS CONSTANCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR Y DARÁ AVISO A **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, SUSPENDIÉNDOSE EL TRÁMITE HASTA EN TANTO SE RESUELVA.

ARTÍCULO 394.- (.....)

EL CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN PUEDE SER EXPRESADO ANTE EL TITULAR DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, POR LAS MADRES Y PADRES BIOLÓGICOS, O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD SOBRE EL PRESUNTO ADOPTADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, QUIENES ADEMÁS PRESENTARÁN EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR.

(.....)

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 414.- (.....)

(.....)

TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, Y QUE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS NO HAYA SIDO POSIBLE REINCORPORARLOS CON SUS PADRES, LOS ABUELOS PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD, QUIENES SERÁN SUJETOS A EVALUACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES; EN CASO CONTRARIO SE LES LLAMARÁ MEDIANTE EDICTO QUE SERÁ PUBLICADO POR ÚNICA OCASIÓN **EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, A FIN DE QUE COMPAREZCAN EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE HUBIERAN COMPARCIDO A EJERCITAR SU DERECHO, SE ENTENDERÁ SU FALTA DE INTERÉS MANIFIESTA Y POR ENDE LOS ABUELOS NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

ARTÍCULO 417 BIS 3.- LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PODRÁ DETERMINAR LA INCORPORACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD CONSENTAN EXPRESAMENTE MEDIANTE CONVENIO CELEBRADO CON **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL JUEZ COMPETENTE;
- II. (.....)
- III. CUANDO CONFORME AL DICTAMEN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, LA INCORPORACIÓN A UNA FAMILIA DE ACOGIDA RESULTA BENÉFICO PARA LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL **MENOR** Y PARA EVITAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN PROLONGADA, DANDO AVISO INMEDIATO AL JUEZ COMPETENTE.

(.....)

ARTÍCULO 417 BIS 4.- EL JUEZ COMPETENTE APROBARÁ LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, EL NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O COMO MEDIDA CAUTELAR A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN JUICIO CONTENCIOSO, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE RESUELVA EN SENTENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I A II. (.....)

ARTÍCULO 417 BIS 10.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE LA INCORPORACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA FAMILIA DE ACOGIDA Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE ÉSTA DURE, **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL ACOGIMIENTO, REALIZANDO UNA VISITA MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES, EL SIGUIENTE SEMESTRE SE REALIZARAN VISITAS BIMESTRALES Y POSTERIOR A ELLA, VISITAS TRIMESTRALES POR LO QUE RESTA DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR, CUYA DURACIÓN ES INDEFINIDA.

ARTÍCULO 417 BIS 11.- CUANDO **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, DETERMINE QUE EXISTE CAUSA GRAVE QUE PONGA EN PELIGRO LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, PODRÁ SUSPENDER EN FORMA PROVISIONAL LOS EFECTOS DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, DETERMINANDO EL INGRESO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA O A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBIENDO DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO A FIN DE QUE EJERCITE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO AL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA INCORPORACIÓN A LA FAMILIA DE ACOGIDA.

ARTÍCULO 417 BIS 12 (.....)

- I. POR REINTEGRACIÓN FAMILIAR, CUANDO EN OPINIÓN DE LA **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**; LA FAMILIA DE ORIGEN O EXTESNA, O PERSONA SIGNIFICATIVA HA ADQUIRIDO LAS HABILIDADES PARENTALES NECESARIAS;
- II A V (.....)
(.....)

ARTÍCULO 417 BIS 13.- EL JUEZ QUE AUTORIZÓ LA MEDIDA PODRÁ DECRETAR LA REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, A SOLICITUD DE **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** O POR EL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE DEN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I A II. (.....)

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** PODRÁ EGRESAR DE MANERA PROVISIONAL AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE LA FAMILIA DE ACOGIDA, ENCOMENDÁNDOLO PREFERENTEMENTE A OTRA FAMILIA DE ACOGIDA Y DE NO SER POSIBLE ESTO A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL PARA SU ATENCIÓN, DEBIENDO DAR DE MANERA INMEDIATA AVISO AL JUEZ QUE CONOCIÓ DE LAS DILIGENCIAS, PARA INICIAR EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE LA FAMILIA DE ACOGIDA.

(.....)

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 111 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 180 BIS VI DEL **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 111. ES JUEZ COMPETENTE:

I A VII. (.....)
VIII. (.....)

PARA LOS CASOS DE ADOPCIÓN TRAMITADOS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EN BASE AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, PODRÁN SER TRAMITADOS EN CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO INDEPENDIENTEMENTE DEL DOMICILIO DONDE HABITE ÉSTE.

IX A XV. (.....)

ARTÍCULO 180 BIS VI. (.....)

(.....)

CON LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEL MENOR, EL JUEZ DEBERÁ ACTUAR DE INMEDIATO Y ORDENAR SIN DILACIÓN ALGUNA, LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DEL MALTRATO DEL MENOR, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ EVALUARSE AL SOLICITANTE DEL ACTO PREJUDICIAL, A FIN DE EVITAR ABUSOS Y PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL MENOR, EVALUACIONES QUE ESTARÁN A CARGO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

(.....)

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A MARZO DEL 2020. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO, AL EXPEDIENTE NÚMERO 12849/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS

DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 10, 26 Y 39 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: COMPAÑEROS, LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 8 DE ENERO DE 2020 Y, POSTERIORMENTE PUBLICADA UNA FE DE ERRATAS A LA MISMA EN FECHA 24 DE ENERO DE 2020, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y BIENES EN EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, DENTRO LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA REFERIDA LEY SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES EN LA FRACCIÓN VI:

"VI. REGULAR LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y/O EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO, ES DECIR, LAS ÚNICAS TRES FIGURAS QUE RECONOCE LA LEY DE MOVILIDAD, QUE SON OBJETO DE ESTA LEY, SON LAS CONCESIONES, LOS PERMISOS Y LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN.

PESE A ESO COMPAÑEROS, EN EL ARTÍCULO 10, FÍJENSE LO QUE DICE:

"PARA LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES, DEBERÁ CONTARSE CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EMITIDA POR EL INSTITUTO,

Y MÁS ADELANTE COMENTA:

"EN CASO DE SER NEGATIVA LA FACTIBILIDAD LOS DESARROLLADORES PODRÁN OBLIGARSE MEDIANTE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN A PROPORCIONAR CON CARGO AL DESARROLLADOR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL NUEVO DESARROLLO.

ES DECIR, HABLA DE UNA FIGURA QUE NI SIQUIERA ES OBJETO DE LA LEY, QUE EN NINGÚN LADO APARECE DEFINIDA, QUE NI SIQUIERA ESTÁ, ESTE ARTÍCULO 10, NOS METE EN CINCO PROBLEMAS MUY GRAVES EN LA LEY DE MOVILIDAD:

- 1.- POR UN LADO, ES UNA FIGURA INEXISTENTE, EXISTE UNA CONTRADICCIÓN CON LA NORMA RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 21 DE LA LEY, AL ESTABLECER UNA FIGURA DISTINTA A LA REGULADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ESTA FIGURA INVENTADA QUE SE LLAMA "CONVENIO".
2. ESTE ARTÍCULO, TAMBIÉN COMPAÑEROS, ES INCONGRUENTE CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO ES TAMBIÉN INCONGRUENTE CON LA LEY GENERAL, AL ESTABLECER QUE SOLAMENTE LOS NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES DEBEN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEJANDO FUERA LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE SON LOS CONJUNTOS URBANOS, LOS FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES O PARQUES INDUSTRIALES.
3. PROBLEMA TRES DE ESTE ARTÍCULO, EL ARTÍCULO CONTRADICE LA LETRA Y EL ESPÍRITU DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS A NIVEL LOCAL, POR QUE A TRAVÉS DE ESTA FIGURA DEL "CONVENIO" SE PROMUEVE LA DISPERSIÓN URBANA Y EL CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, AL DARLE PERMISOS A LOS DESARROLLADORES PARA QUE ABRAN EL FRACCIONAMIENTO QUE NO TIENE FACTIBILIDAD DE MOVILIDAD Y LO QUE PROVOCAS, UN DESARROLLO URBANO DESORDENADO QUE HA LLEVADO PRECISAMENTE A TENER ESES PROBLEMAS QUE TENEMOS EL DÍA DE HOY, TANTO EN DESARROLLO URBANO COMO EN MOVILIDAD. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE ESTA FIGURA DE "CONVENIO" ES LA FORMA DE APROBAR NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES, AUNQUE SE HAYA EMITIDO UNA NEGATIVA EN LA FACTIBILIDAD, CON PLENO CONOCIMIENTO DE QUE DICHOS DESARROLLOS SE UBICAN EN LA PERIFERIA Y EN ZONAS NO SERVIDAS POR UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ENTONCES, LLEVAMOS QUE ES UNA FIGURA INEXISTENTE, ES UN ARTÍCULO INCONGRUENTE CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONTRADICE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y COMO UN PROBLEMA CUATRO:

4. PROMUEVE EL DESORDEN Y DELEGA A ESTA FIGURA INEXISTENTE “CONVENIO” UNA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, QUE SOLAMENTE PUEDE SER CONCESIONADO Y DE MANERA EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO A TRAVÉS DE UN PERMISO. CON ESTE ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AHORA LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS SE CONVERTIRÁN, DE MANERA TEMPORAL, EN PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE MEDIANTE “CONVENIOS”, INTRODUCIENDO “VANS” O “UNIDADES DE TRANSPORTE” PARA EL TRASLADO DE LOS VECINOS, QUE ELLOS PENSARÁN DE MANERA ARTIFICIAL QUE EXISTE TRANSPORTE, PERO EN CUANTO TERMINEN DE VENDER LOS FRACCIONADORES LAS CASAS, SE DARÁN CUENTA QUE ESA COLONIA NO TIENE SERVICIO. ESTE SERVICIO QUE ESTARÁN PRESTANDO DE MANERA TEMPORAL LOS DESARROLLADORES, SE TERMINARÁ CUANDO HAYAN CONCLUIDO LAS VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO Y LLEGANDO ESE MOMENTO, ESTE FRACCIONAMIENTO NO TENDRÁ LA CONECTIVIDAD ADECUADA PARA LA MOVILIDAD URBANA, POR LO QUE EN DICHA ZONA NO ES FACTIBLE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFECTANDO A TODOS LOS USUARIOS DE ESE SECTOR.
5. AL ESTAR REPLICANDO ESTE MODELO, DE ESTAR PERMITIENDO LA APERTURA DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE NO CUENTAN CON FACTIBILIDAD Y QUE PUEDEN BRINDAR DE MANERA TEMPORAL EL SERVICIO A TRAVÉS DE CONVENIOS, SIMPLEMENTE NOS ESTAMOS CONDENANDO A SEGUIR VIVIENDO CON RUTAS LARGAS, ETERNAS, MAL PLANEADAS Y UN CAOS EN EL DESARROLLO URBANO. EL PROBLEMA SE TRASLADA AL FINAL DEL DÍA AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, QUE TENDRÁ QUE DOTAR DE UN TRANSPORTE PÚBLICO A ESOS CIUDADANOS DESAMPARADOS Y DONDE SEGUIREMOS VIVIENDO JUSTO LOS PROBLEMAS QUE NOS TIENEN EN LA CRISIS DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO, QUE TENEMOS EL DÍA DE HOY.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO ELIMINAR ESA FIGURA INEXISTENTE EN LA LEY DE “CONVENIO” PARA LOS DESARROLLOS HABITACIONALES, ES DECIR, SI LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ES NEGATIVA, ESOS FRACCIONAMIENTOS, NO DEBEN AUTORIZARSE. POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE PRETENDE HOMOLOGAR E INCORPORAR OTROS TIPOS DE FRACCIONAMIENTOS QUE DEBEN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, ESTA INICIATIVA ES PROPUESTA EN CONGRUENCIA CON EL OBJETIVO NÚMERO 11 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE¹ QUE INDICA “LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES”. AUMENTAR LA URBANIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y LA CAPACIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN PARTICIPATIVAS.

ES POR LO ANTERIOR QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 10, 26 FRACCIÓN VIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10. EN LAS ACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN ZONAS CONURBADAS O METROPOLITANAS, LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LAHOTDU, FUNGIRÁN COMO MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, DEBERÁ CONTARSE CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EMITIDA POR EL INSTITUTO, EN EL QUE SE VALORARÁ EL ESTUDIO DE MOVILIDAD PRESENTADO POR EL DESARROLLADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LAHOTDU.

EN CASO DE APROBARSE LA FACTIBILIDAD, EN LA MISMA SE ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CALIDAD A LOS USUARIOS Y DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO.

¹ ONU (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

EN NINGÚN CASO PODRÁN AUTORIZARSE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LAHOTDU, SIN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS AUTORIZADOS, DONDE NO SE CUENTE CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS O DESARROLLADORAS DEBERÁN PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRASLADO DE PERSONAL PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A VII. (.....)

VIII. PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO, APROBAR O NEGAR LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LOS NUEVOS **FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LAHOTDU**, CONSIDERANDO EL ANÁLISIS DEL IMPACTO QUE ÉSTOS GENEREN;

IX A XIX. (.....)

ARTÍCULO 39. EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

I A VII. (.....)

VIII. DICTAMINAR Y RECOMENDAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN LOS NUEVOS **FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES**, PREVIO ANÁLISIS DEL IMPACTO QUE ESTOS DESARROLLOS GENEREN. LO ANTERIOR CONFORME A LA LAHOTDU;

IX A XVII. (.....)

(.....)

TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE MARZO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO”.

SE INSERTA INTEGRA LA INICIATIVA: C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. - LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 10, 26 Y 39 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** COMPAÑEROS, LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 8 DE ENERO DE 2020 Y, POSTERIORMENTE PUBLICADA UNA FE DE ERRATAS A LA MISMA EN FECHA 24 DE ENERO DE 2020, TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y BIENES EN EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, DENTRO LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA REFERIDA LEY SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

"II. GARANTIZAR EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, CALIDAD, IGUALDAD Y SUSTENTABILIDAD;"

"VI. REGULAR LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y/O EL TRANSPORTE DE CARGA EN EL ESTADO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS CONEXOS Y EQUIPAMIENTOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, Y"

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2 DE DICHA LEY, SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS GENERAL:

"I. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN EL ESTADO OFRECIDA YA SEA EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE CONCESIONES QUE BRINDEN CERTEZA JURÍDICA AL PRESTADOR O CONCESSIONARIO Y AL USUARIO Y EXCEPCIONALMENTE MEDIANTE PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO;"

POR LO QUE, EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN REGULA LAS CONCESIONES, LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS PERMISOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. SIN EMBARGO, ANALIZANDO LO QUE PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS GENERAL, TENEMOS QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE ÚNICAMENTE PUEDE SER OFRECIDA POR EL ESTADO, YA SEA EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE CONCESIONES Y, EXCEPCIONALMENTE, MEDIANTE PERMISOS, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA AL PRESTADOR O CONCESSIONARIO.

REAFIRMANDO LO YA SEÑALADO, EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTABLECE QUE EL INSTITUTO TENDRÁ A SU CARGO DE MANERA ORIGINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, MISMO QUE PODRÁ BRINDAR POR SÍ, O BIEN CONCESIONAR O PERMISSIONAR TEMPORALMENTE A PARTICULARES PARA QUE ESTOS LO PRESTEN MEDIANTE PERMISOS, CONTRATOS ADMINISTRATIVOS O CONCESIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ES DECIR, LAS ÚNICAS FIGURAS LEGALES REGULADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SON: LA CONCESIÓN, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN Y LOS PERMISOS.

NO OBSTANTE, EL ARTÍCULO 10 DE LA MULTICITADA LEY DE MOVILIDAD ESTABLECE QUE:

"PARA LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES, DEBERÁ CONTARSE CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EMITIDA POR EL INSTITUTO, EN EL QUE SE VALORARÁ EL ESTUDIO DE MOVILIDAD PRESENTADO POR EL DESARROLLADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO."

POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE HACE UNA EXCEPCIÓN A LO PREVIAMENTE SEÑALADO:

"EN CASO DE SER NEGATIVA LA FACTIBILIDAD LOS DESARROLLADORES PODRÁN OBLIGARSE MEDIANTE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN A PROPORCIONAR CON CARGO AL DESARROLLADOR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL NUEVO HASTA EN TANTO SE DETERMINE POR EL INSTITUTO QUE EXISTE LA DEMANDA QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LAS CONDICIONES TARIFARIAS Y DE CALIDAD ESTABLECIDAS PARA EL RESTO DE LAS RUTAS, LO ANTERIOR CON BASE EN LO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO."

ADICIONAL A ELLO, EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO SE INDICA QUE:

"EN NINGÚN CASO PODRÁN AUTORIZARSE DESARROLLOS HABITACIONALES NUEVOS SIN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, O HABERSE OBLIGADO MEDIANTE EL CONVENIO DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO."

AHORA BIEN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DEL REFERIDO ARTÍCULO 10 SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

1. EXISTE UNA CONTRADICCIÓN DE LA NORMA CON RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 21 DE LA LEY, AL ESTABLECER UNA FIGURA LEGAL DISTINTA A LA REGULADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, COMO LO ES EL "CONVENIO".
2. NO EXISTE CONGRUENCIA CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ESTABLECER QUE SOLAMENTE LOS NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES DEBEN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DEJANDO FUERA LOS CONJUNTOS URBANOS, LOS FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES O PARQUES INDUSTRIALES.

3. MEDIANTE LA FIGURA DEL “CONVENIO” SE PROMUEVE LA DISPERSIÓN URBANA Y EL CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, MISMO PATRÓN DE DESARROLLO URBANO QUE HA LLEVADO A NUESTRA METRÓPOLI AL COLAPSO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGREGACIÓN SOCIAL. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL “CONVENIO” ES LA FORMA DE APROBAR NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES, AUNQUE SE HAYA EMITIDO UNA NEGATIVA EN LA FACTIBILIDAD, CON PLENO CONOCIMIENTO DE QUE DICHOS DESARROLLOS SE UBICAN EN LA PERIFERIA Y EN ZONAS NO SERVIDAS POR UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
4. AHORA LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS SE CONVERTIRÁN, DE MANERA TEMPORAL, EN PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE MEDIANTE “CONVENIOS”, INTRODUCIENDO “VANS” O “UNIDADES DE TRANSPORTE” PARA EL TRASLADO DE LOS VECINOS, HASTA EN TANTO SE FORMALICE LA ETAPA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO O HAYAN CONCLUIDO LAS VENTAS DEL MISMO. FINALIZADO LO ANTERIOR, EL FRACCIONAMIENTO PERMANECERÁ SIN UNA CONECTIVIDAD ADECUADA PARA LA MOVILIDAD URBANA, PORQUE EN DICHA ZONA NO ES FACTIBLE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUEDANDO LA POBLACIÓN RESIDENTE TOTALMENTE A LA DERIVA.
5. TRASLADARÁN EL PROBLEMA AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN, DE DOTAR DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO A UNA ZONA QUE NO ERA APTA PARA EL DESARROLLO, PROVOCANDO DESEQUILIBRIOS E INEFICIENCIA EN EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

FINALMENTE, HAY QUE REFLEXIONAR SOBRE LOS PRINCIPALES IMPACTOS NEGATIVOS DE UN DESARROLLO URBANO DISPERSO:

- LA EXPANSIÓN URBANA GENERA UN CONSUMO EXCESIVO DE TIERRA, LO QUE PERJUDICA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y ATENTA CONTRAS LAS ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.
- LOS GRANDES DESPLAZAMIENTOS GENERAN CONGESTIONAMIENTOS, PÉRDIDAS DE HORAS-HOMBRE Y CONTAMINACIÓN DEL AIRE.
- LA VIDA Y CONVIVENCIA EN LUGARES ALEJADOS ACABA POR REDUCIR LA INTERACCIÓN SOCIAL, QUIZÁS SEA ÉSTE, EL MAYOR PROBLEMA DE LAS GRANDES CIUDADES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO ELIMINAR LA FIGURA DEL “CONVENIO” PARA LOS DESARROLLOS HABITACIONALES, ES DECIR, SI LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ES NEGATIVA, NO

DEBEN AUTORIZARSE NUEVOS DESARROLLOS. POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE PRETENDE HOMOLOGAR E INCORPORAR OTROS TIPOS DE FRACCIONAMIENTOS QUE DEBEN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, ESTA INICIATIVA ES PROPUESTA EN CONGRUENCIA CON EL OBJETIVO NÚMERO 11 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE² QUE INDICA “LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES”. PARTICULARMENTE, LA META 11.3 BUSCA QUE: “DE AQUÍ A 2030, AUMENTAR LA URBANIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y LA CAPACIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN PARTICIPATIVAS, INTEGRADAS Y SOSTENIBLES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN TODOS LOS PAÍSES”.

ES POR LO ANTERIOR QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 10, 26 FRACCIÓN VIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10. EN LAS ACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN ZONAS CONURBADAS O METROPOLITANAS, LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LAHOTDU, FUNGIRÁN COMO MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

PARA LA **AUTORIZACIÓN** DE LOS NUEVOS **FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES**, DEBERÁ CONTARSE CON LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EMITIDA POR EL INSTITUTO, EN EL QUE SE VALORARÁ EL ESTUDIO DE MOVILIDAD PRESENTADO POR EL DESARROLLADOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LAHOTDU.

² ONU (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

EN CASO DE APROBARSE LA FACTIBILIDAD, EN LA MISMA SE ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN SERVICIO **DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS** DE CALIDAD A LOS USUARIOS Y DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO.

EN NINGÚN CASO PODRÁN AUTORIZARSE **NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LAHOTDU**, SIN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS **FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS** AUTORIZADOS, DONDE NO SE CUENTE CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS O DESARROLLADORAS DEBERÁN PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRASLADO DE PERSONAL PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A VII. (.....)

VIII. PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO, APROBAR O NEGAR LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LOS NUEVOS **FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LAHOTDU**, CONSIDERANDO EL ANÁLISIS DEL IMPACTO QUE ÉSTOS GENEREN;

IX A XIX. (.....)

ARTÍCULO 39. EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

I A VII. (.....)

VIII. DICTAMINAR Y RECOMENDAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN LOS NUEVOS

FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, Y FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, PREVIO ANÁLISIS DEL IMPACTO QUE ESTOS DESARROLLOS GENEREN. LO ANTERIOR CONFORME A LA LAHOTDU;

IX A XVII. (.....)

(.....)

TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE MARZO DE 2020 GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y LE SOLICITO A LA DIPUTADA MARIELA, SI ME PERMITE SIGNAR SU INICIATIVA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **13164/LXXV** DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 12341/LXXV Y 12687/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; 12813/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13164/LXXV**, CON MOTIVO DEL **OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 64-II-4-1258** SIGNADO POR LA **DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO**, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A

TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO:

M I N U T A

**PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO, EL APARTADO 1o. EN SU INCISO C) Y PÁRRAFO SEGUNDO, LOS APARTADOS 3o., 4o. Y 5o., DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO B DE LA FRACCIÓN V, EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO C, Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 41; EL ARTÍCULO 81; LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 99; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116; LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 122; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 35; UN INCISO C) AL APARTADO B DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41; UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 84; UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 35.

I. A VI.

VII. INICIAR LEYES, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DEL CONGRESO. EL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EN ESTA MATERIA LE OTORGUE LA LEY;

VIII. VOTAR EN LAS CONSULTAS POPULARES SOBRE TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL O REGIONAL, LAS QUE SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1o.

A)

B)

C) PARA EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL, LOS CIUDADANOS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

PARA EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA REGIONAL COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, LOS CIUDADANOS DE UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA ENTIDAD O ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

CON EXCEPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL INCISO C) ANTERIOR, LA PETICIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE CADA CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN;

2o.

3o. NO PODRÁN SER OBJETO DE CONSULTA POPULAR LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, NI LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA MISMA; LA PERMANENCIA O CONTINUIDAD EN EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR; LA MATERIA ELECTORAL; EL SISTEMA FINANCIERO, INGRESOS, GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN; LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISCIPLINA DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVERÁ, PREVIO A LA CONVOCATORIA QUE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA MATERIA DE LA CONSULTA.

- 4o.** EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL APARTADO 1O. DE LA PRESENTE FRACCIÓN, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS.

EL INSTITUTO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS CONSULTAS POPULARES Y SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LAS MISMAS. LA PROMOCIÓN DEBERÁ SER IMPARCIAL Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ ESTAR DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS DE LA CIUDADANÍA, SINO QUE DEBERÁ ENFOCARSE EN PROMOVER LA DISCUSIÓN INFORMADA Y LA REFLEXIÓN DE LOS CIUDADANOS. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS CONSULTAS POPULARES.

DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, SALVO AQUELLAS QUE TENGAN COMO FIN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA;

- 5o.** LAS CONSULTAS POPULARES CONVOCADAS CONFORME A LA PRESENTE FRACCIÓN, SE REALIZARÁN EL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO;

6o. y 7o.

IX. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

EL QUE SE REFIERE A LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1o.** SERÁ CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL TRES POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, SIEMPRE Y CUANDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDAN A POR LO MENOS DIECISIETE ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE REPRESENTEN,

COMO MÍNIMO, EL TRES POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE CADA UNA DE ELLAS.

EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS A QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, VERIFICARÁ EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EMITIRÁ INMEDIATAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

- 2o.** SE PODRÁ SOLICITAR EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.

LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN RECABAR FIRMAS PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DURANTE EL MES PREVIO A LA FECHA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL INSTITUTO EMITIRÁ, A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA LA RECOPILACIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.

- 3o.** SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL, EL DOMINGO SIGUIENTE A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA CONVOCATORIA Y EN FECHA NO COINCIDENTE CON LAS JORNADAS ELECTORALES, FEDERAL O LOCALES.

- 4o.** PARA QUE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO SEA VÁLIDO DEBERÁ HABER UNA PARTICIPACIÓN DE, POR LO MENOS, EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. LA REVOCACIÓN DE MANDATO SÓLO PROCEDERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA.

- 5o.** EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN. EMITIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LOS CUALES PODRÁN SER IMPUGNADOS ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 99.

- 6o.** LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN REALIZARÁ EL CÓMPUTO FINAL DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, UNA VEZ RESUELTA LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN interpuesto. EN SU CASO, EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE

REVOCACIÓN Y SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84.

7o. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO CON FINES DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

EL INSTITUTO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA, PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERÁN LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LOS MISMOS. LA PROMOCIÓN SERÁ OBJETIVA, IMPARCIAL Y CON FINES INFORMATIVOS.

NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO.

LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SÓLO PODRÁN DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL.

**8o. EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIRÁ LA LEY REGLAMENTARIA.
ARTÍCULO 36.....**

I. Y II.....

III. VOTAR EN LAS ELECCIONES, LAS CONSULTAS POPULARES Y LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY;

IV. Y V.....

ARTÍCULO 41.....

I. A IV.

V.

APARTADO A.

APARTADO B.

a) Y B)

C) PARA LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IX, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR AQUELLAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN PARA SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN.

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ASUMIRÁ MEDIANTE CONVENIO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ASÍ LO SOLICITEN LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL ÁMBITO DE AQUÉLLAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA SU CONSTITUCIÓN Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE. A PETICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, PODRÁ ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE SUS DIRIGENTES.

APARTADO C. EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ELECCIONES LOCALES Y, EN SU CASO, LAS CONSULTAS POPULARES Y LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN, QUE EJERCERÁN FUNCIONES EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1. A 11.

APARTADO D.

VI. PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES, INCLUIDOS LOS RELATIVOS A LOS PROCESOS DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. DICHO SISTEMA DARÁ DEFINITIVIDAD A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO, Y GARANTIZARÁ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS DE VOTAR, SER VOTADOS Y DE ASOCIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 81. LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE SERÁ DIRECTA Y EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ELECTORAL. EL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUEDE SER REVOCADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 84.

.....
.....
.....
.....
.....

EN CASO DE HABERSE REVOCADO EL MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO; DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, EL CONGRESO NOMBRARÁ A QUIEN CONCLUIRÁ EL PERÍODO CONSTITUCIONAL. EN ESE PERÍODO, EN LO CONDUcente, SE APlicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

ARTÍCULO 99.

.....
.....
.....
.....

I. Y II.

- ### III. LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, QUE VIOLEN NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES, ASÍ COMO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO;

IV. A X.....

ARTÍCULO 116.

I. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS NO PODRÁN DURAR EN SU ENCARGO MÁS DE SEIS AÑOS Y SU MANDATO PODRÁ SER REVOCADO. LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS ESTABLECERÁN LAS NORMAS RELATIVAS A LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD.

II. A IX

ARTÍCULO 122.

A.

I. Y II.

III. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SE DENOMINARÁ JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD; SERÁ ELECTO POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, NO PODRÁ DURAR EN SU ENCARGO MÁS DE SEIS AÑOS Y SU MANDATO PODRÁ SER REVOCADO. QUIEN HAYA OCUPADO LA TITULARIDAD DEL EJECUTIVO LOCAL DESIGNADO O ELECTO, EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ VOLVER A OCUPAR ESE CARGO, NI CON EL CARÁCTER DE INTERINO, PROVISIONAL, SUSTITUTO O ENCARGADO DEL DESPACHO.

.....

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECERÁ LAS NORMAS RELATIVAS AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL JEFE DE GOBIERNO.

IV. A XI.

B. A D.

TRANSITORIOS. **PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA LEY A QUE SE REFIERE EL APARTADO 8o. DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 35. **TERCERO.** PARA EFECTOS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO A QUE HACE REFERENCIA ESTA CONSTITUCIÓN TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL, DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO POR LA CIUDADANÍA PARA DETERMINAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO A PARTIR DE LA PÉRDIDA DE LA CONFIANZA. **CUARTO.** EN EL CASO DE SOLICITARSE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, LA SOLICITUD DE FIRMAS COMENZARÁ DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. LA PETICIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ

PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. EN EL SUPUESTO DE QUE LA SOLICITUD SEA PROCEDENTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS VEinte DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. LA JORNADA DE VOTACIÓN SERÁ A LOS SESENTA DÍAS DE EXPEDIDA LA CONVOCATORIA. **QUINTO.** EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LE CONFIERE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE CONSULTAS POPULARES Y REVOCACIÓN DE MANDATO, SE CUBRIRÁN CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO Y LOS SUBSECUENTES. **SEXTO.** LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DENTRO DE LOS DIECIOCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN GARANTIZAR EL DERECHO CIUDADANO A SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL. LA SOLICITUD DEBERÁ PLANTEARSE DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL, POR UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA , EN LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS O ALCALDÍAS DE LA ENTIDAD; PODRÁ LLEVARSE A CABO EN UNA SOLA OCASIÓN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL, MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA; SERÁ VINCULANTE CUANDO LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDA COMO MÍNIMO AL CUARENTA POR CIENTO DE DICHA LISTA Y LA VOTACIÓN SEA POR MAYORÍA ABSOLUTA. LA JORNADA DE VOTACIÓN SE EFECTUARÁ EN FECHA POSTERIOR Y NO COINCIDENTE CON PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES O FEDERALES Y QUIEN ASUMA EL MANDATO DEL EJECUTIVO REVOCADO CONCLUIRÁ EL PERIODO CONSTITUCIONAL. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HUBIEREN INCORPORADO LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL EJECUTIVO LOCAL CON ANTERIORIDAD A ESTE DECRETO ARMONIZARÁN SU ORDEN JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES REFORMAS Y ADICIONES, SIN DEMÉRITO DE LA APLICACIÓN DE LA FIGURA PARA LOS ENCARGOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE DICHAS NORMAS.

CONSIDERACIONES.

ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA, QUE A LETRA DICE:

"ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS."

EN ESTE TENOR, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE DEBE PRECISAR QUE EN LA MATERIA DE LA MINUTA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE CON EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LAS FACULTADES QUE SE LES ATRIBUYEN PARA LEGISLAR EN RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y CONSULTA POPULAR. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL TÉRMINO REVOCAR TIENE SU ORIGEN EN EL LATÍN *REVOCARE* Y SE REFIERE AL ACTO UNILATERAL QUE EMANA DE UNA

VOLUNTAD QUE SE RECTIFICA.³ EN ESE SENTIDO, LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES UN MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA, DEBIDO A QUE ES LA CIUDADANÍA LA ENCARGADA DE DECIDIR MEDIANTE SU VOTO SI RATIFICA O SEPARA DEL CARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO ANTES DE QUE ESTE CONCLUYA EL PERÍODO PARA EL QUE FUE ELECTO POR MAYORÍA RELATIVA. CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR THE INTERNATIONAL IDEA HANDBOOK, LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES UN PROCEDIMIENTO DE DEMOCRACIA DIRECTA QUE PERMITE A LA AUTORIDAD APROPIADO Y/O A UN NÚMERO ESPECÍFICO DE CIUDADANOS EXIGIR UN VOTO PARA EL ELECTORADO SOBRE SI UN TITULAR ELECTO DE UN CARGO PÚBLICO DEBE SER REMOVIDO DE ESE CARGO ANTES DEL FINAL DE SU MANDATO.⁴ AL RESPECTO, ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DIRECTA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO QUE LOS CIUDADANOS EVALÚEN EL DESEMPEÑO DE SUS GOBERNANTES, O EN SU CASO, SOLICITAR SU REMOCIÓN CON LA PARTICIPACIÓN. EN ESTE SENTIDO, ES MENESTER REFERIR QUE ESTE H. PODER LEGISLATIVO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA, SOBRE LOS TEMAS A ANALIZAR EN EL PRESENTE DICTAMEN, TAL Y COMO LO ESTIPULA LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL, QUE A LA LETRA INDICA:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 177924
INSTANCIA: PLENO
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
TOMO XXII, JULIO DE 2005
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL
TESIS: P.J. 87/2005
PÁGINA: 789

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY. SUS LÍMITES.

LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LAS NORMAS LEGALES NO ES UNA FACULTAD DE MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE AQUÉLLAS, AUNQUE SIGA EL MISMO TRÁMITE LEGISLATIVO QUE PARA LA NORMA INICIAL, SINO QUE ESTABLECE SU SENTIDO ACORDE CON LA INTENCIÓN DE SU CREADOR. LA NATURALEZA DEL PROCESO INTERPRETATIVO EXIGE QUE EL RESULTADO SEA LA ELECCIÓN DE UNA DE LAS ALTERNATIVAS INTERPRETATIVAS

³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017). *Diccionario Electoral Tomo II* (3^a ed). México.

⁴ The International IDEA Handbook. (2008). *Direct Democracy*. p.84.

JURÍDICAMENTE VIABLES DEL TEXTO QUE SE ANALIZA, PUES EN CUALQUIER OTRO CASO SE ESTARÍA FRENTE AL DESBORDAMIENTO Y CONSECUENTE NEGACIÓN DEL SENTIDO DEL TEXTO ORIGINAL. ADEMÁS, LAS POSIBILIDADES DE INTERPRETACIÓN DE LA NORMA ORIGINAL NO PUEDEN ELABORARSE TOMANDO EN CUENTA SOLAMENTE EL TEXTO AISLADO DEL ARTÍCULO QUE SE INTERPRETA, PUES ÉSTE ES PARTE DE UN CONJUNTO DE NORMAS QUE ADQUIERE UN SENTIDO SISTÉMICO EN EL MOMENTO EN QUE LOS OPERADORES REALIZAN UNA APLICACIÓN. ASÍ, LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA TIENE DOS LIMITACIONES: A) LAS POSIBILIDADES SEMÁNTICAS DEL TEXTO TOMADO DE MANERA AISLADA, ELABORANDO UNA SERIE DE ALTERNATIVAS JURÍDICAMENTE VIABLES PARA EL TEXTO A INTERPRETAR; Y, B) ESAS POSIBILIDADES INICIALES, PERO CONTRASTADAS CON EL SENTIDO SISTÉMICO DEL ORDEN JURÍDICO A APLICAR PARA EL CASO CONCRETO, TOMANDO EN CUENTA NO SÓLO LAS NORMAS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA POSICIÓN HORIZONTAL A LA INTERPRETADA -ARTÍCULOS DEL MISMO ORDENAMIENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL QUE SE INTERPRETA- SINO TAMBIÉN AQUELLAS NORMAS RELEVANTES DE JERARQUÍA SUPERIOR O VERTICAL -CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL-, Y LOS PRINCIPIOS Y VALORES EN ELLAS EXPRESADOS, ESTABLECIDOS POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2004 Y SUS ACUMULADAS 27/2004 Y 28/2004. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONVERGENCIA Y ACCIÓN NACIONAL. 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. ONCE VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN, LAURA GARCÍA VELASCO, RAÚL MEJÍA GARZA Y ROBERTO LARA CHAGOYÁN.

EL TRIBUNAL PLENO, EL CINCO DE JULIO EN CURSO, APROBÓ, CON EL NÚMERO 87/2005, LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE ANTECEDE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL CINCO.”

ASÍ PUES, ES DE REFERIR QUE EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO EMITIDO POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TIENE SUSTENTO EN DIVERSOS ARTÍCULOS DE NUESTRA CARTA MAGNA, ENTRE ELLOS EL ARTÍCULO 39, QUE INDICA A LA LETRA:

“ARTÍCULO 39. LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ÉSTE. EL PUEBLO TIENE EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO.”

DE ESTA MANERA, UNA VEZ ENCONTRADO EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL PARA CREAR EL MECANISMO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ UN ESTUDIO JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL, TENIENDO COMO CONCLUSIÓN QUE EL

ARTÍCULO 39 SE ENCUENTRA ENCAMINADO A DENOTAR LA AUTORIDAD DEL PUEBLO, INCONTROVERTIBLE, IRRESISTIBLE, INALIENABLE, IMPREScriptible, EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y ABSOLUTA DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO, EJE CENTRAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD SOBRE EL QUE SE LEVANTA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO. CON EL OBJETIVO PRIMIGENIO DE PROTEGER DESDE EL PODER PÚBLICO A TODOS LOS CIUDADANOS Y CONNACIONALES, ASÍ COMO SU DERECHOS DE PERSONA HUMANAS Y ENCONTRANDO CRITERIOS Y ARGUMENTACIONES QUE SOSTENÍAN NUESTRA POSTURA, SIENDO UNA DE ELLAS LA ENCONTRADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/97 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE SI BIEN NO ES UNA JURISPRUDENCIA QUE TENGA ESTRECHA RELACIÓN AL TEMA EN DICHA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, SÍ SE HIZO VALER UN ARGUMENTO EN EL CUAL SE ESTIMABA SE VIOLENTABA EL ARTÍCULO 39 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, ES POR ELLO, QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTUDIÓ Y VERTIÓ EN ELLA LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACIÓN CITÓ EN LO CONDUcente Y QUE SUSTENTAN LA ARGUMENTACIÓN CON ANTELACIÓN VERTIDA:

"EL TÍTULO PRIMERO, QUE COMPRENDE SUS PRIMEROS VEINTICUATRO ARTÍCULOS SE OCUPA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE CONSTITUYEN UNA BARRERA INFRANQUEABLE PARA TODAS LAS AUTORIDADES QUE, DE VIOLENTARLOS, PODRÁN SER SEÑALADAS COMO RESPONSABLES EN UN JUICIO DE AMPARO QUE PROMUEVA UN GOBERNADO QUE ESTIME QUE SE INCURRIÓ EN ESA ARBITRARIEDAD, TODO ELLO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN. EN EL ARTÍCULO 16 SE ESTABLECE LA GARANTÍA DE LEGALIDAD QUE EXIGE QUE LAS AUTORIDADES SÓLO PUEDAN HACER LO QUE LA LEY LES PERMITE, LO QUE SIGNIFICA QUE NO PUEDEN ACTUAR FUERA DE SU COMPETENCIA. EN EL ARTÍCULO 14 SE PREVIENE LA GARANTÍA DE DEBIDO PROCESO LEGAL, LO QUE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE LAS LEYES ESTABLEZCAN ANTES DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN QUE PUEDA PRODUCIR UNA AFECTACIÓN".

"VINCULADOS CON ESTOS PRINCIPIOS SE ENCUENTRAN LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41 Y 49 DE LA PROPIA CARTA FUNDAMENTAL. EN EL PRIMERO SE RECONOCE EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA POPULAR, CONFORME AL CUAL TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE CONSTITUYE PARA BENEFICIO DE ÉSTE. EN EL SEGUNDO, SE PREVIENE QUE ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS.

EN EL TERCERO, SE PRECISA QUE EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ÉSTOS Y POR LOS DE LOS ESTADOS EN LO QUE TOCA A SUS REGÍMENES INTERIORES, REGULÁNDOSE EN SU PARTE RESTANTE LOS PRINCIPIOS DE DERECHO ELECTORAL QUE TIENDEN A SALVAGUARDAR EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA. EN EL CUARTO, FINALMENTE, SE RECONOCE EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO-POLÍTICO QUE BUSCA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DEL PODER Y A TRAVÉS DEL EQUILIBRIO DE LOS TRES PODERES -LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL- LOGRA EL CONTROL Y LIMITACIÓN RECÍPROCA ENTRE ELLOS".

"EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 SE CONSAGRA EL MUNICIPIO LIBRE COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, RECONOCIÉNDOLES A AQUÉLLOS PRERROGATIVAS ESPECÍFICAS Y ESTABLECIENDO A DICHOS ESTADOS SU MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN".

"DE ACUERDO CON ESTE ESQUEMA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBE SALVAGUARDAR, SIEMPRE SE ENCUENTRA LATENTE E IMPLÍCITO EL PUEBLO Y SUS INTEGRANTES, QUE CONSTITUYEN EL SENTIDO Y RAZÓN DE SER DE LAS PARTES ORGÁNICA Y DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN, LO QUE JUSTIFICA AMPLIAMENTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE PREVIENE, ENTRE ELLOS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, DEBEN SERVIR PARA SALVAGUARDAR EL RESPETO PLENO DEL ORDEN PRIMARIO, SIN QUE PUEDA ADMITIRSE NINGUNA LIMITACIÓN QUE PUDIERA DAR LUGAR A ARBITRARIEDADES QUE EN ESENZA IRÍAN EN CONTRA DEL PUEBLO SOBERANO".

CON LO ANTERIOR QUEDA PLENAMENTE FUNDAMENTADA, LA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CUIDA Y PROTEGE NUESTRA CARTA MAGNA Y LOS ARTÍCULOS QUE CONSAGRAN EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, ELEVANDO ESTE ÚLTIMO A UN DERECHO FUNDAMENTAL, QUE COMO TAL DEBE DE SER OBSERVADO Y RESPETADO POR TODA AUTORIDAD. UNA VEZ DELIMITADA LA NATURALEZA QUE REVISTE EL DERECHO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 39 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL CUAL SE BASA LA REVOCACIÓN DE MANDATO, FUE MENESTER DE ESTAS COMISIONES DELIMITAR EL ALCANCE REAL Y JURÍDICO DEL EJERCICIO DEL MULTICITADO DERECHO DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, ENCONTRANDO SUSTENTO EN LA EJECUTORIA DEL AMPARO EN REVISIÓN RADICADO BAJO EL NÚMERO DE

EXPEDIENTE 429/2010, DEL CUAL SE CITAN LOS EXTRACTOS CONDUCENTES AL ESTUDIO DE LA MINUTA EN COMENTO:

"EN ESE TENOR, EN TANTO QUE ESTE ALTO TRIBUNAL YA HA SOSTENIDO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBE SALVAGUARDAR TODO EL ESQUEMA CONSTITUCIONAL, Y EN ÉSTE SIEMPRE SE ENCUENTRA LATENTE E IMPLÍCITO EL PUEBLO Y SUS INTEGRANTES, POR CONSTITUIR EL SENTIDO Y RAZÓN DE SER DE LAS PARTES ORGÁNICA Y DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN, LO QUE JUSTIFICA AMPLIAMENTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE PREVIENE DEBEN SERVIR PARA SALVAGUARDAR EL RESPETO PLENO DEL ORDEN PRIMARIO, SIN QUE PUEDA ADMITIRSE NINGUNA LIMITACIÓN QUE PUDIERA DAR LUGAR A ARBITRARIEDADES QUE, EN ESENCIA, IRÍAN EN CONTRA DEL PUEBLO SOBERANO; LUEGO, ES DABLE EL ANÁLISIS DE LOS PRECEPTOS RECLAMADOS EN LA PRESENTE VÍA -EN TANTO SE TRATA DE UN MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL- PARA DETERMINAR SI, TAL COMO LO ADUCEN LAS QUEJOSAS RECURRENTES, IMPLICAN QUE LOS PODERES PÚBLICOS DEJEN DE ESTAR INSTITUIDOS EN BENEFICIO DEL PUEBLO SOBERANO.

.....

LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SU ARTÍCULO 39 NO ESTÁ DIRIGIDO A ESTABLECER PRINCIPIOS DE RECTORÍA ECONÓMICA POR PARTE DEL ESTADO, DEJANDO CARTA ABIERTA A ÉSTE PARA ELEGIR LAS ACCIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL, SINO A DENOTAR LA AUTORIDAD DEL PUEBLO, INCONTROVERTIBLE, IRRESISTIBLE, INALIENABLE, IMPREScriptible, EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y ABSOLUTA, EJE CENTRAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD SOBRE EL QUE SE LEVANTA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO CON EL OBJETIVO PRIMIGENIO DE PROTEGER DESDE EL PODER PÚBLICO A TODOS SUS CIUDADANOS Y CONNACIONALES, ASÍ COMO SUS DERECHOS COMO PERSONAS HUMANAS.

.....

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE CONFIGURAN EL ACTUAL ESTADO MEXICANO; SU ARTÍCULO 39 PREVÉ DECLARACIONES TRASCENDENTALES PARA EL SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO, Y ES DEL TEXTO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 39. LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE ÉSTE. EL PUEBLO TIENE EN TODO TIEMPO EL INALIENABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO".

CONFORME A ESE PRECEPTO FUNDAMENTAL, EN EL PUEBLO RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE LA SOBERANÍA NACIONAL, Y ESTABLECE QUE TODO PODER PÚBLICO PROVIENE DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE A FAVOR DE

ÉSTE; ASIMISMO, SEÑALA QUE EL PUEBLO TIENE EL DERECHO INALIENABLE DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU GOBIERNO.

CON BASE EN TALES DISPOSICIONES, SI TODO PODER PÚBLICO TIENE SU ORIGEN EN LA POTESTAD SOBERANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA SU BENEFICIO, AQUÉL CONSTITUYE EN REALIDAD UN MEDIO Y NO UN FIN; POR TANTO, EL PODER PÚBLICO RESULTA SER UN INSTRUMENTO QUE EN TODO MOMENTO HA DE SER EMPLEADO PARA QUE EL PUEBLO, TITULAR DE LA SOBERANÍA NACIONAL, LOGRE DESARROLLARSE DE MANERA INTEGRAL, EN SU BENEFICIO PROPIO.”

DE TAL MANERA, SE ENCONTRÓ EL ALCANCE QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 39 PODRÍA TENER EN EL ESTADO, DEJANDO CLARA Y SÓLIDA LA BASE JURÍDICA DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO REVOCACIÓN DE MANDATO, YA QUE INCLUSIVE A DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL SE LE HA DADO EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL, CON EL FIN DE QUE LOS CIUDADANOS, EN EL EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, SE ENCUENTREN FACULTADOS PARA MODIFICAR LOS PODERES PÚBLICOS CUANDO DEJEN DE ESTAR INSTITUIDOS EN BENEFICIO DEL PUEBLO. EN ESE SENTIDO, ES DE OBSERVARSE QUE SI LOS CIUDADANOS ELIGEN MEDIANTE VOTO DIRECTO EN LAS URNAS A SUS REPRESENTANTES, ESE MISMO DERECHO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBE DE TOMARSE EN CUENTA PARA REVOCAR EL MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS QUE FUERON ELEGIDOS MEDIANTE SUFRAGIO POPULAR, SIN MÁS REQUISITO QUE ATENDER A LA VOLUNTAD DEL PUEBLO. ASIMISMO, LA TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA QUE SE VISUALIZA QUE ES NECESARIO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA REVOCACIÓN DE MANDATO, CON EL OBJETIVO QUE SEA EXCLUSIVA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL SER LOS DIPUTADOS LOCALES LOS REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS PARA LEGISLAR EN BENEFICIO Y PROTECCIÓN DE ESTOS, MISMA QUE SE CITA PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO:

“ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2002049

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO 1, OCTUBRE DE 2012

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P.J. 21/2012

PÁGINA: 290

REVOCACIÓN DEL MANDATO CONFERIDO AL GOBERNADOR Y A LOS DIPUTADOS LOCALES. CONSTITUYE UNA FORMA DE DAR POR TERMINADO EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REFERIDOS QUE CARECE DE SUSTENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL ESTABLECE COMO ÚNICA FORMA DE DAR POR TERMINADO EL EJERCICIO DE LOS CARGOS PÚBLICOS COMO LOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA ESTATAL ANTES DE LA CONCLUSIÓN LEGAL DE SU MANDATO, LA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN QUE PUEDA ESTABLECERSE VÁLIDAMENTE UNA DIFERENTE EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS. DE AHÍ QUE LA FIGURA DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO CONFERIDO AL GOBERNADOR Y A LOS DIPUTADOS LOCALES, COMO FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONSTITUYE UNA FORMA DE DAR POR TERMINADO SU CARGO QUE CARECE DE SUSTENTO CONSTITUCIONAL.”

UNA VEZ ESTABLECIDO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE EN QUE LA REVOCACIÓN DE MANDATO ES UN MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA, QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICA PRIMORDIAL QUE EL PUEBLO DECIDE DE MANERA DIRECTA EL DESTINO A SEGUIR MEDIANTE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEJANDO DE LADO EL ASPECTO SANCIONATORIO DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. POR SU PARTE, LA CONSULTA POPULAR, COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POSIBILITA A LOS GOBERNADOS A CONTRIBUIR EN LA TOMA DE DECISIONES PARA DECIDIR QUÉ SE REALIZARÁ EN TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL. SIN EMBARGO, EN EL PAÍS ESTA HERRAMIENTA DE LA DEMOCRACIA NO HA TERMINADO DE CONSOLIDARSE, DEBIDO A QUE SOLO SE UTILIZA COMO UN MECANISMO DE LEGITIMACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES, Y NO COMO UN RECURSO PARA BRINDAR VOZ Y VOTO A LOS CIUDADANOS. LO ANTERIOR, BASADO EN QUE ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA

FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35 DE LA CARTA MAGNA, QUE VERSA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 35. SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA:

I. A VII.
VIII. VOTAR EN LAS CONSULTAS POPULARES SOBRE TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL, LAS QUE SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1o. SERÁN CONVOCADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN A PETICIÓN DE:

- A) EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;**
- B) EL EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES DE CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; O**
- C) LOS CIUDADANOS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIERTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.**

CON EXCEPCIÓN DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL INCISO C) ANTERIOR, LA PETICIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE CADA CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

2o. CUANDO LA PARTICIPACIÓN TOTAL CORRESPONDA, AL MENOS, AL CUARENTA POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EL RESULTADO SERÁ VINCULATORIO PARA LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO FEDERALES Y PARA LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

3o. NO PODRÁN SER OBJETO DE CONSULTA POPULAR LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR ESTA CONSTITUCIÓN; LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA MISMA; LA MATERIA ELECTORAL; LOS INGRESOS Y GASTOS DEL ESTADO; LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISCIPLINA DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVERÁ, PREVIO A LA CONVOCATORIA QUE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA MATERIA DE LA CONSULTA;

4o. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL APARTADO 1o. DE LA PRESENTE FRACCIÓN, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS;

- 5o.** LA CONSULTA POPULAR SE REALIZARÁ EL MISMO DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL;
- 6o.** LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PODRÁN SER IMPUGNADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN; Y
- 7o.** LAS LEYES ESTABLECERÁN LO CONDUcente PARA HACER EFECTIVO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE FRACCIÓN.”⁵

ASÍ COMO EN LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE MARZO DE 2014, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS CONSULTAS POPULARES.

LA PRECITADA NORMATIVA FEDERAL, DEFINE LA CONSULTA POPULAR EN SU ARTÍCULO 4, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“ARTÍCULO 4. LA CONSULTA POPULAR ES EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN POR EL CUAL LOS CIUDADANOS EJERCEN SU DERECHO, A TRAVÉS DEL VOTO EMITIDO MEDIANTE EL CUAL EXPRESAN SU OPINIÓN RESPECTO DE UNO O VARIOS TEMAS TRASCENDENCIA NACIONAL.

LOS CIUDADANOS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO EN LA CONSULTA POPULAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA CONSULTA COINCIDA CON LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APlicando en lo conducente lo dispuesto en el CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.”

ES POR ELLO QUE RESULTA IMPORTANTE DESTACAR LAS REFORMAS PLANTEADAS EN LA MINUTA EN ESTUDIO, LAS CUALES TIENEN COMO ÚNICO FIN ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES MEDIANTE LAS CUALES PODRÁ

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (2019). *Artículo 35 [Capítulo II]. Leyes Federales Vigentes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*

INSTAURARSE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y SERÁN LOS CIUDADANOS QUIENES PUEDAN SOLICITAR AL INE QUE CONVOQUE A PROCESO PARA REVOCACIÓN. LO QUE CONLLEVA A ESTE FUNDAMENTO, SER HOMOLOGADO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA FIGURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN CASO DE QUE ALGUNOS ESTADOS YA LO ESTABLEZCAN, ADECÚEN SU CONSTITUCIÓN LOCAL CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA MINUTA PRECITADA. ASIMISMO, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SERÁ LA AUTORIDAD ENCARGADA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, OTORGÁNDOLE A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, LA GARANTÍA DE DIFUSIÓN, PARA QUE PRESENTE LA INTENCIÓN DEL MECANISMO DE CONSULTA ANTE LA CIUDADANÍA; ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS. ES EVIDENTE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 35, 46, 41, 73, 81, 84, 99, 116 Y 122 DE LA CARTA MAGNA, TIENEN COMO FINALIDAD ESTABLECER Y REGULAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO. ESTABLECIÉNDOSE LA IMPORTANCIA DE INSTITUIR Y REGULAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y DE LA CONSULTA POPULAR, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE INCIDEN EN UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DE CALIDAD, PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL PUEBLO MEXICANO A LA LIBRE DECISIÓN DE MANTENER O CESAR EN SU CARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE, ANTES DE QUE ESTE TERMINE SU MANDATO. ES ASÍ QUE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, COINCIDE CON LA MINUTA REMITIDA ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y LA CONSULTA POPULAR, ENTENDIÉNDOSE LA REVOCACIÓN DE MANDATO COMO UN MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DESTITUIR A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR; ADEMÁS DE QUE ESTÉN SUJETOS A REVOCACIÓN EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ABRIENDO

LA PUERTA PARA QUE SE DISCUTA EN EL CASO DE LOS GOBERNADORES. Y LA CONSULTA POPULAR COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA INCIDIR EN LOS TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL. EN CONSECUENCIA, A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.** ES DE APROBARSE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y CONSULTA POPULAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO, EL APARTADO 1O. EN SU INCISO C) Y PÁRRAFO SEGUNDO, LOS APARTADOS 3o., 4o. Y 5o., DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36; EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO B DE LA FRACCIÓN V, EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO C, Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 41; EL ARTÍCULO 81; LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 99; EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116; LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 122; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 35; UN INCISO C) AL APARTADO B DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41; UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 84; UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 35.

I. A VI.

IX. INICIAR LEYES, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DEL CONGRESO. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EN ESTA MATERIA LE OTORGUE LA LEY;

X. VOTAR EN LAS CONSULTAS POPULARES SOBRE TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL O REGIONAL, LAS QUE SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1o.

A)

B)

C) PARA EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL, LOS CIUDADANOS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS CONSULTAS POPULARES DE TEMAS DE TRASCENDENCIA REGIONAL COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, LOS CIUDADANOS DE UNA O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DOS POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA ENTIDAD O ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

CON EXCEPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL INCISO C) ANTERIOR, LA PETICIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE CADA CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN;

2o.

3o. NO PODRÁN SER OBJETO DE CONSULTA POPULAR LA RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, NI LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA MISMA; LA PERMANENCIA O CONTINUIDAD EN EL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR; LA MATERIA ELECTORAL; EL SISTEMA FINANCIERO, INGRESOS, GASTOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN; LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN; LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISCIPLINA DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVERÁ, PREVIO A LA CONVOCATORIA QUE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA MATERIA DE LA CONSULTA.

- 4o.** EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL APARTADO 10. DE LA PRESENTE FRACCIÓN, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, DESARROLLO, CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS.

EL INSTITUTO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS CONSULTAS POPULARES Y SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LAS MISMAS. LA PROMOCIÓN DEBERÁ SER IMPARCIAL Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ ESTAR DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS DE LA CIUDADANÍA, SINO QUE DEBERÁ ENFOCARSE EN PROMOVER LA DISCUSIÓN INFORMADA Y LA REFLEXIÓN DE LOS CIUDADANOS. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS SOBRE LAS CONSULTAS POPULARES.

DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, SALVO AQUELLAS QUE TENGAN COMO FIN DIFUNDIR CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA;

- 5o.** LAS CONSULTAS POPULARES CONVOCADAS CONFORME A LA PRESENTE FRACCIÓN, SE REALIZARÁN EL PRIMER DOMINGO DE AGOSTO;

- 6o. Y 7o.**

IX. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

EL QUE SE REFIERE A LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1o.** SERÁ CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL TRES POR CIENTO DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, SIEMPRE Y CUANDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDAN A POR LO MENOS DIECISIETE ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE REPRESENTEN,

COMO MÍNIMO, EL TRES POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE CADA UNA DE ELLAS.

EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS A QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, VERIFICARÁ EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EMITIRÁ INMEDIATAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

- 2o.** SE PODRÁ SOLICITAR EN UNA SOLA OCASIÓN Y DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.

LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN RECABAR FIRMAS PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE MANDATO DURANTE EL MES PREVIO A LA FECHA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL INSTITUTO EMITIRÁ, A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA LA RECOPILACIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.

- 3o.** SE REALIZARÁ MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL, EL DOMINGO SIGUIENTE A LOS NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA CONVOCATORIA Y EN FECHA NO COINCIDENTE CON LAS JORNADAS ELECTORALES, FEDERAL O LOCALES.

- 4o.** PARA QUE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO SEA VÁLIDO DEBERÁ HABER UNA PARTICIPACIÓN DE, POR LO MENOS, EL CUARENTA POR CIENTO DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. LA REVOCACIÓN DE MANDATO SÓLO PROCEDERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA.

- 5o.** EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO, EN FORMA DIRECTA, LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN. EMITIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LOS CUALES PODRÁN SER IMPUGNADOS ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 41, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 99.

- 6o.** LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN REALIZARÁ EL CÓMPUTO FINAL DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, UNA VEZ RESUELTA LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN interpuesto. EN SU CASO, EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE

REVOCACIÓN Y SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84.

- 7o.** QUEDA PROHIBIDO EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS, ASÍ COMO CON FINES DE PROMOCIÓN Y PROPAGANDA RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

EL INSTITUTO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA, PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERÁN LA ÚNICA INSTANCIA A CARGO DE LA DIFUSIÓN DE LOS MISMOS. LA PROMOCIÓN SERÁ OBJETIVA, IMPARCIAL Y CON FINES INFORMATIVOS.

NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, DESDE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO.

LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SÓLO PODRÁN DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL.

- 8o.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN EMITIRÁ LA LEY REGLAMENTARIA.

ARTÍCULO 36.

I. Y II.

III. VOTAR EN LAS ELECCIONES, LAS CONSULTAS POPULARES Y LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY;

IV. Y V.

ARTÍCULO 41.

I. A IV.

V.

APARTADO A.

APARTADO B.

b) Y B)

C) PARA LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN IX, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEBERÁ REALIZAR AQUELLAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN PARA SU DEBIDA IMPLEMENTACIÓN.

EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ASUMIRÁ MEDIANTE CONVENIO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ASÍ LO SOLICITEN LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL ÁMBITO DE AQUÉLLAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA SU CONSTITUCIÓN Y LA LEGISLACIÓN APPLICABLE. A PETICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CON CARGO A SUS PRERROGATIVAS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, PODRÁ ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE SUS DIRIGENTES.

APARTADO C. EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ELECCIONES LOCALES Y, EN SU CASO, LAS CONSULTAS POPULARES Y LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN, QUE EJERCERÁN FUNCIONES EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1. A 11.

APARTADO D.

VI. PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES, INCLUIDOS LOS RELATIVOS A LOS PROCESOS DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 81. LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE SERÁ DIRECTA Y EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ELECTORAL. EL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUEDE SER REVOCADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 84.

.....
.....
.....
.....

EN CASO DE HABERSE REVOCADO EL MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASUMIRÁ PROVISIONALMENTE LA TITULARIDAD DEL PODER EJECUTIVO QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO; DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, EL CONGRESO NOMBRARÁ A QUIEN CONCLUIRÁ EL PERÍODO CONSTITUCIONAL. EN ESE PERÍODO, EN LO CONDUCENTE, SE APlicará lo dispuesto en los párrafos primero, segundo, quinto y sexto.

ARTÍCULO 99.

.....
.....
.....

I. Y II.

III. LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, QUE VIOLEN NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES, ASÍ COMO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO;

IV. A X.

ARTÍCULO 116.

I. LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS NO PODRÁN DURAR EN SU ENCARGO MÁS DE SEIS AÑOS Y SU MANDATO PODRÁ SER REVOCADO. LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS ESTABLECERÁN LAS NORMAS RELATIVAS A LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD.

II. A IX.

ARTÍCULO 122.

A.

I. Y II.

III. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO SE DENOMINARÁ JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD; SERÁ ELECTO

POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, NO PODRÁ DURAR EN SU ENCARGO MÁS DE SEIS AÑOS Y SU MANDATO PODRÁ SER REVOCADO. QUIEN HAYA OCUPADO LA TITULARIDAD DEL EJECUTIVO LOCAL DESIGNADO O ELECTO, EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ VOLVER A OCUPAR ESE CARGO, NI CON EL CARÁCTER DE INTERINO, PROVISIONAL, SUSTITUTO O ENCARGADO DEL DESPACHO.

.....

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABLECERÁ LAS NORMAS RELATIVAS AL PROCESO PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL JEFE DE GOBIERNO.

IV. A XI.

B. A D.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO. DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA LEY A QUE SE REFIERE EL APARTADO 8o. DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 35. TERCERO. PARA EFECTOS DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO A QUE HACE REFERENCIA ESTA CONSTITUCIÓN TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL, DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO POR LA CIUDADANÍA PARA DETERMINAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO A PARTIR DE LA PÉRDIDA DE LA CONFIANZA. CUARTO. EN EL CASO DE SOLICITARSE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, LA SOLICITUD DE FIRMAS COMENZARÁ DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. LA PETICIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. EN EL SUPUESTO DE QUE LA SOLICITUD SEA PROCEDENTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIRÁ LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. LA JORNADA DE VOTACIÓN SERÁ A LOS SESENTA DÍAS DE EXPEDIDA LA CONVOCATORIA.

QUINTO. EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LE CONFIERE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE CONSULTAS POPULARES Y REVOCACIÓN DE MANDATO, SE CUBRIRÁN CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO Y LOS SUBSECUENTES. **SEXTO.** LAS CONSTITUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DENTRO DE LOS DIECIOCHO MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN GARANTIZAR EL DERECHO CIUDADANO A SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL. LA SOLICITUD DEBERÁ PLANTEARSE DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL, POR UN NÚMERO EQUIVALENTE, AL MENOS, AL DIEZ POR CIENTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA , EN LA MITAD MÁS UNO DE LOS MUNICIPIOS O ALCALDÍAS DE LA ENTIDAD; PODRÁ LLEVARSE A CABO EN UNA SOLA OCASIÓN DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL, MEDIANTE VOTACIÓN LIBRE, DIRECTA Y SECRETA; SERÁ VINCULANTE CUANDO LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDA COMO MÍNIMO AL CUARENTA POR CIENTO DE DICHA LISTA Y LA VOTACIÓN SEA POR MAYORÍA ABSOLUTA. LA JORNADA DE VOTACIÓN SE EFECTUARÁ EN FECHA POSTERIOR Y NO COINCIDENTE CON PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES O FEDERALES Y QUIEN ASUMA EL MANDATO DEL EJECUTIVO REVOCADO CONCLUIRÁ EL PERIODO CONSTITUCIONAL. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HUBIEREN INCORPORADO LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL EJECUTIVO LOCAL CON ANTERIORIDAD A ESTE DECRETO ARMONIZARÁN SU ORDEN JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES REFORMAS Y ADICIONES, SIN DEMÉRITO DE LA APLICACIÓN DE LA FIGURA PARA LOS ENCARGOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE DICHAS NORMAS. **SEGUNDO.** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. CON MUCHO RESPETO PARA LOS COMPAÑEROS DE TODOS LOS PARTIDOS, HOY VENGO A PRONUNCIARME EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, DE ESTA MINUTA PARA SER REMITIDA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, O QUE NOS REMITE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR UNA RAZÓN MUY SENCILLA; EN UN PRINCIPIO, HABLAR DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SUENA ALGO ASÍ COMO HABLAR DE UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DEMOCRACIA DIRECTA, QUE FOMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA APERTURA Y POR SUPUESTO QUE LOS MECANISMOS Y LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS DE NUESTRO PAÍS SE VEAN FORTALECIDAS; SIN EMBARGO DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE NUEVO RÉGIMEN, VEMOS CON TRISTEZA, ACTITUDES Y AGENDAS POLÍTICAS ESCONDIDAS, SIMILARES A LAS QUE YA FUERON UTILIZADAS EN OTROS PAÍSES POR OTROS LIDERAZGOS Y POR OTROS PARTIDOS POLÍTICOS CON IDEOLOGÍAS SIMILARES. LA REVOCACIÓN DE MANDATO SE PROPUSO POR PRIMERA VEZ EN LATINOAMÉRICA, POR PARTE DEL DICTADOR HUGO CHÁVEZ, EL DICTADOR EVO MORALES EN BOLIVIA, Y DICHOS EJERCICIOS FUNCIONARON COMO UNA MANERA DE LEGITIMAR AL GOBERNANTE PARA DESPUÉS REFORMAR LA CONSTITUCIÓN Y DAR PASO A LA REELECCIÓN, QUE EN ALGUNOS CASOS TERMINÓ SIENDO INDEFINIDA, POR QUE SOLAMENTE EL TRANSCURSO DE LA VIDA, O SEA LA MUERTE DE UNA PERSONA, FUE LA QUE HIZO QUE CHÁVEZ SE SALIERA DEL PODER. ENTONCES HOY VEMOS CON PREOCUPACIÓN QUE EL PROYECTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, MÁS QUE EL BUSCAR FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BUSCA ARRAIGAR O LIGAR TODAS LAS DECISIONES DEL RÉGIMEN A LA POPULARIDAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y SI, EFECTIVAMENTE, VEMOS CON

PREOCUPACIÓN LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, QUE PUDIERA TRATARSE DE UNA ESTRATEGIA ELECTORAL PARA LIGAR A LA MARCA DE UN PARTIDO POLÍTICO CON EL APELLIDO O CON EL NOMBRE DEL PRESIDENTE Y DE ESTA MANERA DAR PASO A PRÁCTICAS QUE YA SUCEDIERON EN OTROS PAÍSES Y QUE LEJOS DE FOMENTAR LA DEMOCRACIA, LEJOS DE FORTALECER A LAS INSTITUCIONES, TERMINARON POR DEBILITAR A LAS INSTITUCIONES Y TERMINARON POR HACER MENOS DEMOCRÁTICOS A ESOS PAÍSES. LA DEMOCRACIA HA SIDO UNA LABOR QUE NOS HA COSTADO MUCHÍSIMOS AÑOS A LOS MEXICANOS, CON TODOS LOS VICIOS QUE TIENEN NUESTRAS INSTITUCIONES, CON TODAS LAS MALAS PRÁCTICAS QUE YA EXISTEN, PERO HA SIDO UNA LUCHA DE MUCHOS AÑOS, EL LOGRAR QUE EL VOTO SE RESPETE, EL LOGAR QUE HAYA ELECCIONES LIBRES, Y NO PODEMOS DAR MARCHA ATRÁS Y DEBEMOS RECONOCER QUE TRISTEMENTE EN LAS DICTADURAS MÁS CONOCIDAS DE LATINOAMÉRICA, LA BANDERA PARA FOMENTAR ESAS DICTADURAS HA SIDO SIEMPRE LA DEMOCRACIA; ES MÁS AQUÍ MISMO NUESTRO PAÍS, HUBO UN DICTADOR QUE DURÓ 34 AÑOS EN EL PODER, PERO LLEGÓ AL PODER CON LA FRASE DE “*SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN*” IMAGÍNENSE, Y VEMOS QUE LOS LIDERAZGOS LATINOAMERICANOS DE LOS QUE ESTAMOS HABLANDO, LLEGARON AL PODER CON LA BANDERA DE DEFENDER AL PUEBLO Y DE ESCUCHAR AL PUEBLO, Y APROBARON EN SUS CONSTITUCIONES LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA DESPUÉS PERPETUARSE MUCHOS AÑOS EN EL PODER. NI UN PASO ATRÁS EN LA CONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS INSTITUCIONES DE NUESTRO PAÍS. Y ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13164/LXXV CON MOTIVO DEL OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIA MACÍAS RÁBAGO, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN,

MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO. AMIGOS DIPUTADOS, PUEBLO DE NUEVO LEÓN, NUESTRO AHORA PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AFIRMÓ QUE LA NUEVA POLÍTICA ES QUE EN DEMOCRACIA, ES EL PUEBLO QUIEN MANDA, EXPRESANDO LO SIGUIENTE: *NADA DE QUE EL PUEBLO NO EXISTE, NADA DE QUE LA CLASE POLÍTICA ES LA QUE RESUELVE TODO, QUE LA POLÍTICA ES ASUNTO DE LOS POLÍTICOS ¡NADA! LA POLÍTICA ES ASUNTO DE TODOS Y EL PUEBLO, EN LA DEMOCRACIA ES EL QUE MANDA, ASÍ ES AHORA Y ASÍ ES LA NUEVA POLÍTICA.* LA PRESENTE MINUTA TIENE COMO PROPÓSITO EL REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA REVOCACIÓN DE MANDATO Y LA CONSULTA POPULAR, ENTENDIÉNDOSE LA REVOCACIÓN DE MANDATO COMO UN MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DESTITUIR A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, ADEMÁS DE QUE ESTÉN SUJETOS A REVOCACIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ABRIENDO LA PUERTA PARA QUE SE DISCUТА EN EL CASO DE LOS GOBERNADORES Y LA CONSULTA POPULAR, COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CLARAMENTE ESTA REFORMA VA PERMITIR QUE NUESTRO PUEBLO, SI, EL PUEBLO DE MÉXICO ALCE LA VOZ Y TENGA EL GOBIERNO QUE QUIERE, REFLEJANDO SUS INTERESES POLÍTICOS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DECISIONES POLÍTICAS, RECORDEMOS QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ESTABLECE QUE, LA DEMOCRACIA ES UN IDEAL RECONOCIDO MUNDIALMENTE Y ES UNO DE LOS VALORES BÁSICOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. LA DEMOCRACIA SUMINISTRA UN MEDIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESOS VALORES SE HAN INCORPORADO A LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y HAN SIDO ELABORADOS AÚN MÁS EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS QUE CONSAGRA UNA MULTITUD DE DERECHOS POLÍTICOS Y LIBERTADES CIVILES EN LOS QUE SE BASAN LAS DEMOCRACIAS

SIGNIFICATIVAS. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE MINUTA, LA CUAL COMPAÑEROS, VA TRANSFORMAR A NUESTRO GOBIERNO Y HARÁ QUE VIVAMOS UNA DEMOCRACIA MÁS PLENA DONDE LOS CIUDADANOS REALMENTE ESTÁN EJERCiendo SUS DERECHOS A DECIDIR Y SU LIBERTAD PARA COADYUVAR CON EL GOBIERNO MEXICANO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES TAN IMPORTANTE ESTA MINUTA DE REFORMA, ES TAN IMPORTANTE, QUE NADA MÁS UN ESTADO HA VOTADO EN CONTRA, NADA MÁS UN ESTADO QUE ES GUANAJUATO HA VOTADO EN CONTRA DE QUE NO SEAN EVALUADOS POR EL PUEBLO. NOSOTROS RECORRIMOS LAS CASAS, PEDIMOS EL VOTO Y ESTAMOS EXPUESTOS A LA OPINIÓN POPULAR, ¿POR QUÉ NO EL PUEBLO PONE Y EL PUEBLO QUITA? ¿POR QUÉ NO? LOS QUE VOTEN EN CONTRA DE ESTA MINUTA, ES POR QUE NO QUIEREN SER EVALUADOS POR EL PUEBLO, NO QUIEREN SER EVALUADOS, NO QUIEREN SER EVALUADOS POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ESO TIENEN MIEDO EN ESE SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTE CONGRESO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE FUERA ENVIADA A ESTA SOBERANÍA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y SOBRE TODO EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO. EN LO ESPECÍFICO RESPECTO A LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO QUE INCLUYE LA CONVOCATORIA Y EL NÚMERO DE FIRMAS REQUERIDAS EN LA PETICIÓN DE REVOCACIÓN SEÑALADA, QUE DICHA PETICIÓN SE PODRÁ SOLICITAR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DEL CARGO Y QUE EL PROCESO DE VOTACIÓN

RESPECTIVO NO PODRÁ SER COINCIDENTE CON LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES DE LOS ESTADOS, Y MÁS IMPORTANTE AÚN QUE NO SE PODRÁN UTILIZAR RECURSOS PÚBLICOS PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS O PARA LA PROMOCIÓN Y PROPAGANDA RELATIVO A LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO RECORDARLES QUE SI BIEN ESTAMOS A FAVOR Y HEMOS MANIFESTADO NUESTRO APOYO A LA REFORMA FEDERAL, ESTAMOS EN TIEMPOS CONCLUIDOS, YA QUE DICHA REFORMA YA FUE PUBLICADA, YA SE ENCUENTRA EN VIGOR CONFORME A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE PASADO, ES DECIR NUESTRO VOTO SI BIEN DEJA CONSTANCIA DE NUESTRA APROBACIÓN A LA REFORMA, PUES VA TARDE PARA SER PARTE DE LOS ESTADOS QUE SE REQUIEREN PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL, ES DECIR ESTA APROBACIÓN SI BIEN ES IMPORTANTE, VIENE A SER UN POCO TESTIMONIAL. FINALMENTE, Y TODAVÍA MÁS GRAVE, TENEMOS EN ESTE CONGRESO INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA CONSTITUCIONAL RESPECTO A LA REVOCACIÓN DE MANDATO, DICHOS EXPEDIENTES DATAN DEL AÑO 2016 Y AÚN CONTINÚAN ESPERANDO SER RESUELtos POR ESTA SOBERANÍA Y EN ESTE SENTIDO, EN DIVERSAS OCASIONES, NOS HEMOS MANIFESTADO AL IGUAL QUE LO HAN HECHO DIVERSOS ORGANISMOS CIUDADANOS SOLICITANDO LA DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SIN QUE A LA FECHA SE RESUELVA. LA REVOCACIÓN DE MANDATO YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESDE SU APROBACIÓN DESDE MAYO DE 2016; SIN EMBARGO NO HA SIDO POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A ESTE MECANISMO, EN VIRTUD DE QUE CARECE DEL ANDAMIAJE CONSTITUCIONAL QUE PERMITA SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS QUE DERIVEN DE SU EJERCICIO, POR TANTO A PESAR DE ENCONTRARSE EN UNA LEY VIGENTE, NO ES APLICABLE DE MANERA POSITIVA POR CARECER DEL CARÁCTER CONSTITUCIONAL. SOLICITAMOS PUES QUE A LA BREVEDAD SE RESUELVEN LOS DICTÁMENES DE REVOCACIÓN DE MANDATO QUE ESPERAN SU APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA, A FIN DE CONTAR CON UN MECANISMO EFICAZ EN NUESTRO ESTADO PARA PROCEDER EN LOS CASOS

EN QUE LA LEY ESTABLECE PARA LA REVOCACIÓN DE AQUELLO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES LA CIUDADANÍA MEDIANTE SU VOLUNTAD SOBERANA DETERMINE QUE YA NO DEBEN DE SEGUIR EJERCiendo EL MANDATO QUE LES FUE OTORGADO. PEDIMOS A ESTA MISMA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE AGENDE A LA BREVEDAD EL EXPEDIENTE QUE HACEMOS REFERENCIA Y CON ESTO DOTAR AL CIUDADANO DE UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACORDE CON LA REALIDAD QUE VIVIMOS, NO SOLO EN NUEVO LEÓN, SI NO EN TODA LA REPUBLICA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. QUE RÁPIDO SE OLVIDAN COMPAÑEROS, QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EL PAN Y SU DIRIGENCIA SE MANIFESTARON A FAVOR DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, SU PRESIDENTE DE PARTIDO Y SU COORDINADOR DIJERON ESTAR DE ACUERDO Y PROMOVER DENTRO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA REVOCACIÓN DE MANDATO APENAS EN EL 2016, SERÁ QUE CUANDO LAS AUTORIDADES EN TURNO NO SONDE NUESTRO GRUPO O INTERÉS, ESTAMOS A FAVOR Y CUANDO NO, NO. CUÁNTA DESMEMORIA ¿POR QUÉ TIENE LA CIUDADANÍA QUE SOPORTAR A FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS PÚBLICOS QUE NO RINDEN FRUTOS Y QUE TRAICIONAN LO QUE EN CAMPAÑA SE COMPROMETIERON? ¿POR QUÉ TENDRÍAN QUE ESTAR AGUANTANDO QUE SE TERMINE EL PERÍODO Y TENER QUE PADECER TODO EL DESCONOCIMIENTO QUE LOS LLEVÓ O QUE LOS CIUDADANOS LE DIERON? ESTE VOTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO ES EN LÍNEA, QUE NO LES DE LÍNEA NADIE, ESTE VOTO ME ATREVO A DECIR QUE NO ES DE BANCADAS, ESTE VOTO ES PERSONAL POR QUE EL DÍA QUE USTEDES FUERON ELEGIDOS COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SU NOMBRE VENÍA EN LA BOLETA, NO VENÍA EL DE NADIE MÁS. ES EL CIUDADANO EL QUE VOTÓ POR USTEDES SECRETAMENTE Y CONFIÓ EN UN BUEN DESEMPEÑO. NO TENGAMOS MIEDO, NO VA PASAR NADA, TENDRÍAMOS QUE VOTAR, YO LLAMO A LA CONCIENCIA Y LLAMO TAMBIÉN A LA CONGRUENCIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERAMENTE, AGRADECER A TODAS LAS BANCADAS QUE VAN APOYAR ESTA INICIATIVA. SOMOS CASI EL ÚLTIMO ESTADO YA APROBANDO ESTA IMPORTANTE REVOCACIÓN DE MANDATO, Y ACLARARLE, SI ESCUCHÉ BIEN, UN DIPUTADO COMENTÓ QUE LA FRASE DE *SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN* FUE HECHA POR PORFIRIO DÍAZ, NADA MÁS ACLARARLE QUE FUE EL PRESIDENTE MADERO, NO FUE PORFIRIO DÍAZ".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE CONOZCAMOS LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, POR QUE TODO PUEBLO QUE NO CONOCE SU HISTORIA, ESTÁ CONDENADO A REPETIRLA, ESA ES UNA RAZÓN POR LA QUE HA PASADO O HA SUCEDIDO ESTAS REGRESIONES AUTORITARIAS EN LOS PAÍSES QUE HE MENCIONADO. LA PRIMERA PERSONA QUE ABANDERÓ LA CAUSA DE LA NO REELECCIÓN, LO HIZO PRIMERAMENTE EN EL PLAN DE LA NORIA Y LUEGO EN EL PLAN DE TUXTEPEC, EL CANDIDATO PRESIDENCIAL PORFIRIO DÍAZ, QUE DESPUÉS GANÓ LAS ELECCIONES Y SE PERPETUÓ EN EL PODER DE MANERA ININTERRUMPIDA TREINTA Y CUATRO AÑOS CON UN PERÍODO DE INTERRUPCIÓN, PERDÓN ENTRE 1880 Y 1884, PERO LA PRIMERA PERSONA QUE ABANDERÓ LA CAUSA DE LA NO REELECCIÓN, NO FUE EL PRESIDENTE MADERO, FUE EL PRESIDENTE PORFIRIO DÍAZ CUANDO ERA

CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PRIMERO LO HIZO EN EL AÑO DE 1872 Y LUEGO LO HIZO EN EL AÑO DE 1876, ABANDERÓ LA CAUSA DE LA NO REELECCIÓN Y SE REELIGIÓ CASI DIEZ VECES. ENTONCES SOLAMENTE PARA ACLARAR ESTA ALUSIÓN PERSONAL Y PUES RECOMENDARLE A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO Y A TODOS LOS DIPUTADOS, QUE CONOZCAMOS LA HISTORIA, QUE ESTUDIEMOS HISTORIA PARA QUE NO NOS VEAMOS OBLIGADOS A REPETIRLA. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA ACLARAR UNA SITUACIÓN. GRACIAS PRESIDENTE. UNA COSA ES ABANDERAR Y OTRA SITUACIÓN ES YA USAR LA FRASE INCLUSO EN DOCUMENTOS OFICIALES DE *SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN* NO HAY QUE SATANIZAR A UN PRESIDENTE QUE GANÓ CON LA MAYORÍA DE MÁS DEL 70% DEL ELECTORADO, NO HAY QUE SATANIZAR A UN PRESIDENTE QUE TIENE LA MAYORÍA ABSOLUTA EN EL CONGRESO, CUANDO ACCIÓN NACIONAL TRATÓ DE LLEGAR EN EL 2000, NO TUVO ESA MAYORÍA, ENTONCES NO HAY QUE SATANIZAR LAS COSAS, LA CUARTA TRANSFORMACIÓN VA EN BUEN CAMINO, TOMA TIEMPO, ES UNA LUCHA TODOS LOS DÍAS, PERO VAMOS BIEN. LE AGRADEZCO AL DIPUTADO SUSARREY, SUS CONOCIMIENTOS SOBRE LA HISTORIA, PERO SI QUERÍA ACLARAR MUY BIEN, QUE EL QUE APADRINÓ E HIZO FIRME LA FRASE *SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN* FUE EL PRESIDENTE MADERO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL ESCRITO SIGNADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CUAL CONTIENE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35, 46, 41, 73, 81, 84, 99, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVOS A LA CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO, ENTENDIENDO POR ESTAS FIGURAS UN AVANCE EN LO QUE NOSOTROS

DENOMINAMOS DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, DEJANDO ATRÁS LOS ESQUEMAS DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. EN UN PRIMER ORDEN DE IDEAS, LAS REFORMAS Y ADICIONES CITADAS CON ANTELACIÓN, TIENEN POR OBJETO FAVORECER Y REGULAR EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO, INSTITUYÉNDOSE, REGULÁNDOSE Y NORMÁNDOSE SU DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y DE CONSULTA POPULAR, AMBOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE INCIDEN EN LA DEMOCRACIA DE NUESTRO PAÍS EN LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DE CALIDAD PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA POBLACIÓN A LA LIBRE DECISIÓN DE MANTENER O DAR POR TERMINADO EL CARGO DE UN SERVIDOR PÚBLICO ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE, ANTES DE QUE ESTE TERMINE SU MANDATO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, COINCIDE CON LA INCLUSIÓN DEL CITADO PROYECTO DE DECRETO EN NUESTRA CARTA MAGNA, POR SER UNA DE NUESTRAS PRINCIPALES PROPUESTAS DESDE HACE DIECIOCHO AÑOS, YA QUE CON ESTO SE OTORGA CERTEZA LEGAL, ASÍ COMO VIABILIDAD EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN EMPODERAMIENTO CIUDADANO EN LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN PÚBLICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 25 VOTOS A FAVOR, 14 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN

ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13164/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12341/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA. A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12341/LXXV**, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO CUARTO DEL **ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**. LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2019 EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**..... QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE EN TURNO Y QUE APROBAMOS SE ABRA A DISCUSIÓN, EN EL CUAL SE PRETENDE REALIZAR DIVERSAS

MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, QUIERO EXPRESAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE REFLEXIÓN Y ARGUMENTOS QUE NOS PUEDEN SERVIR PARA CONSTRUIR UNA MEJOR INICIATIVA EN ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL. PRIMERO, TANTO LA INICIATIVA COMO EN EL DICTAMEN PARTEN DE UN ERROR, EL DICTAMEN EXPRESA: "EXPONE EL PROMOVENTE QUE EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU CONSENTIMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL EN RAZÓN CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123", PARA COMPRENDER SU DESARROLLO SE CITA EL ARTÍCULO 5 DE LA CARTA MAGNA. DEBO DE ACLARAR QUE EL ARTÍCULO QUE SE PRETENDE MODIFICAR EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL TIENE SU EQUIVALENTE EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESE ARTÍCULO HA SIDO MOTIVO DE ANÁLISIS, DE ESTUDIOS, DE TESIS, DE CRITERIOS JURISDICCIONALES Y DE COMENTARIOS DOCTRINALES EN NUESTRA VIDA JURÍDICA A LO LARGO DE MUCHO TIEMPO, DE TODA NUESTRA VIDA CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, A PESAR DE LO OBVIO, LO ANTERIOR NO ES CONSIDERADO EN LA INICIATIVA, NI EN EL DICTAMEN, SE CENTRA EN LO RELACIONADO A LA LIBERTAD DE TRABAJO, SIENDO QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES LA QUE FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES; ESTO LES PUEDE INTERESAR A ALGUNAS FRACCIONES QUE TIENEN, PRESIDEN AYUNTAMIENTOS. PARA LO CUAL NO ES NECESARIA EL CONSENTIMIENTO DEL INFRACTOR Y SE HA RECONOCIDO QUE SE PUEDEN IMPONER COMO SANCIÓN EL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL ARRESTO Y LA MULTA CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE, DEBEMOS DE TENER PRESENTE CONCEPTOS BÁSICOS DE LA DOCTRINA Y LA LEGISLACIÓN QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO TALES COMO NUESTRO DERECHO PÚBLICO RECOÑCE TRES ÁMBITOS U ÓRDENES DE GOBIERNO Y DENTRO DE CADA ÁMBITO SE EXPRESA SIN LUGAR A DUDAS LAS TRES FUNCIONES: LA LEGISLATIVA, LA EJECUTIVA Y LA JURISDICCIONAL. HE DE ACLARAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE ESTOS CONCEPTOS NO

SON MÍOS, NO SON DE MI PENSAMIENTO, HAN SIDO MOTIVO DE LA DOCTRINA JURÍDICA QUE ES UN PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO DE TESIS Y DE JURISPRUDENCIAS DICTADAS EN EL ARTÍCULO 21 Y QUE AHORA PRETENDEMOS MODIFICAR EN SU EQUIVALENTE AL 25 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL. A MANERA DE EJEMPLO ME PERMITO CITAR LAS SIGUIENTES TESIS EMITIDAS POR NUESTRO MÁXIMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL. SON LAS SIGUIENTES, LES VOY A LEER SOLAMENTE TRES Y A FIN DE AHORRAR TIEMPO ÚNICAMENTE VOY A LEER EL CONCEPTO GENERAL Y SU RUBRO, PERO TENGO LAS MISMAS POR SI ALGUIEN QUIERE ABREVAR O LEER DE LAS MISMAS. LA PRIMERA ES: CONCEPTO GENERAL.- SE PUEDE APLICAR LA MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, INCLUSO, DE MANERA AUTÓNOMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. EL ARTÍCULO 21, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE PERMITE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PREVER DIRECTAMENTE, EN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, LAS RELATIVAS A MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, O TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, INCLUSO DE MANERA AUTÓNOMA; QUE ES LA PARTE FUNDAMENTAL DE LA INICIATIVA QUE ESTÁBAMOS ESTUDIANDO. LA SEGUNDA JURISPRUDENCIA ES CONCEPTO GENERAL “LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE TRABAJO”. EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN XV EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 33, 78 DE LA LEY RELATIVA, ESTÁ HABLANDO DE UNA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DÍA 21 DE MAYO QUE PREVÉ LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD NO VIOLA LA GARANTÍA DEL TRABAJO; Y EL TERCER PUNTO ES CONCEPTO GENERAL. “LA POSIBILIDAD DE QUE LA MULTA SE CONMUTE CON ARRESTO HASTA POR 36 HORAS EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO 21 CONSTITUCIONAL...ESTO ES LO IMPORTANTE... NO CONSTITUYE UN DERECHO DE OPCIÓN A FAVOR DEL INFRACTOR, SINO UNA FACULTAD DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA”. LA POSIBILIDAD DE QUE LA MULTA SE CONMUTE POR ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN TÉRMINOS DEL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, NO CONSTITUYE ESE DERECHO DE OPCIÓN SI NO

ES LA FACULTAD DE QUIEN VA A SANCIONAR, EN ESTE CASO LOS JUECES CALIFICADORES O EN SU CASO SI HACEMOS UNA REFORMA DE ALTO CALADO LOS JUECES CÍVICOS. POR LO ANTERIOR, AGRADECERÍA, QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y SISTEMAS ESTABLECIDOS ESTUDIEMOS A PROFUNDIDAD EL DICTAMEN PRESENTADO, SOLICITANDO QUE LA PRESENTE INTERVENCIÓN Y PRECEDENTES INVOCADOS FORMEN PARTE DEL ACTA CORRESPONDIENTE DEL DÍA DE HOY. ES CUANTO PRESIDENTE"..... **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**..... QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA ROBUSTECER EL DICTAMEN QUE FUE VOTADO POR UNANIMIDAD, COMENTO LO SIGUIENTE. ...BUENO, POR MAYORÍA, EL COMPAÑERO VOTÓ NADA MAS EN CONTRA...DEBEMOS RECORDAR QUE DESDE EL 2011 TENEMOS LA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO, COMPAÑERO HORACIO, LE QUIERO DECIR QUE NUESTRO ESTADO HA FIRMADO EL CONVENIO RELATIVO AL TRABAJO FORZOSO Y OBLIGATORIO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL CONVENIO 29 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. ESTE TRATADO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO SEÑALA, QUE EL TRABAJO FORZOSO ES TODO AQUEL SERVICIO EXIGIDO BAJO LA AMENAZA DE UNA PENA CUALQUIERA, PARA EL CUAL LA PERSONA NO SE OFRECE VOLUNTARIAMENTE, EXCLUYENDO SOLO AQUELLOS QUE SEAN REALIZADOS MEDIANTE UNA CONDENA JUDICIAL. IMPORTANTE LO SIGUIENTE, LA SUPREMA CORTE BASÁNDOSE EN ESTA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODA PERSONA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO QUINTO, COMO USTED BIEN LO MENCIONABA, DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU CONSENTIMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, ESTABLECIÓ EN LA ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD 155/2007 QUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA UN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, ÚNICAMENTE, ÚNICAMENTE SE PODRÁN REALIZAR CUANDO LA PERSONA SANCIONADA ACEPTE VOLUNTARIAMENTE. DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA ANTE UN

TRABAJO FORZADO, VIOLATORIO DE NUESTROS COMPROMISOS INTERNACIONALES Y DE LO QUE LA MISMA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO. POR ESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS INVITO A SEGUIR ESTANDO DEL LADO DE LOS CIUDADANOS, DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE SU DIGNIDAD PARA QUE NINGUNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA VULNERE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES, QUE ES LO QUE BUSCA ESTA REFORMA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".....**C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**..... QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA EXPLICAR UN POCO. LO QUE SE VOTÓ O LO QUE USTED PUSO A VOTACIÓN FUE ENTRAR A LA DISCUSIÓN, ¿VERDAD?, PARA QUE EL COMPAÑERO ÁLVARO ESTÉ ENTERADO DE QUE POR ESO SE VOTÓ UNÁNIMEMENTE ENTRAR A LA DISCUSIÓN. AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS QUE ESTÁ ESGRIMIENDO A FAVOR, TIENE RAZÓN EN PARTE LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EL ARTÍCULO 5, PERO LE VOY A DECIR CUÁL ES EL TRUCO, QUE SE ESTÁ COMIENDO USTED UNA PALABRITA, DICE: "A NADIE LE PODRÁ ESTAR OBLIGADO REALIZAR TRABAJO", PERO LA CONSTITUCIÓN DICE: "PERSONAL", "TRABAJO PERSONAL, SIN QUE MEDIE RETRIBUCIÓN DE POR MEDIO". AQUÍ SE ESTÁ HABLANDO DE UN TRABAJO COMUNITARIO Y HAY UNA DISTINCIÓN Y LA CORTE DISTINGUE Y DESLINDA EL TRABAJO PERSONAL Y EL TRABAJO COMUNITARIO. PERO LE VOY A DECIR UNA COSA, LA INICIATIVA QUE USTED PROMUEVE TIENE DOS RUBROS, UNO, QUE ES LA CAMBIA LA PALABRA TRABAJO POR ACTIVIDAD, QUE COMO USTED ESTUVO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTUVIMOS PERFECTAMENTE DE ACUERDO TODOS EN CAMBIAR LA PALABRA PARA QUE NO HUBIERA UNA VULNERACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO PONERLE ACTIVIDAD COMUNITARIA. YO EN LO QUE CENTRARÍA EL DEBATE Y LES PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS QUE LO TOMARÁN EN CUENTA ES EN CUANTO QUE AL INFRACTOR ACEPTE O TENGA QUE HACER VOLUNTARIA EL QUE SE LE IMPONGA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA PARA UNA ACTIVIDAD COMUNITARIA, ES LO QUE YO LE EXPLICABA A USTED Y A LOS COMPAÑEROS QUE ESTUVIERON EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE QUE NO HAY ANTECEDENTES EN LA DOCTRINA JURÍDICA EN DONDE NOSOTROS

PODAMOS PREGUNTARLE A UN INFRACTOR Y DESPUÉS COMO EL DERECHO EVOLUCIONA, PUES AL RATO TAMBIÉN SE LE VA A PREGUNTAR A UN DELINCUENTE “¿OIGA Y USTED QUÉ QUIERE, QUÉ INFRACCIÓN LE IMPONEMOS?”. ES UNA FACULTAD DE LA AUTORIDAD EL QUE TIENEN LOS CRITERIOS, LES PLATICABA A MIS COMPAÑEROS ALLÁ EN LA COMISIÓN, QUIEN IMPONE SANCIONES LOS MAGISTRADOS Y JUZGADORES EN ESTE CASO LOS JUECES CALIFICADORES ADMINISTRATIVOS NO VIVEN EN UN CLAUSTRO APARTADOS DE LO QUE SUCEDE EN LA DINÁMICA SOCIAL, ELLOS SABEN LO QUE PASA, ELLOS TIENEN LOS RECORDS DE LA REINCIDENCIA DE LO QUE PASA EN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LA ESTARÍAMOS MANIATANDO LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUCHOS DE AQUÍ HAN SIDO ALCALDES Y ESTARÍAMOS MANIATANDO DE QUE PUEDAN ELLOS IMPONER SANCIONES DE ESTE TIPO ACTIVIDAD COMUNITARIA A PERSONAS QUE SON REincidentes, A PERSONAS QUE TIENE EL PODER ADQUISITIVO DE PAGAR UNA MULTA QUE ES COMO PARA NOSOTROS Y PARA LA GENTE COMÚN PUES PAGAR UNA MULTA DE CATORCE, QUINCE, VEINTE MIL PESOS ES MUCHO, PERO HAY PERSONAS QUE TIENEN EL PODER ADQUISITIVO PARA PAGARLO Y ES COMO QUIEN LE QUITA UN PELO A UN GATO Y AHÍ ES CUANDO ENTRAN LOS JUECES CALIFICADORES Y EL CRITERIO DICE: NO, ESTA PERSONA YA NECESA UNA ACTIVIDAD COMUNITARIA O DESARROLLAR ALGO QUE TENGA UNA MAYOR EJEMPLARIDAD PARA QUE LA SOCIEDAD SE VEA RETRIBUIDA O NO TAN PERJUDICADA CON SUS ACCIONES EN ESTE CASO DE ÁMBITO ADMINISTRATIVA. ENTONCES, YO LO CENTRARÍA COMPAÑERO ÁLVARO Y COMPAÑEROS, LA PALABRA TRABAJO YO NO TENGO NI UN PROBLEMA, LA QUITAMOS Y PONEMOS ACTIVIDAD. DONDE YO CENTRARÍA LA DISCUSIÓN ES QUE NO SEA VOLUNTARIO PARA EL INFRACTOR Y QUE SEA LA AUTORIDAD DEJARLE LA LIBERTAD A QUE SE PUEDA ADMITIR LAS SANCIONES, ¡OJO! COMO ESTÁ EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SI NO ESTAMOS LEGISLANDO EN CONTRA DE LO QUE DICE NUESTRA CONSTITUCIÓN NUESTRA CARTA MAGNA Y LOS AYUNTAMIENTOS VAN A PODERSE IR A SUS MEDIOS DE DEFENSA Y VAMOS A TENER QUE CORREGIR ESTA REFORMA. MUCHAS GRACIAS”. **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.....** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE A VER, BIEN LO DECÍA MI COMPAÑERO

HORACIO Y AMIGO, QUE SI ESTUVE AHÍ EN LA COMISIÓN, Y ME DECÍA QUE SE HABÍAN PUESTO DE ACUERDO EN QUITAR YA ESA MENCIÓN. EN LA VOTACIÓN EL ÚNICO VOTO EN CONTRA FUE EL COMPAÑERO, PERO BUENO. YO QUIERO NADA MAS COMENTAR LO SIGUIENTE, LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ EN EL ARTÍCULO 21 FEDERAL Y 25 LOCAL PARA INTERPRETAR EL TRABAJO COMUNITARIO, NO EL PERSONAL; NÚMERO UNO, Y NÚMERO DOS, YO LO INVITO A ESTUDIAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE HE MENCIONADO AHORITA EN MI TIEMPO QUE ESTUVE EN TRIBUNA QUE ES EL 155/2007. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE". UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN III, INCISO A) Y EL 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DICTAMEN PRESENTADO POR ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019, PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O, EN CASO DE ACEPTARLO EL INFRACTORE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. ES MENESTER INICIAR EL

PRESENTE ESCRITO SEÑALANDO QUE LA RATIFICACIÓN EN EL CONTEXTO ALUDIDO EN LA INICIATIVA CONSISTE EN EL HECHO DE REVALIDAR, POR ENDE CUANDO UNA DESIGNACIÓN ES RATIFICADA SE CONFIRMA SU CERTEZA O VALIDEZ. POR OTRA PARTE, MEDIANTE UNA REVISIÓN A LA LEGISLACIÓN QUE REGULA EL TEMA EN COMENTO DISTINGUIMOS QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 5. A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.”

LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO.

NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PRESTAR TRABAJOS PERSONALES SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU PLENO CONSENTIMIENTO, SALVO EL TRABAJO IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EL CUAL SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 123.

EN CUANTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SÓLO PODRÁN SER OBLIGATORIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, EL DE LAS ARMAS Y LOS JURADOS, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONCEJILES Y LOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIRECTA O INDIRECTA. LAS FUNCIONES ELECTORALES Y CENSALES TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO Y GRATUITO, PERO SERÁN RETRIBUIDAS AQUÉLLAS QUE SE REALICEN PROFESIONALMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES. LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ÍDOLE SOCIAL SERÁN OBLIGATORIOS Y RETRIBUIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y CON LAS EXCEPCIONES QUE ÉSTA SEÑALE.

EL ESTADO NO PUEDE PERMITIR QUE SE LLEVE A EFECTO NINGÚN CONTRATO, PACTO O CONVENIO QUE TENGA POR OBJETO EL MENOSCABO, LA PÉRDIDA O EL IRREVOCABLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DE LA PERSONA POR CUALQUIER CAUSA.

TAMPOCO PUEDE ADMITIRSE CONVENIO EN QUE LA PERSONA PACTE SU PROSCRIPCIÓN O DESTIERRO, O EN QUE RENUNCIE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE A EJERCER DETERMINADA PROFESIÓN, INDUSTRIA O COMERCIO.

EL CONTRATO DE TRABAJO SÓLO OBLIGARÁ A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO POR EL TIEMPO QUE FIJE LA LEY, SIN PODER EXCEDER DE UN AÑO EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR, Y NO PODRÁ EXTENDERSE, EN NINGÚN CASO, A LA RENUNCIA, PÉRDIDA O MENOSCABO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O CIVILES.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO, POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJADOR, SÓLO OBLIGARÁ A ÉSTE A LA CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA HACERSE COACCIÓN SOBRE SU PERSONA.

ARTÍCULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.

EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES DEBERÁ EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGIRÁN:

A. ENTRE LOS OBREROS, JORNALEROS, EMPLEADOS DOMÉSTICOS, ARTESANOS Y DE UNA MANERA GENERAL, TODO CONTRATO DE TRABAJO:

- I. LA DURACIÓN DE LA JORNADA MÁXIMA SERÁ DE OCHO HORAS.
- II. LA JORNADA MÁXIMA DE TRABAJO NOCTURNO SERÁ DE 7 HORAS. QUEDAN PROHIBIDAS: LAS LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS, EL TRABAJO NOCTURNO INDUSTRIAL Y TODO OTRO TRABAJO DESPUÉS DE LAS DIEZ DE LA NOCHE, DE LOS MENORES DE DIECISÉIS AÑOS;

ARTÍCULO 25. LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN...]

COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD O POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS...”

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE COINCIDE EN MODIFICAR EL CUARTO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PUESTO QUE LAS ACTIVIDADES SERÍAN EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CON EL OBJETIVO DE HACER ÉNFASIS EN QUE NO SERÁ TRABAJO, SINO MERAMENTE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS.

ASIMISMO, SE PERFECCIONARÍA EL FUNCIONAMIENTO QUE LE COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE TEXTUALMENTE SE ESTABLECE EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES, LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, MODIFICÁNDOSE A QUE, EN SU CASO DE ACEPTARLO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA PERMITIRÍA QUE NO FUERE TRABAJO, SINO ACTIVIDADES VOLUNTARIAS. EN DICHO TENOR, SE TRATA DE UN TRABAJO QUE ES IMPUESTO COMO PENA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, SE REQUIERE, POR TANTO, QUE LAS ACTIVIDADES NO EXCEDAN LA JORNADA EXTRAORDINARIA SEÑALADA EN LA LEY DE ÁMBITO LABORAL. AUNADO A ELLO, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA CONSOLIDADO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SUPREMA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA VINCULACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES Y LA READAPTACIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD QUE SEA UN MEDIO PARA QUE EL INDIVIDUO VUELVA A ESTAR INMERSO EN LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, LAS ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD COADYUVARÁN TANTO AL INDIVIDUO COMO A LA SOCIEDAD, CUMPLIENDO CON APEGO IRRESTRICTO CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TANTO FEDERALES Y ESTATALES. CONFORME A DIVERSAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO EN EL PRESENTE ASUNTO SE DEBEN HACER LAS SIGUIENTES PRECISIONES

1. SE OBSERVA AL INICIO DEL PROYECTO EN LA PARTE DONDE DICE: "**...CASO DE ACEPTARLO EL INFRACTOR PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD...**" UN PLEONASMO POTESTATIVO A FAVOR DEL INFRACTOR PUES DICE EL PROYECTO "...**EN**

CASO DE ACEPTARLO..." Y SEGUIDO DE ESTO DICE EL PROYECTO "...EL INFRACTOR PODRÁ..."

2. POR OTRA PARTE, SE OBSERVA OTRO PLEONASMO A FAVOR DEL INFRACTOR EN LA PARTE QUE DICE: "...DE ACEPTARLO EL INFRACTOR POR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD...", YA QUE ESTA PARTE, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, SON UNA MISMA CONSECUENCIA, PERO SEÑALADA DE MANERA DOBLE, DERIVADA DE EN CASO DE IMPAGO DE LA MULTA QUE CORRESPONDA POR INOBSERVANCIA A LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO QUE REALIZARÍA EL INFRACTOR.

POR LO TANTO, DEL ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO A FIN DE NO INCURRIR EN CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN MÚLTIPLE, POR DICHO PROYECTO QUE A LA LETRA, LO QUE DICE, LEJOS DE SER CLARO Y CONCISO LO ÚNICO QUE TRAE SON JUEGOS DE PALABRAS QUE DE NINGUNA FORMA AYUDAN AL DESTINATARIO A COMPRENDER LO QUE QUISO DECIR EL CONSTITUYENTE, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE DEBE ELIMINARSE LA PARTE QUE DICE "...CASO DE ACEPTARLO EL INFRACTOR PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD..." YA QUE ESTA FRASE EN SI MISMA ENCIERRA UN PLEONASMO COMO YA QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL PUNTO NÚMERO 1, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN ES UN PLEONASMO EN RELACIÓN A LO QUE SE HA EXPLICADO EN EL PUNTO NÚMERO 2.

DECRETO PRIMERA VUELTA	SUGERENCIA DEL DECRETO EN SEGUNDA VUELTA
ARTÍCULO 25.- COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O, EN CASO DE ACEPTARLO EL INFRACTOR PODRÁ REALIZAR	ARTÍCULO 25.- COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, O EN SU CASO SE PODRÁ OFRECER AL INFRACTOR LA

<p>ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARÉ LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA, DE ACEPTARLO EL INFRACTOR POR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, O POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>SUSTITUCIÓN DEL PAGO DE LA MULTA O EL ARRESTO SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, POR EL DE REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. EL ARRESTO, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

SE SUGIERE ASÍ, YA QUE DEL REGLAMENTO GUBERNATIVO SE DESPRENDERÁ LA FORMA Y TÉRMINOS DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MULTA, ARRESTO O ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, YA QUE ESTE TIPO DE REGLAMENTOS APARTE DE REGULAR LOS INGRESOS MUNICIPALES O ESTATALES POR ESTE TIPO DE EVENTOS, TAMBIÉN BUSCA LA PREVENCIÓN DE INFRACCIONES ATENTATORIAS DEL ORDEN SOCIAL, PUES HABRÁ CASOS DE REINCIDENCIA O BIEN CASOS MÁS GRAVES EN RELACIÓN CON OTROS, EN LOS QUE EL DESTINARIO DE ESTE TIPO DE NORMAS NO LE FUE SUFFICIENTE CON REALIZAR ACTIVIDADES DEN FAVOR DE LA COMUNIDAD, Y MUY POR EL CONTRARIO PRESENTA CONDUCTAS RE INCIDENTES PROCLIVES A ALTERAR EL ORDEN O PONER EN PELIGRO A LA SOCIEDAD CON ESTE TIPO DE CONDUCTAS, POR LO QUE DE MANERA GRADUAL SE LE DEBERÁ IMPOSER EL PAGO DE LA MULTA O BIEN EL ARRESTO, SEGÚN SEA EL CASO PERDIENDO EL DERECHO DE SUSTITUCIÓN. EN ESA TESISURA Y DE LA PRECISIONES DE FORMA Y DE FONDO REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN DE

PUNTOS CONSTITUCIONALES ES QUE ATENDEMOS DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE INICIATIVA CON LAS PRECISIONES ANTES MENCIONADAS PARA DAR CLARIDAD AL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN CUANDO SE ABRIÓ A DISCUSIÓN Y SE APROBÓ LA PRIMERA VUELTA CONSTITUCIONAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 25.-

.....

.....

COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, O **EN SU CASO SE PODRÁ OFRECER AL INFRACTOR LA SUSTITUCIÓN DEL PAGO DE LA MULTA O EL ARRESTO SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, POR EL DE REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. EL ARRESTO, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.**

.....

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS MUNICIPIOS TIENEN 180 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PARA REFORMAR SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PÁRRAFO TERCERO ARTÍCULO 5, ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A REALIZAR TRABAJOS SIN LA JUSTA RETRIBUCIÓN Y SIN SU CONSENTIMIENTO A EXCEPCIÓN DE LA PENA IMPUESTA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SOBRE ESA BASE, EL PROMOVENTE ESTABLECE QUE, CONTRARIO A LO DISPUESTO POR ESTE NUMERAL, EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER COMO SANCIÓN, EL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, POR LO TANTO EXISTE UNA ANTONOMIA QUE ES URGENTE RESOLVER CON EL OBJETIVO DE ESTAR ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ESTE SENTIDO, EL PROMOVENTE ALUDE QUE SE PUEDE ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN EN EL CONTENIDO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO A QUE ESTA LEY SE ENFOCA EN RESOLVER ESTA SITUACIÓN, AUNADO A ELLO CON EL FIN DE NO CAER EN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, LOS LEGISLADORES DETERMINARON ESTABLECER EL LUGAR DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD, COMO UNA MEDIDA NO OBLIGATORIA, ES DECIR QUE SEA POTESTATIVA A FAVOR DEL INFRACTOR. POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN ESTE SENTIDO, DE MODIFICAR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE YA NO EXISTA LA CONFUSIÓN RESPECTO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS CUALES TIENEN FACULTADES DE SANCIONAR CON TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CON EL OBJETIVO DE HACER ÉNFASIS EN QUE NO SERÁ TRABAJO, SI NO MERAMENTE ACTIVIDADES VOLUNTARIAS. ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y

CONTENIDO DEL DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 133 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE, QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12341/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL**

ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12813/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12813/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, JESÚS MANUEL GARCÍA Y DORA CANTÚ LONGORIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE AUTORICE LA CREACIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE DE CUERPO COMPLETO DEL MÚSICO CELSO PIÑA ARVIZU, COMO MUESTRA REPRESENTATIVA A SU TRAYECTORIA Y AMOR POR NUESTRA TIERRA REGIOMONTANA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE ESTA PROPUESTA NACE EN FUNCIÓN DE UN RECONOCIMIENTO A LA VIDA Y TRAYECTORIA DEL MAESTRO CELSO PIÑA, COMPOSITOR, ARREGLISTA Y ACORDEONISTA MEXICANO DE LA CUMBIA COLOMBIANA Y PIONERO EN LA MEZCLA O FUSIÓN DE SONIDOS TROPICALES, COMO LA CUMBIA COLOMBIANA**

CON GÉNEROS POPULARES DE MÉXICO COMO LA MÚSICA NORTEÑA Y EL SONIDERO Y OTROS COMO EL SKA, EL REGGAE, EL RAP Y EL HIP-HOP, ENTRE OTROS. MENCIONAN QUE CELSO PIÑA, SIENDO UN HOMBRE SIEMPRE FIEL A ESE BARRIO DONDE VIVIÓ Y CRECIÓ, EL CERRO DE LA CAMPANA, UNA ZONA BRAVA EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, Y TODOS ESCUCHAMOS EN SUS LETRAS LA FORMA EN QUE SIEMPRE ENALTECIÓ NUESTRA QUERIDA CIUDAD DE MONTERREY. ALUDEN QUE EL REFERIDO NUEVOLEONÉS FUE UN AUTODIDACTA DEL ACORDEÓN PUESTO QUE NO ASISTIÓ A NINGUNA ESCUELA DE MÚSICA, Y SOLO CON BASE EN TOCAR Y ENSAYAR UNA Y OTRA VEZ FUE QUE FORMÓ SU PROPIO ESTILO. PARA ESTA ZONA, DONDE VIVIÓ MUCHO TIEMPO, CELSO COMPONDRÍA UNA CUMBIA LLAMADA MI COLONIA INDEPENDENCIA. DADA LA POPULARIDAD QUE SE VIVÍA EN LA CAMPANA POR LOS RITMOS COLOMBIANOS Y LA REBAJADA, DECIDIENDO CAMBIAR SU ESTILO MUSICAL Y COMENZÓ A TOCAR MÚSICA TROPICAL. REFIEREN QUE EL MÚSICO REGIOMONTANO FUE NOMINADO A DOS PREMIOS LATIN GRAMMY, Y LLEVÓ SU MÚSICA A MÁS DE 30 PAÍSES CON SU TOUR CUMBIA POR EL MUNDO. ADEMÁS, SE PRESENTÓ EN FESTIVALES COMO EL INTERNACIONAL CERVANTINO, CUMBRE TAJÍN, VIVE LATINO, MACHACA FEST, WOMEX, WORLD VILLAGE FINLANDIA, AIR BAG FESTIVAL BÉLGICA, ROCK AL PARQUE COLOMBIA, ENTRE OTROS. SIN EMBARGO, EL MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2019, LA DISQUERA LA TUNA GROUP EMITIÓ UN COMUNICADO INFORMANDO QUE CELSO PIÑA HABÍA FALLECIDO A LA EDAD DE 66 AÑOS, TRAS SUFRIR UN INFARTO, LUEGO DE HABER SIDO INTERNADO DE EMERGENCIA. POR LO QUE SOLICITAN EL APOYO PARA ELABORAR UNA ESTATUA DE CELSO PIÑA, CON LA CUAL SE BUSCARÁ LA SOLIDARIDAD DEL PUEBLO REGIOMONTANO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS COLECTAS DE LLAVES DE BRONCE, MISMA QUE SE PEDIRÁ A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SU APOYO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS LUGARES Y HORARIOS EN DONDE SE PODRÁ RECOLECTA. APUNTAN QUE EL LUGAR IDEAL PARA COLOCAR EL MONUMENTO SERÍA LA MACROPLAZA SITUADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SIENDO ESTE ESPACIO DE USO COMÚN Y NO OBSTRUYE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS LOS CIUDADANOS RECUERDEN A QUIEN A NOS DEJÓ UN LEGADO DE UNA MÚSICA Y CON ELLO DARLE A NOS

DEJÓ UNA GRAN HERENCIA CULTURAL Y MUSICAL. MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN LO SIGUIENTE: DICHA ESTATUA CONTARÁ CON UNA PLACA QUE CONTENGA:

- EL NOMBRE DEL ARTISTA.
- EL NOMBRE DE LA OBRA DE CELSO PIÑA ARVIZU, ASÍ COMO EL SOBRENOMBRE “EL REBELDE DEL ACORDEÓN”.
- EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE LO PATROCINO, EN ESTE CASO EL ESTADO O MUNICIPIO RESPECTIVO.
- ESCUDO OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO.
- ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO.

PARA LA DEVELACIÓN DE LA ESTATUA DE CELSO PIÑA SE PREVERÁ EN SU INAUGURACIÓN LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DENOMINADO “PARRANDA COLOMBIANA”, CON LA PRESENTACIÓN DE UN VARIADO ESPECTÁCULO CULTURAL Y MUSICAL, JUEGOS PIROTÉCNICOS Y LA PRESENTACIÓN DE LA “RONDO BOGOTÁ” Y GRUPOS INVITADOS. ADEMÁS DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ NOMBRAR EN SUS ESPACIOS PÚBLICOS O ESPACIOS EN DONDE LA CULTURA MUSICAL SE IMPARTA LLEVANDO EL NOMBRE DE CELSO PIÑA ARVIZU “EL REBELDE DEL ACORDEÓN” CIUDAD GUADALUPE DEBERÁ RENDIRLE EL MISMO HOMENAJE CON ALGÚN BUSTO EN BRONCE DE CELSO PIÑA, O HACERLE UN RECONOCIMIENTO MERECIDO CON ALGÚN ESPACIO, PLAZA O DEPENDENCIA CON EL NOMBRE DE ESTE ARTISTA, YA QUE SUS ÚLTIMOS AÑOS LOS VIVIÓ EN ESTA CIUDAD. DEBERÁN HACER LO PROPIO LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y LOS COLEGIOS Y SOCIEDADES DE CRONISTAS E HISTORIADORES EN EL ESTADO, POR EL LEGADO MUSICAL QUE NOS DEJÓ “EL REBELDE DEL ACORDEÓN”. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES

COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PARA QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, NOS CONGRATULA, ANALIZAR ESTA PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE RENDIR HOMENAJE A UN ICONO DE LA MÚSICA COLOMBIANA COMO CUMBIA COLOMBIANA Y Vallenato EN MÉXICO. EL CIUDADANO CELSO PIÑA FUE UN PIONERO EN LA MEZCLA O FUSIÓN DE SONIDOS TROPICALES COMO BASE, CONJUGÁNDOLOS CON TODO TIPO DE GÉNEROS POPULARES DESDE LOS NORTEÑOS, HASTA SONIDERO, ENTRE OTROS. SIENDO CONOCIDO CON EL MOTE DE “EL REBELDE DEL ACORDEÓN” O TAMBIÉN COMO EL “CACIQUE DE LA CAMPANA”. ES DE RECONOCER QUE ESTE ESTÉ NUEVOLEONÉS DEJÓ EN ALTO EL NOMBRE DE NUEVO LEÓN, YA QUE EN EL AÑO DEL 2002 FUE NOMINADO A DOS PREMIOS GRAMMY EN LAS CATEGORÍAS DE MEJOR ÁLBUM TROPICAL CONTEMPORÁNEO Y MEJOR ARTISTA ALTERNATIVO, Y EN SU ÁLBUM “BARRIO BRAVO”, INCLUYÓ COLABORACIONES CON VARIOS MÚSICOS LATINOS DE DIVERSOS GÉNEROS, LO QUE DIO PIE AL ÉXITO “CUMBIA SOBRE EL RÍO”. AHORA BIEN, COMO SEÑALAN LOS PROMOVENTES, LAMENTABLEMENTE EL “REBELDE DEL ACORDEÓN” PERDIÓ LA VIDA EL 21 DE AGOSTO DEL 2019. DONDE GRACIAS A SU TALENTO Y SOBRE TODO POR EL CARIÑO DE SUS FANS, SE LE RINDIERON DIVERSOS RECONOCIMIENTOS DE MANERA PÓSTUMA. POR LO QUE NOS FUE TURNADA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTA PETICIÓN QUE NOS PRESENTAN UNOS CIUDADANOS PARA RECONOCER LA VIDA MUSICAL DE CELSO PIÑA ARVIZU. SIN EMBARGO, ES DE SEÑALAR QUE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SON MUY CLARAS Y NO CONTAMOS CON LAS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LO QUE SOLICITAN, PERO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, QUE ESTABLECE QUE EL PODER LEGISLATIVO LE CORRESPONDE

GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, ES QUE SE PROPONE QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE SE REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ANALICEN LA PROPUESTA Y REALICE LAS GESTIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO LO QUE SOLICITAN LOS PROMOVENTES. ASÍ MISMO, EN EL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD INCORPORAR EN EL ACUERDO QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE SE REMITIERA AL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, TODA VEZ QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN QUE EL BUSTO DE CELSO PIÑA SEA COLOCADO PREFERENTEMENTE EN LA MACRO PLAZA. RAZÓN POR LA CUAL, SE DETERMINÓ PROponer QUE SE ENVÍE EL PRESENTE EXPEDIENTE A DICHO AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS. POR LO QUE SE REALIZA LA MENCIONADA PROPUESTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS ANTERIORMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE EL ESCRITO QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 12813, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CREACIÓN DE UNA ESCULTURA EN BRONCE DE CUERPO COMPLETO DEL MÚSICO CELSO PIÑA ARVIZU, COMO MUESTRA REPRESENTATIVA A SU TRAYECTORIA Y AMOR POR NUESTRA TIERRA REGIOMONTANA, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA QUE Tome LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE DAR TRÁMITE A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, CELSO PIÑA FUE UN HOMBRE SIEMPRE FIEL AL BARRIO DONDE VIVIÓ Y CRECIÓ, EL CERRO DE LA CAMPANA, UNA ZONA BRAVA EN MONTERREY, Y DONDE TAMBIÉN SE HIZO NOTAR EN UN BARRIO BRAVO COMO ES LA COLONIA INDEPENDENCIA, PERO TAMBIÉN DONDE LO QUIEREN Y LO HAN SEGUIDO Y LO ACLAMAN CADA VEZ QUE SE OYE SU MÚSICA, EN SAN BERNABÉ Y EN CIUDAD SOLIDARIDAD, TODO ESTO ES MONTERREY; Y TODOS ESCUCHAMOS EN SUS LETRAS LA FORMA EN QUE SIEMPRE ENALTECIÓ NUESTRA QUERIDA CIUDAD DE MONTERREY, AUTODIDACTA DEL ACORDEÓN, ES DE RECONOCER QUE ESTE NUEVOLEONÉS DEJÓ EN ALTO EL NOMBRE DE NUESTRO ESTADO, YA QUE DENTRO DE SUS INNUMERABLES RECONOCIMIENTOS EN EL AÑO 2002 FUE NOMINADO A DOS PREMIOS GRAMMY EN LA CATEGORÍA DE MEJOR ÁLBUM TROPICAL CONTEMPORÁNEO Y MEJOR ARTISTA ALTERNATIVO EN SU ÁLBUM BARRIO BRAVO, INCLUYÓ COLABORACIONES CON VARIOS MÚSICOS LATINOS DE DIVERSOS GÉNEROS, LO QUE DIO PIE AL ÉXITO "CUMBIA SOBRE EL RÍO" LAMENTABLEMENTE EL REBELDE DEL ACORDEÓN PERDIÓ LA VIDA EL PASADO 21 DE AGOSTO, A RAÍZ DE SU SUCESO Y GRACIAS A SU TALENTO Y SOBRE TODO POR EL CARIÑO DE SUS FANS, SE LE RINDIERON DIVERSOS RECONOCIMIENTOS DE MANERA PÓSTUMA. LOS PROMOVENTES DE LA PROPUESTA QUE SE DICTAMINA, SOLICITAN EL APOYO A ESTA SOBERANÍA, A

EFECTO DE ERIGIR UNA ESTATUA DE CELSO PIÑA, CON LA CUAL SE BUSCARÁ LA SOLIDARIDAD DEL PUEBLO REGIOMONTANO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LA COLECTA DE LLAVES DE BRONCE, MISMA QUE SE PEDIRÁ A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SU APOYO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS LUGARES Y HORARIOS DONDE SE PONDRÁ DICHA COLECTA. APUNTAN QUE EL LUGAR IDEAL PARA COLOCAR EL MONUMENTO, SERÍA LA MACRO PLAZA, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; SIENDO ESTE ESPACIO DE USO COMÚN Y NO OBSTRUYE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS LOS CIUDADANOS RECUERDEN A QUIEN NOS DEJÓ TAL LEGADO MUSICAL. PARA ACCIÓN NACIONAL, DESDE SU FUNDACIÓN, LA CULTURA HA SIDO LA RAÍZ Y SENTIDO A LA VIDA PERSONAL, SOCIAL, SUS DISTINTAS EXPRESIONES SON BIEN COMÚN DE LA NACIÓN, ES CREACIÓN HUMANA, CREACIÓN HUMANA POR EXCELENCIA Y EXPRESIÓN DE VALORES Y DE ACCIÓN, TIENE COMO VOCACIÓN LA POSIBILIDAD DEL DESARROLLO PERMANENTE Y CONSTANTE DE TODOS LOS SERES HUMANOS, ES ALGO MÁS QUE ARTE, CIENCIA O BUENAS COSTUMBRES, ES ENTRAÑA Y ENSUEÑO, RECIPROCIDAD DE TALENTOS PERSONALES PUESTOS EN COMÚN CON TRASCENDENCIA EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO. SIN DUDA ALGUNA, CELSO PIÑA, REPRESENTA CADA UNA DE ESTAS PALABRAS, LAMENTABLEMENTE Y NO OBSTANTE QUE COMPARTIMOS Y ARROPAVAMOS DICHA PETICIÓN, TENEMOS QUE COINCIDIR EN EL SEÑALAMIENTO QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, HACE AL SEÑALAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LO QUE SOLICITAN, PERO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII QUE ESTABLECE QUE EL PODER LEGISLATIVO LE CORRESPONDE GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, ES QUE SE PROPONE QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE SE REMITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, PARA QUE ELLOS ACTUANDO BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS POR NUESTRA LEGISLACIÓN, ACTÚEN EN CONSECUENCIA. A PRINCIPIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019, UN GRUPO DE LEGISLADORES Y REGIDORES DE MONTERREY, SOLICITAMOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL ADRIÁN DE LA GARZA, QUE TUVIERA A BIEN LLEVAR A CABO UNA SEMANA DE CONCIERTOS EN

MEMORIA DE EL EJERCICIO DE LAS ARTES Y SOBRE TODO LA CULTURA MUSICAL QUE DEJÓ CELSO PIÑA, RECONOCEMOS EL ESFUERZO QUE HIZO EL GOBIERNO MUNICIPAL, CONSTRUYENDO EL MUSEO DE CELSO PIÑA EN LA CASA DONDE VIVÍA DE PEQUEÑO, EN LAS FALDAS DEL CERRO DE LA CAMPANA, PERO VALDRÍA LA PENA QUE ESTA SOLICITUD Y MANIFESTACIÓN CIUDADANA, LA PUDIERA TOMAR ALGUNO DE LOS DOS TITULARES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL O ESTATAL DEL ESTADO, POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN Y SOBRE TODO EN MEMORIA DE ESE GRAN REGIOMONTANO, QUE FUE CELSO PIÑA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ES UN HONOR PARA NUESTRA LEGISLATURA, IMPULSAR ESTAS PROPUESTAS CIUDADANAS DE UNO DE SUS PROMOVENTES QUE ESTÁ PRESENTE Y QUE SALUDAMOS, EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, JESÚS MANUEL GARCÍA Y DORA CANTÚ LONGORIA, PARA RENDIR UN JUSTO HOMENAJE AL REBELDE DEL ACORDEÓN, AL ÍCONO DE LA CUMBIA COLOMBIANA Y DEL VALLENATO EN MÉXICO, QUIEN COMO NUEVOLEONÉS, PUSO EN ALTO EL NOMBRE DE NUESTRO ESTADO A NIVEL NACIONAL Y A NIVEL INTERNACIONAL. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTAMOS DE ACUERDO EN REMITIR ESTA PROPUESTA, NO SOLAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SI NO TAMBIÉN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, PARA QUE TOMEN LAS ACCIONES CONDUENTES CON EL FIN DE FUNDIR Y ESCULPIR EN BRONCE, LA FIGURA COMPLETA DE CELSO PIÑA ARVIZU, ASÍ COMO ERIGIR SU ESCULTURA EN DONDE SE CONSIDERE MÁS PERTINENTE O CONVENIENTE, CONSIDERAMOS QUE LA ESCULTURA ES UN GRAN HOMENAJE PARA EL COMPOSITOR, CANTANTE, ARREGLISTA, ACORDEONISTA MEXICANO DE LA MÚSICA COLOMBIANA, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA POPULAR Y AMOR A NUESTRA TIERRA. RECONOZCAMOS AL PIONERO EN LA MEZCAL O FUSIÓN DE LOS SONIDOS TROPICALES Y OTROS GÉNEROS POPULARES, QUIEN EN VIDA FUE UN HOMBRE SIEMPRE FIEL AL BARRIO CERRO DE LA CAMPANA, ZONA

BRAVA DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, DESDE DONDE SE PROYECTÓ AL MUNDO ENTERO. MUCHAS GRACIAS POR SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO ANTE ESTE ESTRADO PARA HACER USO DE LA PALABRA Y MANIFESTAR NUESTRO APOYO AL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12813/LXXV QUE FUE PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DELA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO ACUERDO AL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO AL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA QUE EN EL ALCANCE DE SUS POSIBILIDADES, CONSIDEREN LA INSTALACIÓN DE UNA ESTATUA EN HONOR AL FALLECIDO INTÉRPRETE DE MÚSICA COLOMBIANA, CELSO PIÑA ARVIZU. EN ESTE SENTIDO ES PRIMORDIAL RECORDAR, QUE EL PASADO 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, VÍCTIMA DE UN INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, PERDIÓ LA VIDA ESTE ARTISTA, EL CUAL ES RECONOCIDO POR QUE RECUPERÓ, DESARROLLÓ Y LLEVÓ MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS LA INTERPRETACIÓN DE LA MÚSICA VALLENATA CON SU PECULIAR MANERA DE SENTIR E INTERPRETAR ESTOS RITMOS, ADEMÁS LOGRÓ FUSIONAR LA MÚSICA COLOMBIANA CON SONIDOS TROPICALES, ASÍ COMO CON OTROS GÉNEROS POPULARES, COMO LA MÚSICA NORTEÑA Y EL SONIDERO, Y OTRAS COMO EL SKA, EL REGGAE, EL RAP Y EL HIP HOP. LA POPULARIDAD ALCANZADA POR CELSO PIÑA Y SU CONJUNTO MUSICAL LA RONDA BOGOTÁ, SE DEBE A QUE LOGRARON APELAR CON SENSIBILIDAD A LA REALIDAD DE LAS ASPIRACIONES DE UN GRAN SECTOR Y POR TANTO SE COLOCÓ EN EL GUSTO DEL PUEBLO QUE LO SIGUE RECORDANDO A TRAVÉS DE SUS INTERPRETACIONES DE SUS CANCIONES ¿Y CÓMO NO HACERLO? SI A TRAVÉS DE SU MÚSICA REFLEJABA INQUIETUDES QUE A TODOS NOS SON COMUNES, ESTE GRAN MÚSICO RECIBIÓ DE SU PADRE, SU PRIMER ACORDEÓN EN 1980, LO QUE LE PERMITIÓ INTRODUCIRSE DE LLENO A LA INTERPRETACIÓN DE SU MÚSICA. TENER UN ESTILO PROPIO LE COSTÓ

LARGAS HORAS DE ENSAYO Y ESFUERZO AUTODIDACTA, YA QUE CELSO NO ASISTIÓ A NINGUNA ESCUELA DE MÚSICA, SI NO QUE UN ENSAYO TRAS OTRO FORMÓ SU PROPIA HISTORIA MUY CERCA DE AQUÍ EN LA COLONIA INDEPENDENCIA. AHORA BIEN, ANALIZANDO EL FONDO DE LA RESOLUCIÓN QUE HOY NOS OCUPA, COINCIDIMOS QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NO HAY DISPOSICIÓN APPLICABLE A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE PODAMOS ORDENAR LA CREACIÓN DE UNA ESCULTURA, SI TENEMOS LA FACULTAD PARA INICIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA GESTIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LAS PETICIONES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR LO ANTERIOR ES QUE RECALCO QUE NUESTRA VOTACIÓN SERÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE ATIENDE EL EXPEDIENTE 12813. ¿CÓMO NO HACERLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS? CON UNA FIGURA DE ESTE TAMAÑO, ENORME FIGURA QUE A TODOS NOS APELÓ, ESE FLAUTISTA DE HAMELIN, QUE NOS HIZO BAILAR, NOS HIZO PENSAR Y REFLEXIONAR DESDE LA MÚSICA, EL PROMOVENTE JOSÉ ÁNGEL GARCÍA, DE CIUDAD GUADALUPE, AMIGO DEL MISMO DISTRITO, ES UN HOMBRE QUE SE HA DEDICADO A PROMOVER LA CULTURA Y TENDRÁ A BIEN QUE ESTA LEGISLATURA ESTÉ PRONUNCIÁNDOSE A FAVOR DE QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LA ATIENDA. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12813/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12687/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12687/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DERECHO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS SUSCRITOS INICIAN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, EXPRESANDO QUE LA CIUDAD CRECE DE MANERA ACELERADA SIN QUE EXISTA CERTEZA DE QUE SUS GOBIERNOS TENDRÁN LA CAPACIDAD PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA POBLACIÓN, EN ESTE CASO, EL DERECHO A LA MOVILIDAD. NO SE TRATA DE UN FENÓMENO ÚNICO EN EL PAÍS O EN EL

MUNDO, OBEDECE A UNA TENDENCIA GLOBAL DE CRECIMIENTO Y CONCENTRACIÓN MASIVA. SEÑALAN LOS PROMOVENTES EL EXHAUSTIVO CRECIMIENTO POBLACIONAL EN EL MUNDO DURANTE LOS ÚLTIMOS SIGLOS, PRUEBA DE ELLOS ES QUE EN EL AÑO 1800 LA POBLACIÓN DEL MUNDO ERA DE APROXIMADAMENTE MIL MILLONES DE PERSONAS (1000,000,000), PARA EL AÑO 200 ÉRAMOS YA SEIS MIL MILLONES (6,000,000,000), PARA 2017 SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES (7,300,000,000) Y SE ESTIMA QUE PARA 2050 SERÁN ONCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES (11,400,000,000). DE ACUERDO CON EL SITIO “THE US AND POPULATION CLOCK” CADA 8 SEGUNDOS NACE UNA NUEVA PERSONA, EN TANTO QUE PARA QUE MUERA UN SER HUMANO EN EL MUNDO TIENEN QUE TRANSCURRIR 11 SEGUNDOS, ESTO SIGNIFICA QUE POR CADA DOS PERSONAS QUE MUEREN EN EL PLANETA, NACEN TRES. AUNADO A ELLO, REFIEREN QUE, DE ACUERDO CON EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 53% DE LA POBLACIÓN VIVE EN ZONAS URBANAS DEBIDO A LA MIGRACIÓN MASIVA QUE DERIVA DE MÚLTIPLES FACTORES, Y A ELLO HAY QUE AGREGARLE LA TENDENCIA DE LAS PERSONAS A CONCENTRARSE EN GRANDES ÁREAS METROPOLITANAS HOY LLAMADAS MEGAPOLIS. HOY EXISTEN MÁS DE 500 AGLOMERACIONES URBANAS CON MÁS DE UN MILLÓN DE HABITANTES, TODAS ELLAS CONCENTRAN A MÁS DE 3,500,000,000, SIN EMBARGO, ABARCAN SOLO EL 5% DE LA SUPERFICIE DEL PLANETA. INDICAN QUE, MÉXICO NO ESTÁ EXENTO DE ESTE FENÓMENO, CASI EL 25% DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS VIVE EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY, TODAS LAS PROYECCIONES INDICAN QUE LAS MEGAPOLIS CONCENTRARÁN CADA VEZ UN MAYOR PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS, SIN QUE EXISTA CERTEZA DE QUE ESTAS CIUDADES TENGAN LA CAPACIDAD DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y DERECHOS PARA SUS HABITANTES, COMO LO ES EL DERECHO A LA CIUDAD Y A LA MOVILIDAD. LOS PROMOVENTES ESTABLECEN QUE HASTA HOY, SOLO LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON UN SISTEMA EFECTIVO DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN MATERIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, ESTO DEBIDO AL CRECIMIENTO QUE EXPERIMENTÓ EN EL SIGLO XX, SITUACIÓN QUE AHORA OCURRE EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE GUADALAJARA Y MONTERREY. ESTA ÚLTIMA

ENFRENTA GRAVES PROBLEMAS DE MOVILIDAD Y USO DE ESPACIOS COMO CONSECUENCIA DE UNA MALA PLANEACIÓN URBANA. MONTERREY ES LA CIUDAD CON EL MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS PER CÁPITA DEL PAÍS, EL TRÁFICO Y LA CONTAMINACIÓN SON PROBLEMAS CADA VEZ MÁS EVIDENTES Y SOLO EL 28.5% DE LA POBLACIÓN UTILIZA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, Y LAS ESTADÍSTICAS INDICAN, QUE DE NO HACER NADA AL RESPECTO, DICHA TENDENCIA IRÁ A LA BAJA EN LOS PRÓXIMOS AÑOS Y ESTO JUNTO CON OTROS FACTORES PODRÍA AFECTAR GRAVEMENTE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD. LOS QUE SUSCRIBEN ADVIERTEN QUE EN LA CIUDAD MUCHOS DE ESTOS PRINCIPIOS SON VISTOS POR LA AUTORIDAD COMO SERVICIO OPCIONAL O PEOR COMO NEGOCIO EXCLUSIVO DE LOS PARTICULARES Y NO COMO UN DERECHO HUMANO, LO QUE DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL GOBERNADO, DEBIDO A QUE SI NO SE TIENE UN PLENO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES NO ES POSIBLE EJERCER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN. CONCLUYEN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PROPONIENDO QUE SE RECONOZCAN EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, QUE SON LOS SIGUIENTES: DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, COMODIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD E IGUALDAD; PRIORIDAD A PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS SOBRE EL AUTOMÓVIL; DERECHO A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, EFICIENTE Y A UN PRECIO JUSTO OPERADO POR UN SISTEMA INTEGRAL ENFOCADO EN EL USUARIO. DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN LLL INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA DICTAMINADORA, DERIVADO DE UN ESTUDIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SEÑALA QUE EN LA ANTIGÜEDAD LOS INDIVIDUOS TENÍAN DERECHOS POR PERTENECER A UN GRUPO, FAMILIA O CLASE SOCIAL, CONSTITUYÉNDOSE EN PAÍSES OCCIDENTALES COMO GRECIA Y ROMA, ASÍ COMO EN UN PAÍS ORIENTAL QUE ES LA INDIA. ESTOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONLLEVARON A LA CREACIÓN DE LA CARTA MAGNA O TAMBIÉN LLAMADA LA GRAN CARTA EN EL AÑO 1215, SIENDO UN PILAR FUNDAMENTAL JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO EN 1789, PARA QUE SE EXPIDIERA LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1948. ESTE DOCUMENTO DE CARÁCTER INTERNACIONAL INSTITUIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 QUE, TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS. ASÍ COMO EN SU ARTÍCULO 13, SE ASIENTA EL DERECHO A TODA PERSONA A CIRCULAR LIBREMENTE Y A ELEGIR SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO, ADEMÁS DEL DERECHO A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO EL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAÍS.⁶ ES ASÍ QUE, LOS DERECHOS HUMANOS, SE ERIGEN COMO LA EXPRESIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEFENDIBLES FRENTE AL PODER Y OTORGAN UN PAPEL EMANCIPADOR FRENTE AL ESTADO. EN OTRAS PALABRAS, UNA NECESIDAD ES UN ESTADO DE ÍDOLE ESENCIAL E INSOSLAYABLE QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y QUE, UNA VEZ DEMOSTRADA SU EXISTENCIA, ES SUFICIENTE PARA LA EXIGENCIA DE SU SATISFACCIÓN.⁷ EN ESE SENTIDO, AL SER LOS DERECHOS HUMANOS UN CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SUSTENTADAS EN LA DIGNIDAD HUMANA, CON EL OBJETIVO DE QUE INCIDAN EN EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE

⁶ Organización de las Naciones Unidas. (2018). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Consultado el 31 de octubre de 2019 de, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2013). *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*. Consultado el 31 de octubre de 2019 de, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4674/6.pdf>

LA PERSONA; ESTAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL. AL RESPECTO SE HAN REALIZADO DIVERSAS INVESTIGACIONES EN RAZÓN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA MOVILIDAD. ESTE PLANTEAMIENTO RADICA EN QUE LA MOVILIDAD CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA VIDA DIGNA Y EL DESARROLLO PLENO Y ARMÓNICO NO SOLO DE LAS PERSONAS, SI NO DE LA SOCIEDAD EN CONJUNTO. EN LA ACTUALIDAD, ES INNEGABLE QUE TODAS LAS PERSONAS TIENEN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE DE UN PUNTO A OTRO, YA SEA PARA ACUDIR A SUS LUGARES DE TRABAJO, ASISTIR A LA ESCUELA, A CENTROS DE SALUD, ESPARCIMIENTO O PARA CONVIVIR CON OTRAS PERSONAS, ENTRE OTROS MOTIVOS. EL FENÓMENO DE LA MOVILIDAD NO ES EXCLUSIVO DE LAS GRANDES CIUDADES, SINO DE CUALQUIER UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE ENCUENTRA UNA PERSONA Y TENGA QUE DESARROLLAR SU VIDA COTIDIANA. POR ENDE, EL LIBRE TRÁNSITO O CIRCULACIÓN ES PRIMORDIAL, AUNQUE EN ALGUNOS CASOS PRESENTA DISTINTOS RETOS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.⁸ RECONOCER UN DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD IMPLICA PARA LA TEORÍA JURÍDICA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO DE ESTE DERECHO, CON EL FIN DE PODER EXPONER CON POSTERIORIDAD LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO TIENE FRENTE A ÉL. POR LO QUE SE DEFINE EL DERECHO A LA MOVILIDAD COMO EL DERECHO DE TODA PERSONA Y DE LA COLECTIVIDAD A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD Y ACEPTABLE, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD, PERMITA EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS EN UN TERRITORIO PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y PLENO DESARROLLO.⁹ EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS CONTIENE UN PRECEPTO SIMILAR AL ARTÍCULO PRECITADO DE LA CARTA MAGNA, ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 12 NUMERAL 1, SEÑALANDO A LA LETRA QUE “...TODA PERSONA QUE SE HALLE

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016). 1. *El derecho a la movilidad y su relación con otros derechos humanos*. Consultado el 31 de octubre de 2019 de, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4697/2.pdf>

⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 34.

LEGALMENTE EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO TENDRÁ DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE POR ÉL Y A ESCOGER LIBREMENTE EN ÉL SU RESIDENCIA...". ASÍ COMO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EMERGENTES, COMO UN INSTRUMENTO PROGRAMÁTICO DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERNACIONAL, EN SU ARTÍCULO 7.8 SE ENCUENTRA QUE "...TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRÁFICO ORDENADO Y RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE Y A MOVERSE CON FACILIDAD POR LA CIUDAD METROPOLITANA. TODA PERSONA DISCAPACITADA TIENE DERECHO A QUE SE FACILITE SU MOVILIDAD Y A LA SUPRESIÓN DE TODAS LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS." EN ESE SENTIDO, CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA REALIZACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, CONSAGRADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. A SU VEZ, TIENE UNA RELACIÓN ESTRECHA COMPLEMENTA CON EL DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN, PUES MIENTRAS ÉSTE –IDENTIFICADO COMO UN DERECHO CIVIL DE AUTONOMÍA- CUBRE UNA PARTE ESENCIAL DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, AL IMPEDIR QUE EXISTAN INTERFERENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN EN LOS MOVIMIENTOS DE LAS PERSONAS, AQUÉL – IDENTIFICADO COMO UN DERECHO DE CARÁCTER SOCIAL- ACTÚA GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE IGUALDAD Y PRESTACIONALES NECESARIAS PARA QUE AMBOS SEAN EFECTIVOS.¹⁰ Además, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU ARTÍCULO 20 ESTABLECE A LA LETRA:

"ARTÍCULO 20

MOVILIDAD PERSONAL

LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN MEDIDAS EFECTIVAS PARA ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD **GOCEN DE MOVILIDAD PERSONAL** CON LA MAYOR INDEPENDENCIA POSIBLE, ENTRE ELLAS:

- A) FACILITAR LA MOVILIDAD PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA FORMA Y EN EL MOMENTO QUE DESEEN A UN COSTO ASEQUIBLE;

¹⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 35.

- B) FACILITAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A FORMAS DE ASISTENCIA HUMANA O ANIMAL E INTERMEDIARIOS, TECNOLOGÍAS DE APOYO, DISPOSITIVOS TÉCNICOS Y AYUDAS PARA LA **MOVILIDAD DE CALIDAD**, INCLUSO PONIÉNDOLOS A SU DISPOSICIÓN A UN COSTO ASEQUIBLE;
- C) OFRECER A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE TRABAJE CON ESTAS PERSONAS CAPACITACIÓN EN HABILIDADES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD;
- D) ALENTAR A LAS ENTIDADES QUE FABRICAN AYUDAS PARA LA MOVILIDAD, DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍAS DE APOYO A QUE TENGAN EN CUENTA TODOS LOS ASPECTOS DE LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”

EN VIRTUD DE LOS PRECEPTOS INTERNACIONALES ANTES DESCritos, EXISTEN PAÍSES QUE EXPIDIeron LEYES EN MATERIA DE MOVILIDAD. EN EUROPA, EL PAÍS DE ESPAÑA CON SU LEY 12/2002/, DE 14 DE JUNIO, DEL TRANSPORTE POR CABLE DE CATALUÑA; EN LATINOAMÉRICA COMO ES EL CASO DE CHILE EN SU LEY NÚM. 20958, PUBLICADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2016, ESTABLECE UN SISTEMA DE APORTES AL ESPACIO PÚBLICO (ARTÍCULO 15), ECUADOR CON SU LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL (ARTÍCULOS 2,7,12,15,16), COLOMBIA EN SU LEY 1083 DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS SOBRE PLANEACIÓN URBANA SOSTENIBLE Y BRASIL CON SU LEY DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE. TODAS ESTAS LEYES SE REALIZARON CON LA FINALIDAD DE INSTAURAR EN SUS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EL DERECHO A LA MOVILIDAD, PARA BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A SU POBLACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y ACEPTABILIDAD. SE DESTACAN DOS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, COMO LO SON LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y MEDELLÍN EN COLOMBIA, Y DE CURITIBA EN BRASIL. ESTOS PAÍSES, A PESAR DE SUS REALIDADES POLÍTICAS, GEOGRÁFICAS, SOCIOECONÓMICAS Y CULTURALES DISTINTAS, CADA GOBIERNO HA DADO CONTINUIDAD A LAS POLÍTICAS EN SISTEMAS DE MOVILIDAD DE CALIDAD, PARA RESPONDER A LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTAN ESTAS CIUDADES EN RELACIÓN A SU CRECIMIENTO POBLACIONAL Y URBANO.

ES POR ELLO QUE SUS PROGRAMAS HAN SIDO DE LOS MÁS EFICACES, EFICIENTES Y EFECTIVOS NO SOLO EN AMÉRICA LATINA, SINO A NIVEL MUNDIAL. EN COLOMBIA SE IMPULSÓ UN CAMBIO DE PARADIGMA, AL CENTRAR LA MOVILIDAD EN FORMAS ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN 2006, EN EL CUAL PLASMÓ UNA VISIÓN INNOVADORA DE LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO VINCULADO CON LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. DE LA MISMA FORMA EN MEDELLÍN SE PROMOVIÓ UNA PERSPECTIVA DE LA MOVILIDAD COMO UN ASPECTO ESTRECHAMENTE VINCULADO CON LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, EN UN CONTEXTO DE AUMENTO DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN Y DEL CRECIMIENTO CONURBADO.¹¹ POR SU PARTE, EN LA CIUDAD DE CURITIBA, EL CONCEPTO DE MOVILIDAD EMPEZÓ A RELACIONARSE CON EL TRANSPORTE PÚBLICO, EL USO DE SUELO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL; SE IMPULSÓ COMO OBJETIVO PRINCIPAL VOLVER PEATONAL A LA CIUDAD Y PROPOSER ALTERNATIVAS DE CIRCULACIÓN RÁPIDA CON LA PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE.¹² ESTOS PAÍSES CON BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, SE ENFOCARON EN ORDENAR EL SISTEMA VIAL, PRIORIZANDO LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO SOBRE EL INDIVIDUAL; ADEMÁS DE PROMOVER LA ATRACCIÓN POR EL USO DEL TRANSPORTE COLECTIVO, GARANTIZANDO DESPLAZAMIENTOS MÁS RÁPIDOS, SEGUROS Y CONFORTABLES A BAJO COSTO. EN SU PLAN DE MOVILIDAD URBANA, SE ESTABLECIERON LAS DIRECTRICES, PARA PERFECCIONAR Y AMPLIAR LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO PRIORIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PERSONAS DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, ALGUNOS SE DESPLAZAN CAMINANDO, OTROS EN BICICLETA O TRANSPORTE COLECTIVO. EN EL CONTEXTO NACIONAL, EL ARTÍCULO 1° DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE “TODAS LAS PERSONAS DEBEN DE GOZAR DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ELLA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES”. ADEMÁS, INDICA QUE LAS AUTORIDADES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADOS A PROMOVER,

¹¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, p. 46.

¹² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, pp. 46-47.

RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO SE ENCUENTRA CONSTITUCIONALMENTE ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11, EL CUAL INDICA QUE TODA "...PERSONA TIENE DERECHO PARA ENTRAR EN LA REPÚBLICA, SALIR DE ELLA, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTO U OTROS REQUISITOS SEMEJANTES". EN RAZÓN DE ELLO, EN EL PAÍS SE COMENZÓ POR DESARROLLAR Y DEFINIR EL DERECHO A LA MOVILIDAD QUE, DE ACUERDO CON FRIDOLE BALLÉN DUQUE, COMISIONADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, LA MOVILIDAD PUEDE CONCEPTUALIZARSE COMO EL DERECHO AL LIBRE DESPLAZAMIENTO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE RELACIÓN ENTRE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA, CUYA SATISFACCIÓN PERMITE QUE LAS PERSONAS ALCANCEN MÚLTIPLES FINES QUE DAN VALOR A LA VIDA. EN ESE TENOR, LEGISLADORES NEOLEONESSES PROMOVIERON LA INICIATIVA EN ESTUDIO, QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL QUE TODA PERSONA TENGA DERECHO A ACCEDER A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO, EFICIENTE Y A UN PRECIO JUSTO; ASÍ COMO EL DERECHO A DISFRUTAR, APROVECHAR Y HACER USO PACÍFICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE INCLUSIÓN, FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE. SIN EMBARGO, ES PRECISO SEÑALAR LA DEFICIENCIA QUE TIENE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MOVILIDAD, DEBIDO A QUE PERSISTE UNA CIUDAD DESORDENADA Y LLENA DE CAOS EN MUCHOS RUBROS, LO CUAL ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO A NIVEL NACIONAL, LA COMISIÓN DICTAMINADORA REFIERE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 13 "CIUDAD HABITABLE", ESTABLECE EN EL INCISO C Y E, PRECISAMENTE LO QUE EN LA REFORMA EN ESTUDIO SE PRETENDE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 13

CIUDAD HABITABLE

A

B

C. DERECHO A LA VÍA PÚBLICA

TODA PERSONA TIENE DERECHO AL **USO PACÍFICO DE LA VÍA PÚBLICA**, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

D

E. DERECHO A LA MOVILIDAD

1. TODA PERSONA TIENE **DERECHO A LA MOVILIDAD** EN CONDICIONES DE **SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, COMODIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD E IGUALDAD**. DE ACUERDO A LA JERARQUÍA **DE MOVILIDAD**, SE OTORGARÁ **PRIORIDAD A LOS PEATONES** Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS, Y SE FOMENTARÁ UNA **CULTURA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**.

2. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, PARTICULARMENTE EN EL USO EQUITATIVO DEL ESPACIO VIAL Y LA CONFORMACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, IMPULSANDO EL TRANSPORTE DE BAJAS EMISIONES CONTAMINANTES, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS MÁS VULNERABLES DE LA VÍA, EL CUAL SERÁ ADECUADO A LAS NECESIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA CIUDAD.”

CON BASE EN LAS NORMATIVIDADES PRECITADAS, LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO A LA MOVILIDAD SUSTENTABLE A LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES INNEGABLE E IMPOSTERGABLE. EN NUEVO LEÓN SE DEBE ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOCEN DE MOVILIDAD PERSONAL GARANTIZADO BAJO EL PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD, EL CUAL, ACTUALMENTE EL ESTADO NO DA CUMPLIMIENTO AL MISMO; ADEMÁS DE QUE ES UN PRINCIPIO QUE ES GARANTIZADO TAMBIÉN POR OTRAS CONSTITUCIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, COMO ES EL CASO DE QUINTANA ROO, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 19 PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 19.-

SE RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA Y COLECTIVIDAD, A LA MOVILIDAD BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y EQUILIBRIO CON EL MEDIO AMBIENTE. TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD TIENE DERECHO A QUE SE FACILITE SU MOVILIDAD Y A LA SUPRESIÓN DE TODAS LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA SU DESPLAZAMIENTO.”

EN MATERIA DE MOVILIDAD ES EVIDENTE QUE ENTIDADES COMO AGUASCALIENTES, JALISCO, COAHUILA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, GUANAJUATO, HIDALGO, OAXACA, QUERÉTARO Y ESTADO DE MÉXICO, YA TIENEN SU RESPECTIVA LEY DE MOVILIDAD. RESULTANDO RELEVANTE LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, PREVIA A LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE QUE TENDRÁ EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; MISMA QUE SERÁ SUSTENTADA CON BASE EN LA CONSTITUCIÓN, DOCUMENTO JURÍDICO QUE ESTÁ POR ENCIMA DE LEYES Y REGLAMENTOS. ES INNEGABLE LA IMPORTANCIA DEL ESPÍRITU DE DICHA REFORMA, QUE PARTE DE LA IDEA DE LA MOVILIDAD COMO UN CONCEPTO UNIVERSAL, DONDE EN TODO MOMENTO, EL OBJETO DE LA MOVILIDAD SERÁ LA PERSONA, BUSCANDO SIEMPRE LA PROGRESIVIDAD DEL MISMO, ES DECIR, LA EVOLUCIÓN CONSTANTE, PARA LOGRAR SU PROTECCIÓN DE MANERA EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y DE CALIDAD. ESTE DERECHO A LA MOVILIDAD SE REGIRÁ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN Y A LA EXIGIBILIDAD, CALIDAD Y DE ACEPTABILIDAD. ESTE PODER LEGISLATIVO ELABORÓ MESAS DE TRABAJO PARA ABORDAR CON ESPECIALISTAS DE LA MATERIA, CON ORGANIZACIONES CIVILES, BARRA DE ABOGADOS, UNIVERSIDADES Y DIVERSOS ORGANISMOS QUE DIERON COMO RESULTADO UN PANORAMA MÁS CLARO QUE NUTRIERON LA PRESENTE INICIATIVA. SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO Y CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HICIERON PRECISIONES AL DECRETO EN RELACIÓN A ENUMERAR LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN DE PREVALEZCER EN EL DERECHO A LA MOVILIDAD MISMOS QUE DEBERÁN DE SER DESARROLLADOS EN LA LEY RESPECTIVA, ASÍ COMO EN LA REDACCIÓN POR TÉCNICA LEGISLATIVA. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN,

DETERMINA QUE ES PROCEDENTE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA QUE ESTABLECE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA MOVILIDAD, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EN LA LEY SECUNDARIA LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTEN Y FORTALEZCAN ESTE DERECHO PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS CON UN PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO Y POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 3 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.- (.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)
(.....)

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, COMODIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD, ACEPTABILIDAD, EXIGIBILIDAD E IGUALDAD Y A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA. EN EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y OBRAS PÚBLICAS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DE ACUERDO A LAS JERARQUÍAS DE MOVILIDAD, DARÁN PRIORIDAD A LOS PEATONES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS Y SE FOMENTARÁ LA CULTURA DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO, EFICIENTE, A UN PRECIO ASEQUIBLE, Y CON ALTOS NIVELES DE COBERTURA TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO MEDIANTE LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD ENFOCADO EN FAVEROZER AL USUARIO, INCENTIVANDO EL TRANSPORTE DE BAJAS EMISIONES CONTAMINANTES, CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS MÁS VULNERABLES DE LA VÍA, Y GENERANDO LOS ESTÍMULOS NECESARIOS PARA INCREMENTAR LA OFERTA Y DEMANDA DE ESTE SERVICIO.

ARTÍCULO 11.-(.....)

TODA PERSONA TIENE DERECHO AL USO PACÍFICO DE LA VÍA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE INCLUSIÓN, FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO DE MANERA ELECTRÓNICA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. AMIGOS Y AMIGAS, PUES HOY ESTAMOS ANTE UN HECHO INÉDITO Y DE GRAN BENEFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTAMOS A PUNTO DE RECONOCER EN PRIMERA VUELTA AL DERECHO A LA MOVILIDAD, COMO UN DERECHO HUMANO, ESTABLECIENDO LA JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD DONDE EL PEATÓN ESTÁ POR ENCIMA DE TODOS LOS MEDIOS MOTORIZADOS. QUIERO AGRADECER MUCHÍSIMO EL APOYO DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A ESTA INICIATIVA, POR QUE SI BIEN ES CIERTO, PUES A VECES EN ALGUNAS COSAS NO ESTAMOS DE ACUERDO Y PUES

DISCUTIMOS COMO DISCUTIMOS HACE UN MOMENTO, QUEDA CLARO QUE EXISTE LA BUENA VOLUNTAD EN ESTE CONGRESO Y EL RESPETO A LAS FORMAS DIVERSAS QUE TENEMOS TODOS DE PENSAR Y MANIFESTARNOS, Y BUENO PUES ESTO AL IGUAL QUE MUCHOS OTROS TEMAS ES PRUEBA DE ELLO. VOY A SER MUY BREVE EN ESTA INTERVENCIÓN, SOLO QUIERO DECIR QUE LA POBLACIÓN DEL MUNDO CRECE DE UNA MANERA ACELERADA Y ADEMÁS DE QUE EL MUNDO CRECE DE MANERA ACELERADA, TAMBIÉN LA POBLACIÓN TIENDE A CONCENTRARSE EN LAS GRANDES CIUDADES, POR EJEMPLO, AQUÍ EN NUEVO LEÓN, EL NOVENTA POR CIENTO DE LA GENTE VIVE EN EL ÁREA METROPOLITANA Y SOLAMENTE EL DIEZ POR CIENTO EN LA ZONA RURAL DEL ESTADO, ESTO PASA EN TODO MÉXICO; NUESTRO ESTADO NO ESTÁ EXENTO DEL FENÓMENO DE LA CONCENTRACIÓN MASIVA DE POBLACIÓN, NI DEL CRECIMIENTO DESORDENADO QUE HA TENIDO TAMBIÉN LA POBLACIÓN EN EL MUNDO, FÍJENSE, EN EL MUNDO, EN EL AÑO DOS MIL, ÉRAMOS CINCO MIL MILLONES DE PERSONAS, HOY SOMOS MÁS DE SIETE MIL MILLONES DE HABITANTES EN EL PLANETA; DICEN QUE EN EL 2050 VAMOS A SER CERCA DE DIEZ MIL MILLONES, NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PERSONAS, Y NOS ESTAMOS AGLOMERANDO EN LAS CIUDADES, Y EL QUE NOS ESTEMOS AGLOMERANDO EN LAS CIUDADES REQUIERE QUE LOS GOBIERNOS TENGAN LA CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, COMO EL SERVICIO DE AGUA, COMO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y TAMBIÉN DE GARANTIZAR DERECHOS, COMO EL DERECHO A TRANSITAR LIBREMENTE Y A DESPLAZARSE DE MANERA EFECTIVA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA, O SEA, AHORA LOS GOBIERNOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD. EL QUE RECONOZCAMOS A LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO Y QUE REGULEMOS LOS PRINCIPIOS BAJO LOS CUALES DEBE LEGISLARSE, PERMITIRÁ QUE EL DÍA DE MAÑANA, UN CIUDADANO QUE RECIBE UN PÉSIMO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PUEDA AMPARARSE, GANAR EL AMPARO Y RECIBIR UN SERVICIO ADECUADO. EL QUE UNA MUJER, QUE ES ACOSADA SEXUALMENTE EN EL METRO Y QUE SE QUEJA ANTE LA AUTORIDAD, Y LA AUTORIDAD NO LE RESPONDE Y NO LE RESUELVE SU QUEJA, TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE AMPARARSE POR QUE SE

ESTÁ VIOLANDO NO NADA MÁS SU DERECHO A SU INTEGRIDAD FÍSICA, SI NO TAMBIÉN SU DERECHO A LA MOVILIDAD, POR QUE NO PUEDE TRASLADARSE DE MANERA EFICIENTE, POR MOTIVO DEL ACOSO SEXUAL QUE EXISTE HOY EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUESTRO ESTADO. EN FIN, SON MUCHOS LOS BENEFICIOS, COMO TAMBIÉN LO PUDIERA SER EL HECHO DE QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SE SUBA AL TRANSPORTE PÚBLICO Y EL TRANSPORTE NO CUENTE CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA SU TRASLADO, O QUE LAS BANQUETAS NO ESTÉN DEL TAMAÑO SUFICIENTE PARA QUE EL PEATÓN PUEDA CAMINAR, O QUE EL CICLISTA SUFRA O CORRA EL RIESGO DE QUE SE PONGA EN PELIGRO SU SEGURIDAD VIAL, BUENO TODO ESTO, AL ESTAR EN LA CONSTITUCIÓN, EL CIUDADANO TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE BUSCAR UN MEDIO DE PROTECCIÓN PARA UNA VIOLACIÓN ANTE SUS DERECHOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y QUIERO DECIRLES TAMBIÉN QUE A NIVEL FEDERAL YA SE AVANZÓ EN ESTE TEMA, EN LA CÁMARA DE SENADORES, SE APROBÓ UNA REFORMA EN ESE SENTIDO Y LA APROBARÁ TAMBIÉN SEGURAMENTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y ENTONCES YA NO NADA MÁS TENDRÁN LOS MEDIOS LOCALES DE PROTECCIÓN, SI NO QUE LOS CIUDADANOS PODRÁN RECURRIR AL JUICIO DE AMPARO A NIVEL FEDERAL PARA OBTENER LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA ANTE UNA VIOLACIÓN, ANTE LO QUE SERÁ EVIDENTEMENTE Y DE MANERA PROGRESIVA UN DERECHO HUMANO, QUE ES EL DERECHO A LA MOVILIDAD. QUIERO INVITARLOS AMIGAS Y AMIGOS, A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA EN PRIMERA Y EN SEGUNDA VUELTA, Y QUE HAGAMOS REALIDAD UN CAMBIO QUE NUESTROS CIUDADANOS ESTÁN EXIGIÉNDONOS ALLÁ AFUERA, SI BIEN ES CIERTO HAY MUCHAS COSAS QUE MEJORAR EN NUESTRA LEY DE MOVILIDAD, ESTOY SEGURO QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL DARÁ PIE A QUE MUCHAS DE ELLAS SE PUEDAN LLEVAR A CABO. QUIERO AGRADECER MUCHÍSIMO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESIDE EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN; A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE PRESIDE LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA; A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, POR QUE HOY ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE MÁS ALLÁ DE NUESTRAS IDEOLOGÍAS, ESTAMOS ENFOCADOS EN RESOLVER UN PROBLEMA DEL DÍA A DÍA DEL CIUDADANO, EL PROBLEMA

PARA MOVERSE DE MANERA EFICAZ Y CUANDO UNA PERSONA NO SE PUEDE MOVER DE MANERA EFICAZ, TAMPOCO PUEDE EJERCER OTROS DERECHOS, CUANDO NO GARANTIZAS EL DERECHO A LA MOVILIDAD, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO AL TRABAJO, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, PERJUDICAS TAMBIÉN EL DERECHO A LA SALUD; ENTONCES BASADOS EN EL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA QUE TIENEN QUE TENER NUESTROS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO AL NUEVO PARADIGMA CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA 2011, PUES BUSQUEMOS QUE LOS DERECHOS SEAN COMPLEMENTARIOS Y QUE ESTÉN BASADOS EN LA INMINENTE DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS, POR QUE LAS LEYES TIENEN QUE IR HACIA ALLÁ Y HOY NUESTRAS LEYES VAN HACIA LOS SISTEMAS POLÍTICOS, HACIA EL SISTEMA DE TRANSPORTE, PERO NO HACIA DONDE DEBEN DE IR, HACIA LA PERSONA COMO PRINCIPIO, CENTRO Y FIN DE TODA LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL. MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS DIPUTADOS QUE APOYARON ESTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. Y BIEN, FELICITAR AL DIPUTADO PROMOVIENTE DE ESTA INICIATIVA. COINCIDO PLENAMENTE EN QUE EN NUEVO LEÓN TENEMOS UN GRANDE RETO Y ESE RETO ES MEJORAR LA MOVILIDAD, ENTRE OTROS MUCHOS RETOS QUE TENEMOS; SIN EMBARGO CON LO QUE AHORITA MENCIONABA EL DIPUTADO SUSARREY, DE QUE SI NO ESTÁ GARANTIZADO PRIMERAMENTE EL DERECHO A LA MOVILIDAD, SE VAN QUITANDO, REDUCIENDO LOS DEMÁS DERECHOS QUE TIENEN LAS PERSONAS DE NUESTRO ESTADO, ENTRE ELLOS EL DERECHO A LA SALUD, EL DERECHO A TENER UN TRABAJO DIGNO, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN TAMBIÉN, Y BIEN, PUES CELEBRAR Y PEDIR TAMBIÉN A LOS DEMÁS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SU VOTO A FAVOR PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO UN DERECHO HUMANO, LA MOVILIDAD EN NUESTRO ESTADO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY BREVEMENTE QUIERO DECIR QUE COMPARTO LO QUE EL DIPUTADO SUSARREY ACABA DE MENCIONAR Y CREO QUE EN ESTE PROCESO TODOS HEMOS PARTICIPADO, DE UNA MANERA EL QUE PROMUEVE Y LOS QUE CONSTRUIMOS, LOS QUE ESTUVIMOS EN EL PROCESO DE MESAS DE TRABAJO, DE ANÁLISIS, PERO NO QUIERO QUE SE PASE EL MOMENTO SIN MENCIONAR EL APORTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE NO HA SIDO MENCIONADO; LAS ORGANIZACIONES QUE TRABAJAN DESDE HACE MUCHO TIEMPO EL TEMA DE LA MOVILIDAD QUE VINIERON AQUÍ A PRESENTAR SUS PROPUESTAS Y QUE SI BIEN NO TODAS SUS PROPUESTAS FUERON INTEGRADAS, EL APORTE DE ELLAS FUE MUY IMPORTANTE Y EL RETO NUESTRO ES MEJORARLO ¿SI? EL TIEMPO NOS VA AYUDAR A QUE PODAMOS INTEGRAR LO QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL HAN DICHO QUE DEBE DE CONTENER ESTA LEY. ENTONCES LA LEY SALIÓ, NO ES EXACTAMENTE LO QUE BUSCÁBAMOS, PERO SE ACERCA MÁS A LO QUE QUERÍAMOS, ENTONCES SE TIENE QUE MENCIONAR AL PUEBLO BICICLETERO, LA BANQUETA SE RESPETA Y A TANTOS OTROS QUE PARTICIPARON PARA QUE ESTA LEY SEA UN DERECHO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES PARA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LES AGRADEZCO PRIMERAMENTE LA PRESENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO EDUCATIVO DE ALTO RENDIMIENTO. BIENVENIDOS A ESTE CONGRESO, PADRES DE FAMILIA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN FECHA 25 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRIZURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NUEVO LEÓN, RINDIÓ COMPARCENCIA ANTE ESTA SOBERANÍA; DENTRO DE LOS ASUNTOS CUESTIONADOS A LA FUNCIONARIA, SE LE SEÑALÓ Y COMUNICÓ, QUE SE TUVO LA VISITA DE PADRES QUE TIENEN ACTUALMENTE A SUS HIJOS RECIBIENDO ENSEÑANZA EN LA ESCUELA PÚBLICA DE NOMBRE CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, LOS PADRES HAN MANIFESTADO UNA SERIE DE INCONFORMIDADES EN EL APOYO, TRATO Y DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO QUE HA TENIDO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUE LE HA DADO A DICHO PLANTEL, PUES SEÑALARON QUE Dicha DEPENDENCIA REALIZA LA INCLUSIÓN DE PROFESORES SIN LA DEBIDA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA IMPARTIR CLASE EN ESA INSTITUCIÓN DE ALTO RENDIMIENTO, Y DESPEDÍA O CAMBIABA DE PLANTEL A MAESTROS QUE SE HAN FORMADO Y PREPARADOS ADEMÁS QUE LOGRARON ACREDITAR UN GRAN AVANCE CON LOS EDUCANDOS, BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS SE TIENE QUE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SE REMITIÓ A CONTESTAR AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, QUE YA HABÍA ATENDIDO EL CASO Y QUE INCLUSO YA ESTABA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA, REPUESTA LA CUAL AL DÍA DE HOY CARECEMOS DE VERACIDAD CON RESPECTO A ESTO, PUES RECENTES ENTREVISTAS EFECTUADAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A PERSONAL Y

PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, INFORMAN QUE ES ESTO NO SUCEDE COMO TAL EN APOYO A LA INSTITUCIÓN, QUE AL CONTRARIO HA UTILIZADO ESE PLANTEL PARA 3 COSAS, LA PRIMERA PARA TENERLO DE FORMA DISCRIMINATORIA EN EL OLVIDO DURANTE ESTOS ÚLTIMOS CICLOS ESCOLARES, LA SEGUNDA PARA ENVIAR A MAESTROS SIN LA DEBIDA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ATENCIÓN DE ESTA EDUCACIÓN ESPECIAL O POR ALGÚN COMPROMISO PARTICULAR BUSCA TENGAN UNA PLAZA DE PROFESOR EN LA SECRETARÍA Y LA TERCERA PARA DESMANTELAMIENTO DEL PLANTEL, QUITANDO DE SU ALCANCE MOBILIARIO Y TECNOLOGÍA QUE HABÍA SIDO DONADO POR INSTITUCIONES PRIVADAS A LA ESCUELA, LO CUAL HA CAUSADO UNA INTERRUPCIÓN Y MENOSCABO EN LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO, ASÍ COMO UN CAMBIO EN LA CURRICULA DE LOS ALUMNOS, LO CUAL NO ESTÁN APROVECHANDO LOS RECURSOS PUESTOS A SU DISPOSICIÓN POR INSTITUCIONES PRIVADAS. DE LO ANTES EXPUESTO SE DERIVA LA NECESIDAD QUE TIENEN DICHOS ALUMNOS DE NO SER MÁS VULNERADOS EN SUS DERECHOS POR UN TRATO DISCRIMINATORIO, DE TAL FORMA QUE ES NECESARIO LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE VIGILAR QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS. AHORA BIEN, LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN EL ACTUAL MANEJO QUE LA SECRETARÍA BUSCA IMPLEMENTAR EN DICHO PLANTEL EDUCATIVO, PUES SON CONSTANTES LAS QUEJAS DE LOS PADRES HACIA ESA DEPENDENCIA, QUIENES REITERADAMENTE SEÑALAN QUE LA TITULAR NO ATIENDE LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO, Y ES OMISA EN LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS, LOS CUALES BUSCAN MEDIANTE EL APOYO EDUCATIVO IMPULSAR SUS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE, LO CUAL EN TIEMPO Y ENSEÑANZA SE ENCUENTRA DESPERDICIADO EN ESTOS EDUCANDOS CON TALENTO QUE CON UN CUENTAN CON UN IQ POR ENCIMA DE LOS 120. EN ESE ORDEN DE IDEAS TENEMOS QUE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 48 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO A LA LETRA DICEN:

"ARTÍCULO 49. LA EDUCACIÓN ESPECIAL ESTÁ DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRANSITORIA O DEFINITIVA, ASÍ COMO A AQUELLAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES. ATENDERÁ A LOS EDUCANDOS DE MANERA

ADECUADA A SUS PROPIAS CONDICIONES, ESTILOS Y RITMOS DE APRENDIZAJE EN UN CONTEXTO EDUCATIVO INCLUYENTE, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, EQUIDAD, **NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**”

PÁRRAFO PENÚLTIMO:

“PARA APOYAR EL DESARROLLO PLENO DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEBERÁN ESTABLECERSE PROGRAMAS EDUCATIVOS ADECUADOS A SU EDAD, MADUREZ Y POTENCIAL COGNOSCITIVO, ENCAMINADOS A APROVECHAR TODA SU CAPACIDAD, PROPORCIONANDO EL ESTADO LOS MEDIOS MATERIALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU MÁXIMO DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, AMPLIANDO LAS OPORTUNIDADES PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, EVITANDO CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDA SU DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONOCIMIENTOS INTERDISCIPLINARIOS MÁS AVANZADOS QUE SE HAYAN DESARROLLADO A ESTE RESPECTO.”

EN VIRTUD DE QUE LA LEY DE EDUCACIÓN NO ESTÁ SIENDO APLICADA DE FORMA PRECISA Y EN FORMA EFICIENTE, SEÑOR GOBERNADOR, ES NECESARIO DE FORMA INMEDIATA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA, Y NO DEJAR EN EL OLVIDO ESAS MENTES QUE EL DÍA DE MAÑANA PUEDEN TRASCENDER CON SU INTELIGENCIA A UN NIVEL DONDE RESUELVEN PROBLEMAS DE CLASE MUNDIAL, NO DISCRIMINAR EL VALIOSO POTENCIAL DE ESTOS NIÑOS, ASÍ COMO NO COARTAR MÁS EL DERECHO DE UNA CIUDADANÍA, QUE IMPLORA Y BUSCA CONTINUAMENTE TENER ENTRE SUS FILAS LAS ALTAS CAPACIDADES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NOS PERMITIMOS SOMETER A SU ATENTA CONSIDERACIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, PARA QUE DE

FORMA INMEDIATA ASEGURE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, Y SE GARANTICE EL DERECHO DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE **NO SE DISCRIMINE** A SU ALUMNADO Y SE OTORGUE DE CONFORMIDAD AL ORDENAMIENTO EN LA MATERIA, LA INFRAESTRUCTURA, APOYO Y MAESTROS CAPACITADOS QUE PUEDEN ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS EDUCANDOS. **SEGUNDO.** - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA A LA **C. SOFÍA VELAZCO BECERRA**, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, INTERVENGA E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALEN A LOS RESPONSABLES DE VULNERAR LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS DEL PLANTEL EDUCATIVO, CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS QUE SALVAGUARDEN LOS DERECHOS DE LOS CITADOS EDUCANDOS. ATENTAMENTE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE. Y SOLICITO PONERLO A VOTACIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. APOYAR LA PROPUESTA, EL EXHORTO DE MI COMPAÑERA NANCY OLGUÍN, POR QUE EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO DEBE SER CONSOLIDADO, MÁS QUE DESMANTELADO, CREO QUE LA SECRETARÍA DEBERÍA DE ATENDER ESTE ASUNTO, POR QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ALTO RENDIMIENTO NECESITAN, REQUIEREN DE ATENCIÓN TAMBIÉN DIFERENCIADA. ES MUY IMPORTANTE QUE SE TENGA PRESENTE QUE ESTOS NIÑOS NECESITAN ESA ATENCIÓN, NO DARLES LA ATENCIÓN, ES APOSTARLE A UN POSIBLE FRACASO A LA EDUCACIÓN ACADÉMICA. SE TRATA DE UN PROYECTO RECONOCIDO NACIONALMENTE, CONOZCO EL PROYECTO, ESTUVE EN VARIAS OCASIONES EN ESTE LUGAR Y CREO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE SE MANTENGA Y NO SE DESMANTELE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. ESTA SEMANA HA SIDO NOTICIA QUE EL LUGAR DE NUEVO LEÓN, EN LA TABLA NACIONAL DE RESULTADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, PUES NOS DEJA MALPARADOS, ESTAMOS RETROCEDIENDO, ES UNA SITUACIÓN QUE NUEVO LEÓN, NO MERCE. Y VIENDO QUE LA ATENCIÓN QUE SE PRESTA A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS SOBRESALIENTES, ESTÁ SIENDO DEJADA DE LADO, PUES AHÍ TENEMOS PARTE DE LA EXPLICACIÓN DEL POR QUÉ NUEVO LEÓN NO ESTÁ PRESENTANDO BUENOS RESULTADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. EN ÉPOCAS ANTERIORES, AQUÍ EN NUEVO LEÓN Y SE DA EN LA ACTUALIDAD EN OTROS PAÍSES, SE DA ESPECIAL APOYO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS SOBRESALIENTES, NIÑOS QUE TIENEN TALENTOS POR ENCIMA DEL PROMEDIO. ENTONCES ES NECESARIO QUE SE LES APOYE, SE LES ENTIENDA Y SE LES IMPULSE, PERO NO QUE SE LES DEJE EN EL VACÍO O EN LA DESATENCIÓN COMO ESTÁ OCURRIENDO AHORA. YA HAN VENIDO A ESTA LEGISLATURA ESTOS NIÑOS Y PADRES DE ESTOS NIÑOS, LOS TENEMOS AQUÍ A SOLICITAR APOYO QUE ADEMÁS NO ESTÁN PIDIENDO NINGÚN FAVOR, ES UN DERECHO ELEMENTAL DE EDUCACIÓN, Y UNA EDUCACIÓN QUE ESTÁ A LA ALTURA DE NIÑOS QUE, PODEMOS PONERNOS EN EL PAPEL DE LOS MAESTROS QUE DE PRONTO SE SIENTEN REBASADOS POR LOS TALENTOS DE ESOS NIÑOS, PERO SON ESOS NIÑOS TALENTOS LOS QUE HAN IMPULSADO EL PROGRESO Y CREO QUE MERECEN AHORA TODO NUESTRO APOYO Y TODO NUESTRO RECONOCIMIENTO. MUCHAS GRACIAS".

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ANTES DE CONTINUAR Y HACIENDO UN PARÉNTESIS, QUISIERA EXPRESARLES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS QUE VIENEN CON CAPACIDADES SOBRESALIENTES, QUE ESTE CONGRESO TIENE UN COMPROMISO CON USTEDES MUY ALTO, Y QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, TAMBIÉN SE COMPROMETIÓ A VISITAR SU ESCUELA, Y QUE EL DÍA DE MAÑANA QUE TENEMOS COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PRECISAREMOS EL DÍA PARA IR CON USTEDES Y ESCUCHAR DE VIVA VOZ Y CONOCER LA PROBLEMÁTICA QUE TIENEN PARA IMPULSAR DESDE ESTA LEGISLATURA, EL APOYO QUE USTEDES HAN VENIDO DEMANDANDO Y QUE ES UN DERECHO QUE LES ASISTE. EL DÍA DE MAÑANA LOS INVITAMOS SI GUSTAN, CUATRO DE LA TARDE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LA DE LA VOZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL COMPAÑERO DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS A PRESENTAR **PUNTO DE ACUERDO** CONFORME A LA SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL PRIMER PARO DE MUJERES OCURRIÓ UN 24 DE OCTUBRE DE 1975 EN ISLANDIA, HACE YA 45 AÑOS. EN AQUELLA HISTÓRICA FECHA EL 90 POR CIENTO DE LAS MUJERES ISLANDESAS SALIERON A LAS CALLES A EXIGIR IGUALDAD DE GÉNERO. LAS MUJERES DE ISLANDIA LOGRARON PARALIZAR AL PAÍS Y ESO PROVOCÓ QUE LOS HOMBRES ABRIERAN LOS OJOS ANTE LAS

DESIGUALDADES SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS. FUE UN EVENTO CONOCIDO COMO “**EL DÍA LIBRE DE LAS MUJERES**”, QUE CAMBIÓ LA PERCEPCIÓN SOBRE LAS MUJERES Y AYUDÓ A SITUAR A ISLANDIA A LA VANGUARDIA EN LA LUCHA FEMINISTA. EN ESTE CONTEXTO, EL MOVIMIENTO “**EL NUEVE NINGUNA SE MUEVE**” HA LLEGADO A ESCALA NACIONAL PROMOVIDO POR ORGANIZACIONES DE MUJERES, QUE CANSADAS POR LA VIOLENCIA DESBOCADA Y LOS FEMINICIDIOS LANZARON LA CONVOCATORIA AL PARO NACIONAL EL DÍA 9 DE MARZO: “**UN DÍA SIN MUJERES**”, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. DICHO MOVIMIENTO EXHORTA A QUE LUNES 9 DE MARZO LAS MUJERES NO REALICEN LO QUE COTIDIANAMENTE HACEN. ESTE MOVIMIENTO INVITA A LAS MUJERES A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS A FRENAR SUS LABORES EL 9 DE MARZO, PARA HACER VISIBLE TODAS LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA Y DESIGUALDAD QUE VIVEN LAS MUJERES MEXICANAS. A UNOS DÍAS DEL PARO NACIONAL DE MUJERES, LAS SECRETARÍAS DE GABINETE FEDERAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ORGANIZACIONES CIVILES, ESCUELAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HAN SUMADO A ESTA PROPUESTA. DE LA MISMA MANERA, EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SE HAN MANIFESTADO A FAVOR DE ESTA CONVOCATORIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: CON INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE 2020, NUEVO LEÓN SE UBICA CON EL MAYOR NÚMERO DE FEMINICIDIOS EN EL PAÍS, SEGUIDO DE PUEBLA, SINALOA Y EL ESTADO DE MÉXICO. EL PAÍS ATRAVIESA POR UNA EMERGENCIA NUNCA ANTES VISTA POR EL INCREMENTO DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, TODO LO CUAL REPRESENTA UN GRAN RETO PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. POR ELLO, DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBEMOS RECONOCER LAS LEGÍTIMAS DEMANDAS DE LOS DIVERSOS COLECTIVOS DE MUJERES CONVOCANTES AL PARO NACIONAL DE MUJERES #UNDÍASINNOSOTRAS, EMPLAZADO PARA EL LUNES 9 DE MARZO. EN ESTE SENTIDO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO MANTIENE UN COMPROMISO INSTITUCIONAL POR LA

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA CONVICCIÓN DE QUE, SIN LA INCLUSIÓN, EL RESPETO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES NO ES POSIBLE FORTALECER Y CONSOLIDAR NUESTRA INCIPIENTE DEMOCRACIA. EN NUESTRO CARÁCTER DE LEGISLADORES DEBEMOS EXIGIR Y REALIZAR ACCIONES PARA PROMOVER CAMBIOS IDEOLÓGICOS Y CULTURALES IMPOSTERGABLES, DADO EL CARÁCTER ESTRUCTURAL ANCLADO EN LAS RELACIONES DE PODER SUBYACENTES EN LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE EXIGIMOS UN ALTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS; EXIGIMOS UN ALTO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL; EXIGIMOS UN ALTO AL FEMINICIDIO; EXIGIMOS IGUALDAD LABORAL, SALARIAL, POLÍTICA Y SOCIAL. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS DIPUTADO PRESIDENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUMA AL PARO NACIONAL DE MUJERES #UNDÍASINNOSOTRAS CONVOCADO PARA EL LUNES 9 DE MARZO DE 2020 Y RECONOCE CON PROFUNDA EMPATÍA LAS LEGÍTIMAS DEMANDAS DE LOS DIVERSOS COLECTIVOS DE MUJERES CONVOCANTES. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA NO APLICAR SANCIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL FEMENINO QUE DECIDA EJERCER SU DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE MANIFESTACIÓN Y SUMARSE AL PARO NACIONAL DE MUJERES #UNDÍASINNOSOTRAS. ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE MARZO DE 2020. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. ESPERAMOS QUE TODOS HAGAMOS UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y CONCIENCIA EN ESTE DÍA TAN IMPORTANTE, DONDE LO ÚNICO QUE PRETENDEMOS LAS MUJERES, ES VISIBILIZARNOS ANTE TODA LA SITUACIÓN QUE ESTAMOS VIVIENDO, DE VIOLENCIA Y DE DISCRIMINACIÓN. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA DAR UN TOTAL APOYO AL EXHORTO QUE HOY PRESENTA NUESTRA COMPAÑERA, LA DIPUTADA LUPITA RODRÍGUEZ, PUES SABEMOS ES UNA MANERA DE SOLIDARIDAD HACIA TODAS LAS MUJERES, PERO SOBRE TODO, QUE SOMOS HOY LA VOZ DE TODAS ESAS MUJERES QUE HOY NO SE ENCUENTRAN CON NOSOTROS, ES UNA MANERA Y UNA FORMA DE MANIFESTAR LO QUE HOY LAMENTABLEMENTE ESTÁ SUCEDIENDO EN NUESTRO PAÍS, FEMINICIDIOS Y LA ALZA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SOLAMENTE PARA FIJAR MI POSTURA EN APOYO TOTAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DE LA MISMA MANERA, SOLIDARIZARME CON ESTE PUNTO DE ACUERDO Y MI APOYO TOTAL EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA LUPITA RODRÍGUEZ, YO CREO QUE TENEMOS QUE SER CONGRUENTES COMO MUJERES DE ESTE CONGRESO, SOMOS 21 MUJERES Y AL MENOS LAS 21 MUJERES DE ESTE CONGRESO Y LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN EL RECINTO, DEBEMOS DE SOLIDARIZARNOS EN UN MOVIMIENTO TAN IMPORTANTE, QUE ES POR LAS MUJERES Y POR LAS NIÑAS DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES SIMPLEMENTE, REPLICAR LO QUE NOS ACABA DE COMPARTIR LA DIPUTADA LOLIS, DEBEMOS SOLIDARIZARNOS CON ESTE MOVIMIENTO, ESTA ES LA LUCHA DE LAS MUJERES, POR LA NO VIOLENCIA, POR LOS NO ATAQUES, Y BUENO, REITERARLES QUE EN ESTE PAÍS, ESTOS MOVIMIENTOS YA NO SE VAN A DETENER, VAMOS Y VAMOS CON TODO, ESTO NADIE LO PUEDE PARAR Y SE ESTÁ VIENDO, Y SE VA VER MÁS EN OTROS PODERES, EN EL PODER LEGISLATIVO YA ESTAMOS AQUÍ, VAMOS POR EL PODER JUDICIAL TAMBIÉN, SON MUCHAS REFORMAS, ESTO ES EL INICIO DE UN CAMBIO COMO

SE DIO HACE MUCHOS AÑOS EN OTROS PAÍSES; ENTONCES SOLIDARIZARNOS CON ESOS MOVIMIENTOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. SIN DUDA ALGUNA, LO QUE ACABAN DE COMENTAR TODAS MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS, ES ALGO EN LO CUAL YO COINCIDO; MUCHAS MUJERES A LO LARGO DE LA HISTORIA, HAN HECHO MUCHÍSIMOS TRABAJOS Y HAN HECHO MUCHOS ESFUERZOS PARA PODER VISIBILIZAR EL TRABAJO DE LA MUJER, Y SI BIEN DE ANTEMANO AHORITA SOLICITABA LA DIPUTADA PROMOVENTE, QUE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, NO SE LE DESCONTARA EL DÍA, COINCIDO PLENAMENTE CON ESO; SIN EMBARGO LA PREGUNTA SIGUIENTE QUE UNA PERSONA DE LIMPIEZA ME HACÍA A MI: *DIPUTADA, ESTOY A FAVOR DE QUE LAS MUJERES NO VENGAMOS ESE DÍA AQUÍ AL CONGRESO, QUE NO TRABAJEMOS, PERO LA EMPRESA A LA CUAL NOSOTROS TRABAJAMOS, ESTA EMPRESA ES POSIBLE, SI YO NO VENGO POR QUE DECIDO NO VENIR Y YA VOY A TENER ESA AUTORIZACIÓN, Y NO VENGO A TRABAJAR, ESTA EMPRESA A MÍ EN LO PARTICULAR ME VA PODER ENVIAR A OTRO LADO A TRABAJAR, POR QUE ELLOS NO PIERDEN EL DÍA.* ENTONCES SERÁ IMPORTANTE QUE REVISEMOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE SI LAS MUJERES QUE ESTÁN AQUÍ TRABAJANDO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PERO TAMBIÉN EN LAS ÁREAS DE LIMPIEZA, EN LAS ÁREAS EN DONDE ESTÉN UBICADAS Y TRABAJANDO, TAMBIÉN SE LES RESPETE SU DECISIÓN A NO ASISTIR, ESO POR UN LADO Y POR OTRO LADO, TAMBIÉN PRIMERAMENTE DEJARLO EN CLARO, QUE NO ES UN DÍA FESTIVO,

ESTO ES UN DÍA DE VISIBILIZAR A LAS MUJERES, ES UN DÍA DE LUCHA, ES UN DÍA QUE SE DEBE DE RESPETAR, SI LAS MUJERES QUIEREN SUMARSE A ESTE MOVIMIENTO Y NO SOLAMENTE COMO UN MOVIMIENTO COMO LO ES EL DÍA 9 QUE NADIE SE MUEVE; SI NO QUE NO SEAMOS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, AQUÍ EN ESTE CONGRESO, IGUALMENTE INCONGRUENTES; ¿INCONGRUENTES POR QUÉ? POR QUÉ AHORITA ESTAMOS UNIFICÁNDONOS Y ME INCLUYO, POR QUÉ APOYO A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, ME ESTOY UNIFICANDO EN ESTE CRITERIO, PERO SERÍA BASTANTE NEGATIVO QUE SOLAMENTE SEA, HACERLO MEDIÁTICO, POR QUÉ INTERESES OBSCUROS TAMBIÉN ASÍ MISMOS, SE SUMEN Y UTILICEN UNA LUCHA BASTANTE NOBLE, COMO ES EL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS EN NUESTRO PAÍS. Y BIEN, SOLAMENTE SOLICITARLES QUE TODAS SEAMOS CONGRUENTES CON ESTO, NO SE TRATA DE COLORES, NO SE TRATA DE PARTIDOS, SE TRATA DE UNA LUCHA JUSTA Y VERÍFICA A FAVOR DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE TODAS, CREO EN ESTE CONGRESO, NOS ESTAMOS SUMANDO POR ERRADICAR ESTA VIOLENCIA, QUE A LO LARGO DE MUCHOS AÑOS, LAS MUJERES HEMOS SUFRIDO. Y BIEN, PUES TOTALMENTE ME UNO A ESTE COMENTARIO, A LO QUE SOLICITA LA PROMOVENTE, PERO TAMBIÉN LES PIDO QUE SEAMOS CONGRUENTES, NO SOLAMENTE CON ESTA MARCHA, SI NO CONGRUENTES CON LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, CONGRUENTES CON LAS MUJERES DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. ME SUMO A FAVOR DE LO SOLICITADO POR MI COMPAÑERA LA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ, Y LE HAGO UNA PROPUESTA, EXHORTAR AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PARA QUE LO HAGA EXTENSIVO TAMBIÉN A TODAS LAS EMPLEADAS QUE ESTÁN SINDICALIZADAS, SI ELLA LO ACEPTARÍA, SERÍA MI PROPUESTA".

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA REFERIDA.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON TODO GUSTO, ACEPTAMOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA, MAESTRA LUPITA, NOS SUMAMOS A ESTE EXHORTO, Y BUENO PUES ESTE MOVIMIENTO A NIVEL NACIONAL, YO LO APOYO, MIS COMPAÑERAS DE ACCIÓN NACIONAL, DE IGUAL MANERA; Y YO TAMBIÉN EXHORTARÍA A TODAS LAS MUJERES, A TODAS, NO SOLAMENTE LAS MUJERES DE ESTE CONGRESO, SI NO LAS MUJERES COMO LEGISLADORAS, QUE NO PISEMOS EL PLENO ESE DÍA, YO LAS EXHORTO A QUE NOS PODAMOS VER UNIDAS COMO LEGISLADORAS Y QUE NO ACUDAMOS AL PLENO ESE DÍA, MUY RESPETABLE LA DECISIÓN DE CADA UNA POR SUPUESTO, DE ESO SE TRATA, DE LA NO VIOLENCIA, INICIANDO POR NOSOTRAS MISMAS, SI ALGUNAS DE ELLAS QUIEREN ACUDIR A SU OFICINA O QUIEREN MANIFESTARSE AFUERA, PUES SERÁ MUY ENTENDIBLE Y MUY RESPETABLE, PERO YO LAS EXHORTO COMPAÑERAS DIPUTADAS, NO ENTREMOS AL PLENO EL 9 DE MARZO, EL 9 NADIE SE MUEVE, VAMOS A VISIBILIZAR LO QUE LAS MUJERES HACEMOS, NO SOLAMENTE EN OTROS ÁMBITOS, TAMBIÉN EN EL ÁMBITO DE LEGISLATIVO, VAMOS A VISIBILIZAR LO QUE LAS MUJERES ESTAMOS HACIENDO Y LO QUE NOS ESTÁN HACIENDO TAMBIÉN A NOSOTRAS; LAS VIOLACIONES, EL ACOSO, LOS FEMINICIDIOS, ES UNA EXCELENTE OPORTUNIDAD QUE TENEMOS PARA ALZAR LA VOZ TODAS UNIDAS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

AL ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA **PROPUESTA DE EXTENDERLO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI MUCHAS GRACIAS. FELICITAR OBVIAMENTE A MI COMPAÑERA LOLIS, Y DECIR QUE NUEVO LEÓN NO SE PUEDE QUEDAR ATRÁS, SOMOS EL ESTADO CON MÁS FEMINICIDIOS. EL PARO QUE SIGNIFICA LOS 37 MIL MILLONES DE PESOS QUE DICEN, NO ES NADA PARA LAS VIDAS QUE SE HAN PERDIDO EN MÉXICO, ASÍ ES QUE NINGÚN INTERÉS OBSCURO. INTERESES OBSCUROS LOS QUE QUIEREN BOICOTEAR EL PARO; INTERESES OBSCUROS, EL NO SUMARSE AL DOLOR TAN GRANDE DE UN PAÍS EN EL QUE EL SER MUJER, ES ESTAR PELIGRANDO CON LA VIDA, ADEMÁS SI EN OTROS PAÍSES SE PUDO, ¿POR QUÉ EN MÉXICO NO VAMOS A PODER? QUE BUENO QUE AL RESTO DE LAS MUJERES COMO LO MENCIONÓ AHORITA EL DIPUTADO CIENFUEGOS, TAMBIÉN VAN A GOZAR DE ESTO, AHORA, UN PARO NO SE PIDE PERMISO, SIMPLEMENTE SE PARA Y ES MOMENTO EN QUE NUEVO LEÓN, LA SOCIEDAD CIVIL, EL LEGISLATIVO, EL EJECUTIVO, DEMOSTREMOS QUE NO NECESITAMOS PERMISO, LO QUE TENEMOS SON LOS DERECHOS Y EL DERECHO MÁS SAGRADO QUE TENEMOS ES EL DERECHO A DEFENDER NUESTRAS VIDAS, ASÍ ES QUE SEA EL 9M Y OJALÁ SE PARE DE VERDAD, OJALÁ NADIE VENGA Y TRAICIONE LOS INTERESES DE LAS LUCHAS FEMINISTAS, A LAS MUERTAS, A LAS POBRES MUJERES QUE HAN SIDO ASESINADAS, VINIENDO A LABORAR AQUÍ, POR QUE ESO SI NO TENDRÍA NOMBRE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MÁS EN ATENCIÓN A LO PROPUESTO POR MI COMPAÑERA DIPUTADA, LA MAESTRA LUPITA, COMENTAR, QUE SI BIEN NO SE

LES DESCUENTE EL DÍA, TAMBIÉN SE LES DEJE SUS DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES A SALVO, EN EL SENTIDO DE LOS BONOS QUE TIENEN DE PUNTUALIDAD, EN FIN PARA PERSONAL SINDICALIZADO Y QUE NO LE AFECTE DE NINGUNA MANERA. NADA MÁS PARA QUE QUEDA BIEN ESPECIFICADO Y QUE CLARO, CON BASE EN EL TRABAJO Y EL ESFUERZO DE TODO EL AÑO, LAS TRABAJADORAS DE ESTE PODER, PUES TIENEN A BIEN GANAR BONOS MENSUALES Y ANUALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PRECISAMENTE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO CIENFUEGOS VA EN ESE SENTIDO, DE QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS DE TODAS LAS TRABAJADORAS SIN MENOSCABO DE NINGUNA ÍDOLE. ENTONCES AHÍ SE PUEDE EXPLICITAR LO QUE MENCIONA LA COMPAÑERA, QUE NO HAYA AFECTACIÓN ALGUNA A SUS BONOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, QUE ESO ES UN DERECHO QUE TIENEN LAS TRABAJADORAS Y UN BENEFICIO. ENTONCES ESA ES PRECISAMENTE EL MOTIVO Y LA RAZÓN PARA QUE SL SINDICATO APOYE ESTE PARO DE MUJERES”.

C. PRESIDENTE: “LE INFORMO A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, QUE SU SOLICITUD YA VA INCLUIDA EN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ÚNICAMENTE PARA PRECISAR EN TORNO A LAS PERSONAS QUE TRABAJAN COMO INTENDENCIA O LIMPIEZA, SE QUE ELLOS TIENEN UN CONTRATO CON UNA EMPRESA EXTERNA; SOLAMENTE PARA SOLICITARLE A LA PROMOVENTE DE FAVOR, PUEDA SOLICITAR QUE AQUÍ EL CONGRESO PARA LAS MUJERES QUE ESTÁN TRABAJANDO EN ESTA ÁREA Y QUE QUIERAN UNIRSE AL PARO Y NO VENIR ESE DÍA, IGUALMENTE NO SE APLIQUE O NO SE REPORTE QUE ELLAS NO VINIERON PARA NO

AFECTARLAS EN SU ECONOMÍA. IGUALMENTE, A TODAS LAS MUJERES QUE ESTÁN TRABAJANDO EN EL ÁREA DE SEGURIDAD, SE APLIQUE EXACTAMENTE LO MISMO, ES LO QUE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, SI, SON DE FUERZA CIVIL LAS MUJERES QUE ESTÁN TAMBIÉN EN EL ÁREA DE SEGURIDAD, POR FAVOR SOLICITAMOS ESE MISMO BENEFICIO, IGUAL QUE LAS OTRAS MUJERES QUE ESTÁN TRABAJANDO EN EL ÁREA DE INTENDENCIA. SOLICITO ESO A LA DIPUTADA PROMOVENTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: “CON TODO GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE SE INCLUYAN TODOS AQUELLOS QUE TENGAN QUE VER, OUTSOURCING, SEGURIDAD PÚBLICA, SECTOR SALUD, QUE TAMBIÉN HAY PERSONAL DEL SECTOR SALUD, TODAS LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS QUE INTERVENGAN, QUE SE HAGA EXTENSIVO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO COMPAÑEROS. DIPUTADO PRESIDENTE, PIDO APOYO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ A PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR EL APOYO CON PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN, SE TRANSMITIÓ EL AUDIOVIDEO, EN EL CUAL YAMILETH, MAMÁ DEL NIÑO ALEXIS, FALLECIDO EL 19 DE FEBRERO, A CONSECUENCIA DE CÁNCER, DETALLABA LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTÓ POR EL DESABASTO DE MEDICAMENTO QUE HAY PARA DICHA ENFERMEDAD. ¿QUÉ ESTÁ PASANDO? PREGUNTA AL PRESIDENTE, (COMO MÁXIMA AUTORIDAD MEXICANA) ADEMÁS DE PEDIR ATENCIÓN A ESTA SITUACIÓN PARA QUE MÁS NIÑOS Y MÁS MADRES NO TRANSITEN POR LO QUE ELLA PASÓ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “AQUÍ ESTÁ YAMILETH, MAMÁ DE ALEXIS, QUE TUVE LA FORTUNA DE CONOCERLO Y TIEMPO ANTES AQUÍ, EN ESTA TRIBUNA, HICIMOS ESE LLAMADO AL GOBIERNO FEDERAL POR EL DESABASTO DE MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO CON NIÑOS CON CÁNCER, RECUERDO TAMBIÉN QUE DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN ESE TIEMPO, GRITARON, PIDIENDO QUE LE TUVIÉRAMOS PACIENCIA AL PRESIDENTE, PACIENCIA PORQUE IBA CORREGIR EL PROBLEMA GRAVE QUE HABÍA EN EL SEGURO SOCIAL Y FUE AHÍ CUANDO YO COMENTABA ¿CÓMO LE VAS A PEDIR PACIENCIA A UN NIÑO, QUE ESTÁ LUCHANDO CONTRA EL CÁNCER? ¿CÓMO LE VAS A DECIR A SUS PADRES?, QUE SE ESPEREN POR QUE EL PRESIDENTE QUIERE CORREGIR, QUITANDO EL APOYO DE MEDICAMENTOS Y CON UNA PÉSIMA ATENCIÓN, YA QUE LO ACABAMOS DE ESCuchar, LO ESTABAN NEBULIZANDO CON AGUA PORQUE NO HABÍA MEDICAMENTO, NO TENÍAN EL APARATO, LOS RESPIRADORES, MESES QUEDARON SIN EL APOYO DEL TRATAMIENTO, POR QUE A LA FECHA PUES ASÍ HAY MUCHOS NIÑOS, PASARON LA MISMA SITUACIÓN COMO EL CASO DE ALEXIS. ES POR ESO COMPAÑEROS DIPUTADOS

Y DIPUTADAS, QUE ACUDO A ESTA TRIBUNA A PLANTEAR ESTA GRAVE PROBLEMÁTICA, RELACIONADA CON LOS INEFICIENTES SERVICIOS DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRAS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, NO OBSTANTE RECORDAR QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO Y RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS OTROS DERECHOS, CASOS COMO EL DE ALEXIS, EN LOS CUALES, DICHO DERECHO HA SIDO VULNERADO. LOS NIÑOS CON CÁNCER EN MÉXICO VEN PELIGRAR SU VIDA TRAS EL GRAVE PROBLEMA DE LA ESCASES DE MEDICINAS EN MUCHOS HOSPITALES DEL SECTOR SALUD FEDERAL, SUMADAS A UNA FALTA DE POLÍTICA CLARA EN SALUD, HA AGUDIZADO ESTA SITUACIÓN Y HA LLEVADO A LOS FAMILIARES A TENER QUE AMPARARSE PARA PODER TENER TRATAMIENTOS COMPLETOS PARA SUS HIJOS. LOS MEDICAMENTOS SON INDISPENSABLES EN CUALQUIER ENFERMEDAD, PERO EN EL CASO DEL CÁNCER, NO CONTAR CON ELLOS RESULTA UN CASO DE VIDA O MUERTE. TODOS SABEMOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE EL ARTÍCULO 4, EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN, EL CASO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN EL DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. VEMOS HOY QUE EXISTE TRASGRESIÓN AL DERECHO A LA VIDA POR PARTE DEL ESTADO, CUANDO ESTE NO ADOPTA LAS MEDIDAS RAZONABLES Y NECESARIAS, TENDIENTES A PRESERVARLAS, ES ASÍ QUE MINIMIZA EL RIESGO Y SE PIERDE EN MANOS DEL ESTADO. EN EL ÚLTIMO AÑO EN NUESTRO PAÍS, LOS NIÑOS SE ESTÁN MURIENDO POR LA FALTA DE MEDICAMENTOS, EL ESTADO MEXICANO HA OMITIDO DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA SALUD, LO MISMO OCURRE EN EL IMSS O EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO; NO SE PUEDE NEGAR LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO, LOS PADRES SE HAN MANIFESTADO PARA HACER VISIBLE ESTA GRAN PROBLEMÁTICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HA REITERADO QUE EL DERECHO A LA SALUD DEBE ENTENDERSE COMO LA PRERROGATIVA DE EXIGIR AL ESTADO UN SISTEMA CAPAZ DE PROTEGER Y VELAR POR EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD Y EL

DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES, ES FUNDAMENTAL, YA QUE DE SUS ACCIONES U OMISIONES DEPENDERÁ LA EFICACIA CON QUE ESTE SE GARANTICE. EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS Y EL DEFICIENTE O NULO SURTIMIENTO DE RECETAS EN LOS ALMACENES O FARMACIAS DEL SECTOR PÚBLICO, VIOLA EL DERECHO HUMANO DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. COMPAÑEROS, ES DE DOMINIO PÚBLICO LA PROBLEMÁTICA QUE SE GENERA CON LA FALTA DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y MUY LAMENTABLE QUE EL PRINCIPAL HECHO VIOLATORIOS SEA EL OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS A LOS NIÑOS CON CÁNCER, MEDICAMENTOS QUE SON UNA PARTE FUNDAMENTAL EN SUS TRATAMIENTOS CONTRA EL CÁNCER Y POR LO TANTO SU APLICACIÓN NO ADMITE RETRASOS, SU APLICACIÓN NO ADMITE PACIENCIA, SU APLICACIÓN NO ADMITE ESPERAR A QUE LLEGUE UN GOBIERNO A DECIR QUE LO VA SOLUCIONAR, PERO QUE GUARDE PACIENCIA. ES NECESARIO UN VERDADERO COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, SOBRE TODO TRATÁNDOSE EN LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER, EN ESTE TEMA NO DEBE CONFUNDIRSE EL AHORRO CON LA OMISIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, NO ES VÁLIDO NINGÚN ARGUMENTO DE AHORRO O AUSTERIDAD, O VENIR A RESOLVER LO QUE HICIERON GOBIERNOS ANTERIORES. LAS FAMILIAS, COMO LA MAMÁ DE ALEXIS, TIENEN QUE AGUANTAR EL DOLOR DE LA ENFERMEDAD DE LOS SERES MÁS QUERIDOS Y LAS OMISIONES Y LA FALTA DE SENSIBILIDAD DE LAS AUTORIDADES, LO CUAL NO ES VÁLIDO Y REITERAMOS QUE ES UNA CLARA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS QUE DEBE ATENDERSE SIN NINGUNA EXCUSA, NINGUNA POLÍTICA PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LA SALUD DE UN NIÑO O UNA NIÑA, NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS, NO PUEDEN ESPERAR A QUE EL GOBIERNO FEDERAL TERMINE SU CAMPAÑA PARA CONTINUAR CON SU TRATAMIENTO, ESTÁN SUS VIDAS DE POR MEDIO. EL CASO DE ALEXIS COMO MUCHOS OTROS, ES REAL, OCURRIÓ EN EL SEGURO SOCIAL, EN DONDE SE DEJÓ DE SUMINISTRAR MEDICAMENTO Y QUIMIOTERAPIAS. LA ENFERMEDAD NO SE CURA CON SOLICITAR CONFIANZA, NI CON SUPUESTAS BUENAS INTENCIONES, REQUIERE ACCIONES CONCRETAS EFECTIVAS, PERO SOBRE TODO CON ATENCIÓN MÉDICA PROFESIONAL Y MEDICAMENTOS, Y UN BUEN

TRATAMIENTO. ES POR ELLO, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ES QUE SOLICITO EL PRESENTE **ACUERDO. PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A FIN DE QUE, EN APEGO ESTRICTO A SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO Y EN LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE SALUD, A FIN DE VERIFICAR SI SE ADOPTAN MEDIDAS POSITIVAS PARA PRESERVAR EL DERECHO A LA SALUD DE NIÑAS Y NIÑOS; VERIFIQUE OBJETIVAMENTE SÍ SE PROPORCIONAN MEDICAMENTOS Y QUIMIOTERAPIAS Y EN SU DEFECTO DÉ INTERVENCIÓN A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES E INVESTIGUE LAS MUERTES DE NIÑAS Y NIÑOS POR LA FALTA DE MEDICAMENTOS Y LAS POSIBLES OMISIONES DEL ESTADO MEXICANO. **SEGUNDO:** AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD Y SE COORDINE CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE SALUD, A FIN DE QUE ADOPTEN MEDIDAS RAZONABLES Y NECESARIAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A NIÑAS Y NIÑOS, SE MINIMICE EL RIESGO DE QUE SU SALUD SE AFECTE AÚN MÁS Y SE PROPORCIONEN LAS QUIMIOTERAPIAS NECESARIAS A NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER. COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO A NOMBRE DE LA MAMÁ DE ALEXIS Y DE MUCHOS DE LOS PACIENTES QUE HOY YA NO ESTÁN CON NOSOTROS, QUE APOYEMOS ESTE PRESENTE EXHORTO, NO PODEMOS PERMITIR QUE SUCEDAN ESTAS INJUSTICIAS, QUE TENGAMOS UN GOBIERNO FEDERAL INSENSIBLE A LAS CAUSAS Y EL DERECHO DE TODOS Y TODAS LAS NIÑAS, QUE ES EL DERECHO A LA SALUD. EL DÍA DE AYER, ME DECÍA YAMILÉTH: “*NO TENGO MIEDO, VIVÍ UN AÑO MUY DIFÍCIL CON ALEXIS, PERO NO QUIERO QUEDARME CALLADA, PARA QUE OTRAS MAMÁS SUFRAN LO QUE HOY YO ESTOY PADECiendo, LA AUSENCIA DE MI HIJO*” ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE Y EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE, PRESENTÉ UNA DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y OTRA DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, TAMBIÉN AL SEGURO SOCIAL. EXHORTOS DONDE PEDÍAMOS MEDICAMENTO, SI ESTA ES UNA ACTIVIDAD IRREGULAR, EL NO SURTIR Y CUMPLIR CON LOS MEDICAMENTOS, ES UN ERROR LOGÍSTICO QUE COBRÓ VIDAS Y ESTA NO ES LA PRIMER VIDA QUE COBRA, YA HAN MUERTO MÁS NIÑAS Y NIÑOS POR FALTA DE MEDICAMENTOS A SU TIEMPO. Y AQUÍ LO PRESENTÉ Y CON LOS VOTOS EN CONTRA DE MORENA, HAY QUE DECIRLO, Y ASÍ CON TODAS SU LETRAS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE MORENA, DICIENDO QUE QUERÍAMOS ACARREAR AGUA A NUESTRO MOLINO, AQUÍ ESTÁN LOS RESULTADOS, NIÑAS Y NIÑOS MUERTOS POR FALTA DE MEDICAMENTOS, SI HAY MEDICAMENTOS, SI HAY MEDICAMENTOS ¡¿DÓNDE ESTÁN LOS MEDICAMENTOS?! EN NUEVO LEÓN NO LLEGARON, NUNCA FUERON SUFICIENTES, YO NO PUEDO CON ESTA IMPOTENCIA DE NO PODER HABER HECHO MÁS POR ELLOS. CUANDO IBA A VISITARLOS, ME DECÍAN LOS NIÑOS: “*DIPUTADA, QUIERO QUE ME TRAIGA UN DINOSAURIO*”, IBA A BUSCARLE EL DINOSAURIO Y CUANDO REGRESABA ME DECÍAN QUE EL NIÑO YA HABÍA MUERTO, ¿CÓMO USTEDES PUEDEN CREER QUE YO PUEDO VIVIR CON ESA ANGUSTIA Y CON ESA IMPOTENCIA? YO QUE NO SOY NADA DE ELLOS, AHÍ SON SUS MADRES Y SUS PADRES ¿QUE SENTIRÁN ELLOS? QUE SE BUSQUEN LOS RESPONSABLES DE ESTO, POR OMISIÓN, ES UNA INJUSTICIA LO QUE HICIERON CON NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUEVO LEÓN, Y NO ME ESCUCHARON NI AQUÍ, NI EN NINGUNA PARTE. ME UNO A LA PENA DE ESTA FAMILIA Y CUENTE CON TODOS ESTOS DIPUTADOS QUE ESTÁN AQUÍ AL FRENTE PARA DARLE EL APOYO LEGAL, SABEMOS QUE NO LE VAMOS A RESOLVER NI REMEDIAR NADA, PERO AL MENOS QUE LOS RESPONSABLES PAGUEN POR ESTO, POR QUE TIENEN APELLIDO Y NOMBRE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO DIPUTADAS DE DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS SUBIERON A TRIBUNA.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "SI MUCHAS GRACIAS. YO SOLAMENTE, Y NO LO QUIERO POLITIZAR, PERO SE LOS QUIERO DECIR FUERTE Y CLARO, POR QUE SON BUENOS PARA RASGARSE LAS VESTIDURAS, PORQUE YO ESTUVE SENTADA EN ESA BANCADA Y SÉ LA CLASE DE CORRUPCIÓN QUE HAY ¿DÓNDE ESTÁ LA BOLA DE COBARDES DE LOS QUE ESTÁN AHÍ? Y QUITO AL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES, QUE SE ACUERDE LA CIUDADANÍA QUE COMO SE RASGARON LAS VESTIDURAS Y MIENTRAS MUCHOS DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ, ESTUVIMOS VIENDO DE DÓNDE CONSEGUÍAMOS, AUNQUE FUERA UN POQUITO DE MEDICINAS, PARA PODERNOS SUMAR, ELLOS PIDIERON PACIENCIA, ¡PEDIRLE PACIENCIA A UNA MADRE CUANDO SE ESTÁ MURIENDO SU HIJO!, ESO NO TIENE ABUELA. ENTONCES ¿DÓNDE ESTÁ EL COORDINADOR? ¿DÓNDE ESTÁN LAS DIPUTADAS? ¿DÓNDE ESTÁN CUANDO DICEN AQUÍ ESTAMOS CON NOSOTROS? QUÉ BUENO, DEFIENDEN AHORA, ESO ES INDEFENDIBLE ¡INDEFENDIBLE! ¡ESO ES IMPERDONABLE! LA VIDA NO REGRESA Y OJALÁ AQUÍ LA PRIORIDAD FUERA LAS VIDAS DE LOS NIÑOS, DE LOS SERES HUMANOS ANTES QUE ESTAR POLITIZANDO Y DEFENDIENDO TONTERÍAS QUE SON INDEFENDIBLES. ES CUANTO. Y COMO DICEN MARLENE, NO NOS ALCANZA LA CARA Y LA VERGÜENZA A NADIE DE NOSOTROS, HAY COSAS QUE SIMPLEMENTE SON INDEFENDIBLES, Y ESTO ES INDEFENDIBLE, ES UNA VERGÜENZA. LES FALLAMOS TODOS. ES CUANTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS. SÉ DE ANTEMANO Y SÉ QUE AQUÍ ESTÁN PRESENTES ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN SUFRRIENDO ESTA SITUACIÓN TAN TERRIBLE, DE ANTEMANO SÉ QUE LOS MEDICAMENTOS, COMO HABÍAN COMENTADO AHORITA LAS DIPUTADAS, EN ALGUNAS OCASIONES NO HAY, SE HA TERMINADO, NO SE HA ABASTECIDO,

POR LO QUE SEA, SÉ QUE NO HAY UNA EXPLICACIÓN CUANDO TIENEN LA ENFERMEDAD Y SE NECESA EL MEDICAMENTO. MI POSICIONAMIENTO ES EN CONTRA, NO DE USTEDES, ES DE QUE LAS DIPUTADAS AHORITA ESTÁN MENCIONANDO NO POLITIZAR EL TEMA, ES QUE LAS DIPUTADAS ALGUNAS ESTÁN A PUNTO DE LLORAR, ES QUE LAS DIPUTADAS EN MUCHAS OCASIONES SON INCONGRUENTES, PORQUE SI BIEN HUBIERAN QUERIDO AYUDAR, ELLAS MISMAS SE QUITAN UNA DE SUS JOYAS, VAN Y LAS VENDEN Y COMPRAN MEDICAMENTOS...

EN ESTE MOMENTO LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INCREPA EXPRESANDO: “¡NO HABÍA EN NINGUNA PARTE DEL PAÍS PARA COMPRAR!, ¡NO ERA POR DINERO!”.

ENSEGUIDA LAS DIPUTADAS QUE SE ENCONTRABAN EN TRIBUNA CON CONSIGNAS DECÍAN: ***¡FUERA!***

C. PRESIDENTE: “COMPAÑERAS, NO SE PERMITEN DIÁLOGOS”.

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, CONTINUÓ: “VEN QUE NO SE ESTÁ POLITIZANDO EL TEMA, VEN QUE NADA MAS ELLAS POR SER MAYORÍA.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, - *¿ME PERMITE PORQUE ESTOY EN EL USO DE LA PALABRA?* - NO SE PERMITEN DIÁLOGOS Y CONCLUYA”.

C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CONCLUYO NADA MÁS DICIENDO QUE BIEN, LA PROBLEMÁTICA ESTÁ, QUE EL GOBIERNO ESTÁ HACIENDO LO NECESARIO PARA QUE LLEGUE Y SI BIEN, LAS DIPUTADAS QUE ESTÁN AHORITA MENCIONANDO LA SITUACIÓN TERRIBLE QUE HAY, ESTA BIEN, LO SE QUE EXISTE, Y HAREMOS LO POSIBLE, DE VERDAD, YO ME COMPROMETO, LO QUE ELLAS NO SE HAN COMPROMETIDO, YO AL MENOS, YO NO USO JOYAS Y YO NO TENGO EL RECURSO, PERO DE MI RECURSO CON USTEDES YO ME COMPROMETO A

APOYARLES Y NO SOLAMENTE ESO, SI NO A QUE NO SEA SOLAMENTE PARA USTEDES, PARA LOS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES, POR LO QUE ELLAS ESTÁN HACIENDO UNA NOTA, YO TENGO PERSONAS QUE ESTÁN DE MI FAMILIA ENFERMAS Y QUE TAMBIÉN REQUIEREN, Y SÉ EXACTAMENTE POR LO QUE SUFREN. SIN EMBARGO, SI BIEN NO SE QUIERE POLITIZAR ESTO, DE VERDAD CON EL CORAZÓN EN LA MANO HAREMOS LO NECESARIO PARA QUE USTEDES TENGAN SUS MEDICAMENTOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

EN ESE MOMENTO DESDE EL ÁREA DE GALERÍAS, YAMILETH, MADRE DE ALEXIS, MANIFESTÓ SU INDIGNACIÓN DICENDO: "TODAS ME DIERON LA ESPALDA, NADA MAS LA DIPUTADA KARINA Y LA DIPUTADA MARLENE, TODAS LAS DEMÁS ME DIERON LA ESPALDA. MUCHOS NIÑOS VAN A MORIR, ¿QUÉ ESPERAN PARA HACER ALGO?".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA, CREO QUE ELLA YA RESPONDÍÓ LA DUDA QUE HABÍA SI APOYÁBAMOS O NO, Y NO LO HACEMOS POR POLÍTICA, AQUÍ HAY DIPUTADOS, EL CASO TAMBIÉN QUIERO MENCIONAR DE PACO, QUE SE HAN SUMADO Y MUCHAS DIPUTADAS, Y NO ES NECESARIO ANDAR PREGONANDO, NI DICIENDO "YO APOYÉ" NO DIPUTADA, SI NO AQUÉL DÍA QUE LEVANTAMOS LA VOZ EN ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS, CON SU NOMBRE LO DIGO, LOS DIPUTADOS DE MORENA, SOLAPAN LO INDEFENDIBLE Y PIDIERON PACIENCIA ¡POR FAVOR TENGAN PACIENCIA!, PORQUE NUESTRO PRESIDENTE VA SOLUCIONAR LA CORRUPCIÓN DE GOBIERNOS ANTERIORES. YO ME LEVANTÉ Y RESPONDÍ: NO ME LO DIGAS A MÍ, DILE A UN PAPÁ QUE ESTÁ LUCHANDO POR SALVAR LA VIDA DE SU HIJO O SU HIJA, DILE A LA PERSONA QUE DEJÓ DE RECIBIR MEDICAMENTO Y SE QUEDÓ A LA MITAD DEL CAMINO. OBVIO, PUES NO HABÍA ARGUMENTOS PARA DEFENDER LO INDEFENDIBLE. NO ME DIGAN QUE NO SE PUEDE CULPAR A UN GOBIERNO FEDERAL QUE SE LA PASA CULPANDO A LOS GOBIERNOS ANTERIORES, HAY QUE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE OBLIGACIÓN DE UN GOBIERNO ES SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD, Y ESO NO LO ESTÁ CUMPLIENDO. Y NO ES UN TEMA DE NOSOTROS, NI LO ESTAMOS

POLITIZANDO, ES UN TEMA QUE ES CLARO, DONDE HA HABIDO MANIFESTACIONES DE PADRES DESPERADOS POR EL TRATAMIENTO DE SUS HIJOS, NO VAMOS A QUERER MINIMIZAR UN TEMA QUE ES GRAVE LO QUE SUCEDE, NO NADA MÁS AQUÍ EN NUESTRO ESTADO, SI NO EN TODO EL PAÍS QUÉ MIEDO TIENEN EN DAR UN EXHORTO AL PRESIDENTE, QUE SE PONGA A HACER SU JALE, QUE SE PONGA A TRABAJAR Y QUE DEJE DE HACER PRETEXTOS Y CULPAR A GOBIERNOS ANTERIORES, QUE SE PONGA A ACTUAR Y ADMINISTRAR LO QUE LE HACE FALTA. YO LOS INVITO A AQUELLOS QUE LO DEFIENDEN, QUE HABLEN CON LOS PAPÁS Y QUE VEAN LA DESPERACIÓN DE QUE VEAN CUANDO A SU HIJO LE ESTÁN APLICANDO NEBULIZACIÓN CON AGUA, LA DESPERACIÓN DE UN SÁBADO Y UN DOMINGO QUE NO TIENEN AL TITULAR EN FRENTE, PORQUE NADA MÁS ESTÁN LOS PRACTICANTES APOYANDO A LOS HIJOS, A UN HIJO QUE SE LE MURIÓ, POR QUE NO TIENEN EL MEDICAMENTO, NI EL TRATAMIENTO PARA PONER UN CATÉTER, A ESO LOS INVITO; CREO QUE, PARA HABLAR HAY QUE TENER LA COLA CORTA ¿SI? ASÍ QUE ANTES DE ANDAR HABLANDO QUE, SI APOYA O NO, LO QUE DEBEMOS DE HACER ES PONERNOS A JALAR Y DEJAR DE PRETEXTOS TONTOS, COMO LO QUE HACE EL PRESIDENTE, CULPAR A GOBIERNOS ANTERIORES Y CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE SALVAGUARDAR LA SALUD DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ESTE PAÍS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: "ANTES QUE EMPEZAR EL DISCURSO, SEÑORA, QUEREMOS PEDIRLE UNA DISCUSIÓN, ME HAN PEDIDO MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS, QUE EN REPRESENTACIÓN DE ELLAS LE

DEMOS UNA AMPLIA DISCUSIÓN Y USTED ESTÁ REPRESENTANDO HOY, MILES, MILES, MILES DE MADRES QUE ESTÁN SUFRRIENDO, USTED LAS ESTÁ REPRESENTANDO. VIVIMOS EN UN PAÍS CAPITALISTA, NO CONFUNDAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE MORENA, CAPITALISTA; YO PUEDO TENER DIEZ ARETES, DOS CARROS, UN CARRO, UNA CARRETA, NO TIENE NADA QUE VER CON EL ACTUAR DEL GOBIERNO DE ESTE PAÍS Y ESTA ES UNA MANIFESTACIÓN Y LA SEÑORA REPRESENTA A ESAS MADRES, AL RATO VAN A VENIR LAS FAMILIAS COMPLETAS, PORQUE NO TENEMOS SEGURO POPULAR, PORQUE LO ACABAN DE SUSPENDER, PORQUE TAMBIÉN SE ESTÁN MURIENDO EN LOS HOSPITALES, LES ESTÁN COBRANDO LAS JERINGAS, LOS ALGODONES, LOS MEDICAMENTOS, UNA ASPIRINA, LOS ESTÁN REGRESANDO A SUS CASAS, NO SE VALE ¡POR AMOR DE DIOS! LLEGARON AQUÍ POR QUE LA GENTE VOTÓ POR USTEDES, HAY UN CONTEO DONDE SE DICE, OCHO DIPUTADOS DE MORENA, GANARON POR MAYORÍA RELATIVA, NO SE VALE. POR AMOR DE DIOS, UNA DISCUSIÓN SEÑORA Y QUE BUENO QUE TUVO LA VALENTÍA DE ESTAR AQUÍ EN NUEVO LEÓN, REPRESENTANDO A ESAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. QUIERO MANIFESTAR PRIMERO Y QUE QUEDA BIEN CLARO PARA LA GENTE, NOSOTROS ESTAMOS A FAVOR DEL EXHORTO, NADIE DIJIMOS QUE ÍBAMOS EN CONTRA, EN CONTRA HABLO LA DIPUTADA, DE LA FORMA, PERO NUNCA NOS PREGUNTARON A LOS DIPUTADOS DE MORENA, POR SUPUESTO QUE ESTAMOS A FAVOR, Y VAMOS A FAVOR DEL EXHORTO, Y BIEN HECHO, CLARO NOSOTROS SOMOS REPRESENTANTES DE LA GENTE Y POR SUPUESTO QUE ESTAMOS A FAVOR Y NOS UNIMOS A ESA LUCHA, A ESA LUCHA SOCIAL, A ESA BUENA LUCHA TIENE QUE VER CON LA GENTE, NO LE ESTAMOS ECHANDO LA CULPA A NADIE, LA CORRUPCIÓN DE GOBIERNOS ANTERIORES YA QUEDÓ EN EL PASADO, SOMOS UNA BANCADA CONSTRUCTIVA, VAMOS A CONSTRUIR DE LA MANO Y EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL QUIERE CONSTRUIR, QUIERE LIMPIAR ESTE PAÍS, QUIERE LIMPIAR LA CORRUPCIÓN ¡SI! PERO ESTAMOS TRANSFORMANDO

ESTO, CLARO SEÑORA, CUENTEN CON TODO EL APOYO, ES MÁS TAN CONSTRUCTIVO ES, QUE LE OFREZCO UNA REUNIÓN DIRECTAMENTE CON EL SECRETARIO DE SALUD NACIONAL, PARA VER CÓMO ARREGLAMOS LA PROBLEMÁTICA, CÓMO LE HACEMOS PARA QUE USTED... ¿PERDÓN?".

C. PRESIDENTE: "NO SE HACEN DIÁLOGOS, POR FAVOR DIPUTADO CONCLUYA".

EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONTINUÓ: "ES QUE NO SE QUE PARTE NO ENTIENDEN, ESTAMOS NOSOTROS DE LA MANO CON ELLAS, DE LA MANO CON USTEDES, DE LA MANO CON TODO NUEVO LEÓN, Y DE LA MANO CON TODO MÉXICO; LO MALO DESAFORTUNADAMENTE, LO MALO QUE SE QUEDA ATRÁS, VAMOS AL FUTURO, VAMOS A CONSTRUIR DE LA MANO Y CUENTE CON TODO EL APOYO Y LO QUE YO PUEDA HACER, EL GRUPO LEGISLATIVO Y CUENTE CON EL GOBIERNO FEDERAL Y TAMBIÉN DE LA MANO CON EL GOBIERNO ESTATAL, AQUÍ NO DEBE DE HABER PARTIDOS POLÍTICOS, AQUÍ NOS TENEMOS QUE SUMAR A LA LUCHA TODOS, NO SE DEBE DE POLITIZAR, AQUÍ TENEMOS QUE TENER UNA LUCHA PARA QUE LO MÁS PRONTO SE RESUELVA EL PROBLEMA DE SALUD, EL PROBLEMA DE FEMINICIDIOS, TANTOS PROBLEMAS GENERALES Y SOCIALES, QUE SE GENERAN HOY EN DÍA, PERO AQUÍ INSISTO, NO HAY PARTIDOS POLÍTICOS, CUENTEN CON EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, CUENTEN CON TODOS LOS DIPUTADOS Y CON TODAS LAS DIPUTADAS, Y CUENTEN CON TODO EL GOBIERNO FEDERAL. A LA ORDEN. GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE. Y VOY A FAVOR DEL EXHORTO. VAMOS A FAVOR".

C. PRESIDENTE: "NO SE PERMITEN LOS DIÁLOGOS COMPAÑEROS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE UNA PRECISIÓN. ME DA MUCHO GUSTO QUE EL COORDINADOR DE MORENA SE DECIDA A APOYAR ESTE EXHORTO QUE PROPONE MI COMPAÑERA, LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, RECORDÁNDOLE QUE VA EN EL MISMO SENTIDO DE EL EXHORTO QUE PROPUSEO MI

COMPAÑERA MARLENE BENVENUTTI, EL 6 DE NOVIEMBRE, FÍJENSE; NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO ¿QUÉ HUBIESE PASADO SI NOS HUBIERAN ESCUCHADO? NO ERA UNA CUESTIÓN POLÍTICA, LO QUE ESTÁBAMOS PIDIENDO, LO QUE ESTABA PIDIENDO MI COMPAÑERA DESDE ESE ENTONCES, ES QUE INTERVINIERA EL ESTADO, QUE INTERVINIERA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DESDE ESTA PERSPECTIVA DE EMERGENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE ESTOS CHIQUITOS. Y ES LO MISMO QUE ESTÁ PROponiendo EN ESTE MOMENTO MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN, DE VERLO COMO UN ASUNTO DE DERECHOS HUMANOS, DEL DERECHO A VIVIR, NADA DE LO QUE HAGAMOS HOY, VA REGRESARLE LA VIDA A LOS CHIQUITOS, NADA. COMPARTO LA INDIGNACIÓN Y LA TRISTEZA DE MIS COMPAÑERAS Y QUISIERA DE VERDAD, QUISIERA QUE TODOS EN ESTE CONGRESO DEJÁRAMOS ATRÁS LAS POSICIONES POLÍTICAS Y PARTIDISTAS QUE NO TIENEN SENTIDO, ESTO NO ES UN ATAQUE AL PRESIDENTE, ES UN GRITO DE AUXILIO EN REPRESENTACIÓN DE LAS MILLONES DE FAMILIAS QUE ESTÁN PASANDO POR PROBLEMAS DE SALUD, COMO BIEN COMENTA MI COMPAÑERA MYRNA GRIMALDO, MÁS ALLÁ DE LOS CHIQUITOS, TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN TENIENDO SUS PROBLEMAS Y QUE VEN SUS DERECHOS VULNERADOS. EL PROBLEMA QUE VAMOS A TENER AHORA DE SALUD EN MÉXICO CON EL CORONAVIRUS, ES PRECISAMENTE POR ESTA FALTA DE ACCESO A SERVICIOS MÉDICOS. ENTONCES DESDE AQUÍ UN LLAMADO A LA CONGRUENCIA, A DEJAR A UN LADO LAS VISIONES DE PARTIDO Y APOYAR ESTAS MEDIDAS QUE BUSCAN COMO ÚNICO FIN, TRATAR DE AYUDAR A LOS QUE MENOS TIENEN Y A LOS QUE NO TIENEN POSIBILIDADES MÁS QUE EL SERVICIO DE SALUD PÚBLICO, PARA QUE SE LES DÉ UNA OPORTUNIDAD DE VIDA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. PUES OJALÁ FUERA MAGIA LO DEL TEMA DE LA CORRUPCIÓN, PERO PUES QUISIERA YO RECORDAR QUE LA OMISIÓN ES UN ACTO DE CORRUPCIÓN Y AQUÍ FUE UNA OMISIÓN COMPLETA LO QUE SE HIZO CON EL TEMA DE LOS MEDICAMENTOS, ME AVERGÜENZA SEÑORA, QUE LO QUE SE LE ESTÉ OFRECIENDO SEA UNA CITA CON CUALQUIER FUNCIONARIO, PORQUE NO HAY NADA QUE LE VAYA REGRESAR A SU HIJO, ABSOLUTAMENTE NADA, NI LA SOLIDARIDAD, NI LO QUE ESTAMOS NOSOTROS AQUÍ, NO TENEMOS CARA PARA PODERLE DECIR ALGO QUE LA PUEDA RECONFORTAR, MAS QUE, QUE LE FALLAMOS Y ESO NO LE VA REGRESAR A SU HIJO, NI NINGUNA CITA IMPORTANTE CON ABSOLUTAMENTE NADIE, FUE EN NOVIEMBRE, OCTUBRE DEL AÑO PASADO CUANDO TRATAMOS EL TEMA, INCLUSIVE HUBO RISAS CÍNICAS QUE CUESTIONAMOS VARIAS DE LAS COMPAÑERAS DE AQUÍ, YO NO TENGO LA DICHA DE SER MADRE, SOY TÍA Y PUES NO QUIERO SABER LO QUE ES SER MADRE Y PODER PERDER UN HIJO, PEDIRLE MIL DISCULPAS Y BUENO PUES, OJALÁ ESA CITA QUE ESTÁ OFRECIENDO EL DIPUTADO RAMIRO, SEA A LA BREVEDAD YA, ESTOY SEGURA QUE EL LICENCIADO DE LA O. LA VA RECIBIR, PERO QUE SEA CON LAS MAMÁS DE QUIENES AÚN TODAVÍA PUEDEN TENER A SUS HIJOS Y QUE ADEMÁS EN MUCHOS DE LOS CASOS Y LOS VIMOS AQUÍ CON ESFUERZOS INDEPENDIENTES, SE PUDIERON CONSEGUIR UNO QUE OTRO MEDICAMENTO, NUEVAMENTE DISCUSPE POR NO HABER PODIDO CONSEGUIRLOS PARA SALVARLE LA VIDA A SU HIJO, Y BUENO CREO QUE ESTE NO ES UN TEMA DE POLITIQUERÍA, SI NO DE HUMANIDAD Y ESPERO QUE TODOS MIS COMPAÑEROS AQUÍ, LO QUE TENGAN TAMBIÉN ES EL ACTO DE HUMANIDAD DE PEDIR UNA DISCUSPA Y QUE ENCUENTRE PRONTO RESIGNACIÓN. LO SIENTO MUCHO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS

DIPUTADO PRESIDENTE. DECÍA EL DOCTOR SANTIAGO RAMÍREZ, UN ESTUDIOSO DE LA MEXICANIDAD, QUE LOS MEXICANOS TENEMOS MUCHA MADRE, POCO PADRE Y MUCHOS HERMANOS, Y LO RECORDABA YO AHORA PORQUE A QUIENES VEMOS AHORA ENFRENTE SOLIDARIZÁNDOSE CON LOS FAMILIARES DE LOS NIÑOS, PUES SON EXCLUSIVAMENTE LAS DIPUTADAS MUJERES, PARECIERA COMO QUE SON LAS ÚNICAS CON CAPACIDAD DE SOLIDARIZARSE, SIN EL ÁNIMO DE VIOLENTAR LAS FORMAS DE ESTE CONGRESO, QUIERO INVITAR A TODOS MIS COMPAÑEROS VARONES, QUE LO TENGAN A BIEN, A QUE PASEMOS AL FRENTE COMO UNA MUESTRA CONCRETA DE SOLIDARIDAD Y AÑADO LA PROPUESTA DIPUTADO PRESIDENTE, DE QUE GUARDEMOS UN MINUTO DE SILENCIO POR TODOS ESTOS NIÑOS. ES CUANTO Y PROcedo A PASAR AL FRENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO. *DESCANSEN EN PAZ.*

EFFECTUADO LO ANTERIOR, AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. CON SU VENIA. Y CON TODO RESPETO AL TEMA QUE ANTERIORMENTE SE COMPARTIÓ EN ESTA TRIBUNA, NO NOS QUEDA MÁS QUE REFLEXIONAR QUE LA CORRUPCIÓN DE TANTO TIEMPO, MATA; EL NO SABER OPERAR APARATOS DE GOBIERNO Y DE SERVICIO PÚBLICO, CON LA RESPONSABILIDAD DE VIDA, TRAE CONSECUENCIAS CONTRA GENTE INOCENTE; EL NO SANCIONAR A DELINCUENTES ELECTORALES, PUEDE TRAER CONSECUENCIAS FUNESTAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN EL CUAL SE ORDENÓ A ESTA SOBERANÍA, EMITIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, AQUELLA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, EN CONTRA DEL GOBERNADOR JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; POR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL PASADO, CABE QUE RECORDREMOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AÚN EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE MATERIA ELECTORAL QUE NOS REQUIRIÓ EL TÉRMINO PRECISO PARA EMITIR LA SANCIÓN, QUE FUE EL MES DE DICIEMBRE PASADO, DECIDIÓ POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, APLAZAR LA RESOLUCIÓN Y LA SANCIÓN SEÑALADA, ARGUMENTANDO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EMITIÓ SUSPENSIÓN PARA NO SANCIONAR AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, APLAZAMIENTO QUE EVIDENTEMENTE FUE UN EXCESO Y ASÍ SE LES INFORMÓ EN AQUEL ENTONCES, PUES SIEMPRE SOSTUVIMOS QUE LA SUSPENSIÓN ERA SIMPLEMENTE PARA NO EJECUTAR LA SANCIÓN QUE EN SU MOMENTO DEBIMOS DE HABER EMITIDO; ES DECIR EN NINGÚN MOMENTO LA CORTE NOS PROHIBIÓ EMITIR LA SANCIÓN RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD ELECTORAL QUE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL, DETERMINÓ EN CONTRA DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y DE MANUEL

FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY, LA MISMA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA POR DECISIÓN A SU VEZ DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE LA SEMANA PASADA ASÍ LO ACORDÓ, NOS HA DADO LA RAZÓN, Y POR ELLO DECIMOS NUEVAMENTE Y CON TODA CLARIDAD, QUE SIEMPRE SI, SI DEBIMOS DE HABER EMITIDO LA SANCIÓN ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, COMO EN TODO MOMENTO LO SOSTUVIMOS, FRENTE A TODAS LAS BANCADAS QUE INTEGRAN ESTE CONGRESO, NUESTRA POSTURA ERA Y ES MUY SENCILLA, EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE EL MINISTRO DE LA CORTE EN FECHA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO, QUE EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, FUE EN DOS SENTIDOS O EN DOS VERTIENTES: LA PRIMERA, LES NEGÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE PARALIZAR EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN Y QUE SE VOTARA EL DICTAMEN Y SIN METERLE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. Y SEGUNDO, CONCEDIÓ LA MEDIDA PARA QUE EN ESE ENTONCES NO SE EJECUTARA CUALQUIER MEDIDA O SANCIÓN HASTA QUE SE RESOLVIERA LA CONTROVERSIA POR LA MISMA CORTE, TUVO QUE SER LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA Y LA SALA SUPERIOR, QUIENES HOY NOS ENMIENDAN LA PLANA Y RESUELVEN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INCURRIÓ EN LA OMISIÓN INJUSTIFICADA, YA QUE NO SE ENCONTRÓ EL POR QUÉ ESTA SOBERANÍA NO DEFINIÓ NI EMITIÓ LA SANCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, Y POR ELLO COMPAÑERAS, COMPAÑEROS SE VINCULA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE A MÁS TARDAR EL 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DE CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA PARA SANCIONAR A JAIME RODRÍGUEZ Y A MANUEL GONZÁLEZ FLORES. LA RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA ADICIONAL AL APERCIBIMIENTO Y VINCULACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE, Y DERIVADO DEL INCUMPLIMENTO INJUSTIFICADO, NOS DICTA COMO MEDIDA DE PREMIO, LA AMONESTACIÓN EN CONTRA DE ESTE CONGRESO, YA QUE NO ENCONTRÓ JUSTIFICACIÓN ALGUNA PARA OMITIR Y DICTAR LA SANCIÓN REFERIDA, ES DECIR AHORA LOS SANCIONADOS SOMOS NOSOTROS, ES IMPOSIBLE REMARCAR ANTE USTEDES QUE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MEDIANTE ESTA RESOLUCIÓN QUE YA FUE PUBLICADA Y NOTIFICADA MEDIANTE

ESTRADOS, VUELVE A SEÑALAR EN LA PÁGINA ONCE DEL DOCUMENTO, QUE “EN ESTE CASO, LA VISTA SE DIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN DEBERÍA DE PROCEDER ÚNICAMENTE DETERMINAR LA SANCIÓN QUE ESTIMA PROCEDENTE Y EJECUTARLA, PUES SE REITERA EL TEMA DE LA ACREDITACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTABA AGOTADO Y ES LA VERDAD LEGAL; ES DECIR QUE TAMBIÉN NOS DA LA RAZÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO QUE HEMOS INSISTIDO DE MANERA RECURRENTE PARA ESTABLECER ÚNICAMENTE LA SANCIÓN ELECTORAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE EN LA MATERIA, QUE LA SALA ESPECIALIZADA YA DETERMINÓ; Y OJO, LO CUAL NO IMPIDE QUE EN VÍA POR SEPARADO SE PUEDA DISCUSITIR, ANALIZAR Y RESOLVER SOBRE EL JUICIO POLÍTICO QUE TAMBIÉN YA SE SOLICITÓ EN ESTE PODER LEGISLATIVO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, YA NO TENGAMOS POSTURAS QUE DEN A ENTENDER QUE SE PRETENDE PROTEGER AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR QUE NO SE TRATA DE POSTURAS PERSONALES O INDIVIDUALES, SE TRATA EN ESTE CASO DEL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN, QUE NO SOLAMENTE PIDE, SI NO QUE NOS EXIGE QUE SANCIONEMOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS REFERIDOS POR LAS VIOLACIONES LEGALES PLENAMENTE COMPROBADAS Y RESUELTA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL DESDE EL AÑO 2018 FINALMENTE PEDIMOS QUE UNA VEZ NOTIFICADO A ESTE CONGRESO, LOS RESOLUTIVOS QUE HEMOS HECHO REFERENCIA Y QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN YA DAN CUENTA DE ELLO, NO NOS ESPEREMOS A LA FECHA LÍMITE PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA Y RESOLVAMOS A LA BREVEDAD LA SANCIÓN QUE LOS NUEVOLEONESES NOS ESTÁN EXIGIENDO Y EVITEMOS QUE UNA VEZ MÁS LAS AUTORIDADES FEDERALES PERCIBAN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DE MANERA REITERADA INCURRA EN DESACATO Y DESOBEDIENCIA DE MANERA DELIBERADA LAS DETERMINACIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, NI EN ESTE CASO, NI EN NINGÚN OTRO. CON TODO EL RESPETO QUE ME MERECEN CADA UNA DE USTEDES, APELAMOS A SU VOCACIÓN POLÍTICA, DEMOCRÁTICA, PARA QUE ESCUCHEN LA VOZ DE LA GENTE DE NUEVO LEÓN Y QUE ESPEREMOS QUE AHORA SI DEMOS CUMPLIMIENTO CABAL A LA LEY Y QUE

MERECEN SER SANCIONADOS ESTOS DOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO ENCUENTREN ESTE CONGRESO EL RESPALDO INJUSTIFICADO DE LA CÓMPlice e IMPUNIDAD QUE TANTO DAÑA A NUESTRA SOCIEDAD. ES TODO. MUCHAS GRACIAS".

AL NO HABER ORADORES EN EL TEMA, EL C. PRESIDENTE AGRADECió EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITó A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LOS ACTIVISTAS SOCIO-AMBIENTALES: MARÍA DE JESÚS MARQUEDA, IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, JESÚS ORELLANA COTA Y CLAUDIO TAPIA SALINAS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIó A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.